



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 857

**MEMORIA DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS EN EL AÑO 2009**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de marzo de 2010 la **Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2009**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.



## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. INTRODUCCION</b> .....   | <b>9</b>  |
| <b>II. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2009 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS</b> ..... | <b>9</b>  |
| <b>III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS</b> .....   | <b>13</b> |
| III.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....  | 13        |
| III.1.1. El ejercicio de la función fiscalizadora .....  | 14        |
| III.1.2. El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable.....  | 15        |
| III.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....  | 17        |
| III.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....  | 22        |
| III.4. LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES....  | 23        |
| III.4.1. Relaciones con las Cortes Generales.....  | 23        |
| III.4.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) .....   | 23        |
| III.4.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los fondos comunitarios.....   | 24        |
| III.5. RELACIONES INTERNACIONALES .....  | 25        |
| III.6. OTROS ÁMBITOS DE RELACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ..  | 27        |
| <b>IV. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2009</b> .....  | <b>27</b> |
| IV.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2009.....  | 27        |
| IV.1.1. Rendición de cuentas.....  | 27        |
| IV.1.2. Remisión de contratos .....  | 30        |
| IV.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, MOCIONES O NOTAS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2009.....   | 33        |
| IV.3. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA.....  | 34        |
| IV.3.1. Declaración sobre la Cuenta General del Estado .....   | 35        |
| IV.3.1.1. Cuenta General del Sector público administrativo .....   | 35        |
| IV.3.1.2. Cuenta General del Sector público empresarial .....  | 38        |
| IV.3.1.3. Cuenta General del Sector público fundacional.....   | 39        |
| IV.3.2. Informes y Mociones específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus Organismos autónomos y a otros Entes .....                                     | 40        |
| IV.3.3. Informes específicos referidos a distintas Entidades o actividades en el ámbito del área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social ...               | 48        |
| IV.3.4. Informes específicos referidos a determinadas Entidades o actividades del Sector público empresarial estatal .....   | 49        |
| IV.3.5. Informes específicos referidos a las fundaciones del Sector público estatal .....  | 58        |

|  |            |
|--|------------|
| IV.3.6. Informes específicos referidos al Sector público autonómico .....  | 60         |
| IV.3.7. Informes específicos referidos al Sector público local .....   | 70         |
| IV.3.8. Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales .....  | 78         |
| <b>V. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES.....</b>   | <b>80</b>  |
| V.1. INTRODUCCIÓN.....   | 80         |
| V.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2009 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS ..... | 82         |
| V.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.....   | 83         |
| V.3.1. Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas.....   | 83         |
| V.3.2. Relaciones con otras Instituciones de control.....  | 83         |
| V.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2009 .....   | 83         |
| V.4.1. Doctrina de la Sala y de los Departamentos .....  | 84         |
| V.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento .....  | 89         |
| V.4.3 Gráficos .....   | 95         |
| <b>VI. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....</b>   | <b>104</b> |
| VI.1. PUBLICACIONES .....  | 104        |
| VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA .....  | 104        |

## **ANEXOS**

|  |  |
|--|--|
| ANEXO I. PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2009  |  |
| ANEXO II. RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2009   |  |
| ANEXO III. INFORMES DE FISCALIZACION PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2009 |  |

## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

|          |  |
|----------|--|
| ADIF     | Administrador de Infraestructuras Ferroviarias   |
| AEAT     | Agencia Estatal de Administración Tributaria   |
| AECID    | Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo                                 |
| AESA     | Agencia Española de Seguridad Alimentaria  |
| AESAN    | Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición  |
| ARABOSAI | Organización de Entidades Superiores de Fiscalización de los Países Árabes                         |
| BOE      | Boletín Oficial del Estado   |
| CC.AA    | Comunidades Autónomas  |
| CDTI     | Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial                       |
| CGSPA    | Cuenta General del Sector público administrativo   |
| CGSPE    | Cuenta General del Sector público empresarial  |
| CGSPF    | Cuenta General del Sector público fundacional  |
| CMTa     | Comisionado para el Mercado de Tabacos   |
| CNIC     | Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III                           |
| EFS      | Entidades Fiscalizadoras Superiores  |
| ERE      | Expediente de Regulación de Empleo   |
| EUROSAI  | Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores  |
| FCI      | Fondo de Compensación Interterritorial   |
| FCM      | Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior |
| FEGA     | Fondo Español de Garantía Agraria  |
| FIVA     | Fichero Informativo de Vehículos Asegurados  |
| GIF      | Gestor de Infraestructuras Ferroviarias  |
| ICO      | Instituto de Crédito Oficial   |
| IGAE     | Intervención General de la Administración del Estado   |
| INTA     | Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas  |
| INTOSAI  | Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores                                  |
| LFTCu    | Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas                               |
| LGP      | Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria  |
| LOFCA    | Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas  |
| LOREG    | Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General                                 |
| LOTCu    | Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas  |
| LSC      | Ley del Suelo de Cantabria   |
| OCEX     | Órgano u Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas                                   |
| OLACEFS  | Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores                   |
| PIB      | Producto Interior Bruto  |
| RASFF    | Rapid Alert System for Food and Feed   |
| REE      | Red Eléctrica Española, S.A.   |

|         |   |
|---------|---|
| SASEMAR | Sociedad Salvamento y Seguridad Marítima                                |
| SCIRI   | Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información                 |
| SEC-95  | Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales                      |
| SEPI    | Sociedad Estatal de Participaciones Industriales                        |
| TCE     | Tribunal de Cuentas Europeo   |
| TRAGSA  | Empresa de Transformación Agraria, S.A.                                 |
| TRLCAP  | Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas |

## I. INTRODUCCION

El artículo 136 de la Constitución Española define al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector público. En este artículo se señala que el Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, que ejerce sus funciones por delegación de éstas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, y que censurará las cuentas del Estado y del Sector público que, previamente, le han sido rendidas; remitiendo a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará la infracciones o responsabilidades en que se hubiese incurrido.

Al contenido de la Memoria anual del Tribunal de Cuentas se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (en adelante LOTCu) y el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante LFTCu), señalándose en este último, además, que la Memoria del Tribunal incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

En cumplimiento de las previsiones legales y como síntesis de la función de control externo de la actividad económico-financiera del Sector público, se presenta la Memoria de las actuaciones fiscalizadoras y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas en el año 2009, precedida de una breve reseña de las principales novedades legislativas referentes a la regulación de la actividad económico-financiera del Sector público durante dicho año; a la que se incorpora una sucinta mención a las funciones atribuidas al Tribunal, a su organización, a su presupuesto y a sus recursos humanos y materiales; para finalizar con una referencia a las relaciones institucionales e internacionales mantenidas y desarrolladas durante el año 2009.

En lo referente a la función fiscalizadora, la Memoria informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las Entidades del Sector público de la obligación de rendir las cuentas y la documentación que tienen que adjuntar a las mismas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2009 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente; exponiendo, a continuación, las actuaciones fiscalizadoras, con una síntesis de los resultados más significativos de cada uno de los Informes y Mociones aprobados, recogiendo las deficiencias, irregularidades e infracciones en que, a juicio del Tribunal de Cuentas, se hubiera incurrido en el desarrollo de la actividad fiscalizada, dejando constancia, en su caso, del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, así como de la evaluación de la gestión pública desde el punto de vista de la legalidad, eficiencia y economía, en consonancia con lo contemplado en el artículo 13 de la LOTCu.

Respecto a la actividad jurisdiccional, la Memoria incorpora las actuaciones practicadas, en la que, junto con la información de los procedimientos y su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

Por último, se realiza una breve referencia a las publicaciones y actividades formativas realizadas durante el año 2009.

## II. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2009 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La norma de mayor relevancia en el ámbito económico-financiero del Sector público en el año 2009 es la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, que persiste, según su exposición de motivos, en el objetivo de conseguir una mayor racionalización del proceso presupuestario a través de las mejoras introducidas a nivel de sistematización, en tanto que se procede a la ordenación económica y financiera del Sector público estatal y de sus normas de contabilidad y control..

En la exposición de motivos también se señala que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 consolida la reorientación del gasto hacia programas para el impulso de la productividad, con tres tipos de medidas: inversión pública en infraestructuras, esfuerzo en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, así como en el ámbito de la educación; y se indica que la Ley 2/2008 consolida el proceso de separación de fuentes de financiación del sistema de la Seguridad Social.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2009-2011, fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y aprobado por el Congreso de los Diputados y por el Senado, se prevé un superávit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 0,8% del Producto Interior Bruto (PIB) en 2011; y un límite de gasto no financiero del Presupuesto de Estado de 160.158 miles de euros, un 5% más que el año anterior.

El Título V de la Ley 2/2008, relativo a las Operaciones Financieras, se estructura en tres capítulos, relativos, respectivamente, a Deuda Pública, Avales públicos y otras garantías y relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El objeto fundamental de este Título es autorizar el límite de endeudamiento que el Estado y los Organismos Públicos pueden realizar. Estas autorizaciones se completan con la determinación de la información que han de suministrar los Organismos Públicos y el propio Gobierno sobre evolución de la Deuda Pública y las cuentas abiertas por el Tesoro en el Banco de España y otras Entidades financieras.

Por lo que se refiere a la Deuda del Estado, la Ley de Presupuestos del ejercicio 2009 autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que incremente su importe con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2009 no supere el de comienzos del ejercicio incrementado en 50.246.574 miles de euros. Este límite, que será efectivo al término del ejercicio, podrá ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado en los supuestos que contempla la Ley.

Respecto a los Organismos Públicos, la Ley 2/2008 establece el importe autorizado de Deuda por cada uno de ellos.

En cuanto a los “Avales Públicos y Otras Garantías”, se fija el límite de los avales a prestar por el Estado y los Organismos Públicos, destacando la autorización de avales públicos para garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos, orientados a mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial.

Las relaciones del Estado con el ICO se centran en regular los reembolsos del Estado a ese Instituto, la información a suministrar a las Cortes Generales y la dotación del Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Otras cuestiones significativas de la Ley de Presupuestos, según su exposición de motivos, se refieren a las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, considerando que la incorporación de medios humanos debe tener un carácter rigurosamente excepcional y vinculado a necesidades urgentes e inaplazables, al mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, a la gestión directa de créditos destinados a políticas activas de empleo, a la financiación de la formación profesional para el empleo, la fijación del interés legal del dinero (5,50%), del interés de demora (7%) y al indicador público de renta de efectos múltiples, etc.

En relación a la contratación pública, el Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado, con fecha 15 de mayo de 2009, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Este Real Decreto viene a regular determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva (especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente), la constitución de las Mesas de Contratación en el ámbito de las Administraciones Públicas, así

como las comunicaciones de los contratos formalizados al Registro de Contratos del Sector Público, por parte de Las Entidades, Organismos e Instituciones obligados a hacerlo.

En otro orden de cosas e intentando hacer frente a la crisis económica se dictaron durante 2008 y 2009 una serie de Reales Decretos-leyes conteniendo medidas extraordinarias en materia económica, tributaria, financiera y concursal y medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. Todas estas medidas supusieron la aplicación de importantes sumas de fondos públicos durante el ejercicio 2009 con el objeto fundamental de mantener la confianza en el sistema financiero nacional, facilitar el saneamiento de la deuda de las entidades locales con empresas y autónomos y conseguir la solvencia del sistema financiero y la recuperación de la actividad económica y el empleo. Precisamente, sobre tales fondos el Tribunal ha previsto incluir en el vigente Plan las oportunas fiscalizaciones. Entre estas disposiciones dictadas en 2008 y 2009 que estuvieron vigentes durante este último ejercicio y supusieron la aplicación de importantes sumas de fondos públicos del Estado a medidas, finalidades y políticas públicas concretas, para hacer frente a la crisis económica, se pueden enumerar las siguientes:

#### 1. Aprobadas durante el ejercicio 2008:

- El Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de Medidas de impulso a la actividad económica (convalidado mediante Resolución de 29 de abril de 2008).
- El Real Decreto-ley 5/2008, de 3 de octubre, de avales del Estado, que autoriza a la Administración General del Estado a formalizar un contrato de garantía con el Banco Europeo de Inversiones y se amplía el límite para el otorgamiento de avales fijado en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 (convalidado mediante Resolución de 16 de octubre de 2008).
- El Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, que crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (convalidado mediante Resolución de 20 de octubre de 2008).
- El Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro (convalidado mediante Resolución de 20 de octubre de 2008).
- El Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, que crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación (convalidado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2008).
- El Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, que adopta medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (convalidado mediante Resolución de 18 de diciembre de 2008).

#### 2. Aprobadas durante el ejercicio 2009:

- El Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas (convalidado mediante Resolución de 26 de marzo de 2009).
- El Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (convalidado mediante Resolución de 23 de abril de 2009).

- El Real Decreto-ley 4/2009, de 29 de marzo, que autoriza la concesión de garantías derivadas de la financiación que pueda otorgar el Banco de España a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (convalidado mediante Resolución de 23 de abril de 2009).
- El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (convalidado mediante Resolución de 21 de mayo de 2009).
- El Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, de reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito (convalidado mediante Resolución de 8 de julio de 2009).
- El Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, que crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (convalidado mediante Resolución de 19 de noviembre de 2009).

El Gobierno ha aprobado también el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto) que desarrolla los procedimientos relativos a la gestión de bienes y derechos dentro del ámbito de la Administración General del Estado. Este Reglamento aborda los modos de adquirir y, concretamente, el procedimiento de sucesión legítima de la Administración General del Estado sobre el régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, sustituyendo el actual sistema de distribución de la herencia, a través de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias, por un procedimiento dirigido por la Delegación de Economía y Hacienda, en el que la publicidad y la concurrencia son los elementos determinantes del modo de distribución.

En materia de bienes y derechos de la Administración General del Estado, el Reglamento concreta las reglas y procedimientos a seguir respecto a las adjudicaciones y las adquisiciones onerosas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante expropiación forzosa.

Importante es la regulación del acceso al Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración General del Estado para el que se han establecido unas normas generales que delimitan el objeto de dicho acceso y sus efectos.

Respecto a la administración de bienes y derechos públicos, el Reglamento clarifica los trámites y documentos necesarios para las afectaciones, adscripciones, desafectaciones y desadscripciones, desarrollando materias novedosas introducidas por la ley como las afectaciones tácitas o presuntas, y las de los negocios patrimoniales, distinguiendo las cesiones de propiedad y de uso.

Finalmente, el Reglamento señala una regulación sobre la coordinación y optimización de la utilización de edificios administrativos.

La Orden 1681/2009, de 12 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, viene a modificar la regulación de la Cuenta General del Estado, cuyo examen y comprobación realiza el Tribunal de Cuentas por mandato constitucional. Las modificaciones producidas, que son consecuencia de los cambios legislativos y de las propuestas del Pleno del Tribunal de Cuentas y de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, afectan a la Cuenta General del Sector público administrativo, cuya Memoria debe incorporar información agregada de las Entidades que integran dicha Cuenta, además de otra de carácter presupuestario de las Entidades Estatales de Derecho Público y de los Consorcios que forman parte de dicho Sector, cuyos presupuestos de explotación y capital figuren incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, la Memoria tiene que incluir información agregada relativa a fondos carentes de personalidad jurídica.

En lo que se refiere a las Cuentas Generales de los Sectores públicos empresarial y fundacional, la mencionada Orden 1681/2009 establece nuevas estructuras para adaptarlas a los Planes Generales Contables de aplicación a las Entidades que conforman ambos sectores. Además, la

Memoria de cada una de las Cuentas Generales de dichos Sectores tiene que incluir los estados consolidados y la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las Entidades incluidas en estas Cuentas Generales.

De otro lado, la Orden Ministerial establece que, a partir del ejercicio de 2009, a la Memoria de la Cuenta General del Estado debe incorporarse una cuenta única, comprensiva de todas las Entidades del Sector público estatal, integrando, de forma paulatina, las Entidades del Sector público empresarial y fundacional en la Cuenta General del Sector público administrativo consolidada por el procedimiento de puesta en equivalencia modificada.

Finalmente, siguiendo las propuestas del Tribunal de Cuentas y de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en la mencionada Orden se regula la elaboración de la Cuenta General del Sector público empresarial mediante la agregación de las cuentas anuales consolidadas de los grupos empresariales y de las cuentas individuales de las Entidades que no forman parte de ningún grupo consolidado. Y se dispone, igualmente, con la finalidad de verificar el objetivo de estabilidad presupuestaria, la incorporación a la Memoria de la Cuenta General de información en términos de Contabilidad Nacional.

En lo que se refiere al Tribunal de Cuentas, la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 6 de abril de 2009 hace público el Acuerdo de su Pleno, de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General sobre la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector público estatal y autonómico. Esta resolución sustituye la anterior, de 30 de marzo de 2005, persistiendo en su finalidad de facilitar el cumplimiento de las previsiones legales y fijando los criterios a seguir en la selección y remisión de la documentación al Tribunal de Cuentas. Además, la Instrucción, en base a la experiencia adquirida, ha incorporado novedades e introducido modificaciones que permiten un mejor ejercicio de las funciones del Tribunal de Cuentas, como en el caso de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos, que representan una parte significativa de la contratación de los Entes Públicos. Asimismo, este Acuerdo del Tribunal de Cuentas permite obtener información de los convenios que formalicen los Organismos y Entes Públicos para el cumplimiento de sus fines.

Finalmente, la Resolución, de 20 de julio de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2009) aprueba la modificación de la Instrucción que regula la rendición de cuentas de las Entidades locales mediante el acceso informático a una aplicación que les permite la presentación y rendición telemática de la Cuenta General de la Entidad, de acuerdo con el formato exigido para ello, así como a los anexos referidos al documento de remisión y documentación adicional a que se refiere la Instrucción.

### **III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **III.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La LOTCu, a la que se remite la Constitución Española a los efectos de regular su composición, organización y funciones, y la LFTCu desarrollan las funciones constitucionalmente atribuidas al Tribunal de Cuentas que, según el artículo 2 de la LOTCu, son las siguientes:

- a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del Sector público.
- b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

### III.1.1. El ejercicio de la función fiscalizadora

La función fiscalizadora es competencia del Pleno del Tribunal de Cuentas y se concreta en un conjunto de actuaciones tendentes a comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, contribuyendo a garantizar la adecuada utilización de los fondos públicos y coadyuvando, a través de esta actividad de carácter técnico, a la función de control político que, en sus respectivos ámbitos, ejercen las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y Plenos de las Entidades Locales.

El ámbito subjetivo sobre el que recae la función fiscalizadora es el Sector público está integrado a estos efectos, según el artículo 4 de la LOTCu, por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Organismos autónomos y las Sociedades estatales y demás Empresas públicas, así como otras Entidades, que por su naturaleza pública y de conformidad con su normativa específica, están sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Además, le corresponde fiscalizar las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas del Sector público percibidas por personas físicas o jurídicas.

La iniciativa fiscalizadora, según se contempla en el artículo 45 de la LOTCu, está restringida al Pleno del propio Tribunal de Cuentas, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, no estando obligado el Tribunal a dar curso a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias mencionadas.

El Pleno del Tribunal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la LFTCu, aprueba anualmente su Programa de fiscalizaciones, en el que se incluyen tanto las que ha de efectuar por mandato legal expreso como las derivadas de la iniciativa parlamentaria y de la iniciativa propia, ejercida ésta tras haberse convenido previamente los criterios a aplicar en la selección de las fiscalizaciones que han de integrar dicho Programa.

Con independencia de ciertas referencias genéricas al examen y comprobación de las cuentas generales y parciales de todas las Entidades y Organismos integrantes del Sector público y de las que deban rendir los perceptores o beneficiarios de ayudas públicas, tales como subvenciones, créditos o avales, así como al examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás Entidades del Sector público y a otras áreas de su actividad, en la normativa vigente se contempla, de modo preciso, el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, en el que el Tribunal actúa por delegación expresa de las Cortes Generales, así como la elaboración del Informe o Memoria anual.

Dentro de las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal se encuentran también las correspondientes a las cuentas del Sector público autonómico (artículo 13 de la LOTCu) y a los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), a los que se refiere la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial; así como las fiscalizaciones sobre la actividad ordinaria y electoral de los partidos políticos, esta última ha sido otorgada al Tribunal por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los partidos políticos (modificada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio), y por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), dado que por su propia naturaleza no cabe incluir a las formaciones políticas en el ámbito subjetivo del Sector público.

Para desarrollar su función fiscalizadora, el Tribunal de Cuentas puede recabar y utilizar los resultados de cualquier función interventora o de control interno que previamente se haya efectuado, utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida y comisionar expertos con la titulación adecuada. Asimismo, el artículo 27 y siguientes de la LFTCu prevén que, cuando la fiscalización externa se realice en su respectivo ámbito de competencias por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales partiendo de dichas actuaciones, para lo que los OCEX remitirán

al Tribunal los Informes con los resultados obtenidos, acompañados de los antecedentes, al objeto de que el Tribunal pueda analizarlos y practicar, en su caso, las ampliaciones y comprobaciones que estime procedentes e incorporar sus propias conclusiones.

La función fiscalizadora del Sector público realizada por el Tribunal de Cuentas aparece delimitada por el deber de colaboración de toda persona que gestione fondos públicos, al que se refieren tanto la LOTCu como la LFTCu, en cuyo cumplimiento las Entidades integrantes del Sector público están obligadas a suministrar cuantos datos, estados, documentos, antecedentes o informes solicite el Tribunal. El deber de colaboración alcanza, asimismo, a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, respecto de los bienes, fondos, efectos o caudales públicos que tengan en depósito, custodia o administración o en cuya gestión hayan participado o participen, así como a las personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones u otras ayudas del Sector público. En el supuesto de que este deber de colaboración no se hubiera cumplimentado en los términos solicitados, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas que su propia normativa contempla.

Los resultados de la fiscalización se recogen, por lo que al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se refiere, en la Declaración que emite el Pleno del Tribunal, oído el Ministerio Fiscal. La Cuenta General del Estado, integrada por la Cuenta General del Sector público administrativo, por la Cuenta General del Sector público empresarial y por la Cuenta General del Sector público fundacional, ofrece una síntesis de la actividad económico-financiera desarrollada por la práctica totalidad de Entidades que conforman el Sector público estatal, lo que resalta la importancia de su examen y comprobación, convirtiéndose la Declaración emitida por el Tribunal en documento esencial del control del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, con el que se cierra el ciclo económico iniciado con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

Los resultados de las fiscalizaciones específicas se recogen en los Informes que, una vez aprobados por el Pleno y junto con las alegaciones que se hayan formulado, se elevan, en virtud de lo contemplado en el artículo 28.4 de la LFTCu, a las Cortes Generales y a los restantes destinatarios previstos en dicho artículo.

Mención singular ha de hacerse a las Mociones aprobadas por el Pleno del Tribunal, a través de las cuales, tras recoger una síntesis de las deficiencias o carencias observadas en las sucesivas fiscalizaciones de una determinada actividad o sector, el Tribunal sugiere la modificación de su normativa reguladora.

Conocido y examinado el Informe, Moción o Nota por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se procede a su publicación en el BOE, junto con las resoluciones parlamentarias que, en su caso, se hubiesen convenido.

### **III.1.2. El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable**

La función jurisdiccional de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas, establecida en el artículo 136.2 de la Constitución Española y desarrollada en la LOTCu y en la LFTCu, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos.

La jurisdicción contable, según el artículo 17.1 de la LOTCu, es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena, y se extiende, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable y estén con ella relacionadas directamente.

La jurisdicción contable es compatible, respecto de unos mismos hechos, con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal. Además, cuando los hechos sean

constitutivos de delito, el juez o Tribunal que entendiese de la causa se abstendrá de conocer de la responsabilidad contable nacida de ellos, dando traslado de los antecedentes necesarios para que el Tribunal de Cuentas determine los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

No corresponde, sin embargo, a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de las cuestiones atribuidas al Tribunal Constitucional o a los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria civil, penal, laboral o contencioso-administrativa. Por otro lado, los órganos de la jurisdicción contable pueden recabar el auxilio de los Jueces y Tribunales de todo orden para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, que debe serles prestado en la forma regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales para la cooperación jurisdiccional.

Los conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones serán resueltos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

La responsabilidad contable se define en los artículos 2.b), 15 y 38.1 de la LOTCu, así como en el artículo 49.1 de la LFTCu, que indica que la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulten aplicables a las Entidades del Sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales, u otras ayudas procedentes de dicho Sector.

La existencia de responsabilidades contables conlleva la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, estando legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tengan un interés directo en el asunto o sean titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso. El ejercicio de toda clase de pretensiones ante el Tribunal, por parte de las Administraciones Públicas, no requiere que las mismas declaren previamente lesivos los actos que impugnen. La acción para la exigencia de responsabilidad contable es pública y en ningún caso se exige la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal o civil en que pudiera incurrir el que ejercita la acción indebidamente. El Ministerio Fiscal tiene legitimación activa en todos los procedimientos de responsabilidad contable, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la LFTCu.

Las normas reguladoras de los distintos procedimientos jurisdiccionales se contienen en la LFTCu, siendo supletorias las Leyes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de Enjuiciamiento Civil y de Enjuiciamiento Criminal, por este orden. Los procedimientos para la depuración de la responsabilidad contable son el juicio de cuentas, el procedimiento de reintegro por alcance y el expediente de cancelación de fianzas. Los dos primeros tienen el carácter de contenciosos, en tanto que el último se asemeja a los expedientes de jurisdicción voluntaria, salvo cuando se convierte en contencioso por la oposición del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado o sujeto activamente legitimado.

El supuesto más típico de responsabilidad contable es el alcance, definido en la LFTCu como el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas. Por otro lado, el artículo 72.2 de la LFTCu considera malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo. Además de estos dos supuestos, puede haber también responsabilidad contable por hechos distintos del alcance o malversación. Esta diferenciación es importante, porque condiciona el procedimiento a seguir para la exigencia de la responsabilidad contable.

El procedimiento de reintegro por alcance es el cauce procesal para los supuestos de alcances y malversaciones, y el juicio de cuentas está establecido para los casos de responsabilidad contable por hechos distintos al alcance. Ahora bien, previamente a la apertura del juicio de cuentas y del procedimiento de reintegro por alcance, deben tener lugar unas actuaciones, cuya naturaleza se considera administrativa, y que son la pieza separada con respecto al juicio de cuentas y la instrucción en lo relativo al procedimiento de reintegro por alcance.

La tramitación del juicio de cuentas es similar al proceso contencioso-administrativo ordinario y el procedimiento de reintegro por alcance sigue los trámites del juicio declarativo que corresponda a la cuantía del alcance o malversación, según lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por su parte, el objeto de los expedientes de cancelación de fianzas es determinar si existen responsabilidades que hayan de ser hechas efectivas con cargo a las garantías que deben prestar ciertos funcionarios antes de iniciar el desempeño de su cargo. En los mismos, por tanto, no se ejercitan pretensiones de responsabilidad contable y su única finalidad es constatar la inexistencia de ésta para, si así ocurre, proceder a su cancelación y devolución.

Los procedimientos jurisdiccionales incoados ante el Tribunal de Cuentas pueden terminar por sentencia, allanamiento, desistimiento o caducidad y auto de sobreseimiento, sin perjuicio del archivo por no presentación de demanda, ejecutando por sí mismo el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, las resoluciones que dicte.

Los órganos de la jurisdicción contable son los Consejeros de Cuentas y la Sala o Salas de la Sección de Enjuiciamiento. A los primeros corresponde, según el artículo 53 de la LFTCu, el conocimiento y fallo, en única instancia, de los expedientes de cancelación de fianzas en los que no se hubieran deducido pretensiones de responsabilidad contable y, en primera instancia, de los juicios de cuentas, de los procedimientos de reintegro por alcance y de los restantes procedimientos de cancelación de fianzas. Por su parte, la Sala del Tribunal de Cuentas conoce, según el artículo 54 de la LFTCu, en única instancia, de los recursos que se formulan contra resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materias de responsabilidades contables en aquellos casos expresamente previstos por las Leyes y, en segunda instancia, de las apelaciones deducidas contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Consejeros de Cuentas en los procedimientos de responsabilidad contable.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo conoce de los recursos de casación y revisión que se pudieran interponer contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos o por los motivos determinados en la LFTCu.

### **III.2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

La organización del Tribunal, a la que tanto la LOTCu como la LFTCu dedican un título completo, se acomoda al ejercicio de las funciones que tiene asignadas. El artículo 19 de la LOTCu relaciona los siguientes Órganos del Tribunal: el Presidente, elegido de entre los doce Consejeros; el Pleno, integrado por los 12 Consejeros y el Fiscal; la Comisión de Gobierno, constituida por el Presidente y los Consejeros de Cuentas Presidentes de Sección; las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, respondiendo a la doble función del Tribunal de Cuentas; los Consejeros de Cuentas; la Fiscalía; y la Secretaría General. A los anteriores hay que añadir los órganos de apoyo del Tribunal y otros que actúan en el mismo, previstos en los artículos 18 a 20 de la LFTCu: Interventor, Gabinete Técnico y Servicio Jurídico del Estado.

Los Consejeros de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LOTCu, son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años. La designación de los actuales Consejeros de Cuentas se publicó en el BOE de 7 de noviembre de 2001. Dado que la designación para los cargos de Presidente del Tribunal de

Cuentas y de Presidente de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, que constituyen la Comisión de Gobierno, se efectúa para un período de 3 años, según se establece en los artículos 29 y 31 de la citada LOTCu, el Pleno del Tribunal de 26 de noviembre de 2007 procedió a la renovación de dichos cargos, resultando elegidos Presidente del Tribunal D. Manuel Núñez Pérez, Presidente de la Sección de Fiscalización, Don Lluís Armet i Coma y Presidente de la Sección de Enjuiciamiento D. Rafael M<sup>a</sup> Corona Martín.

En consecuencia, los titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas a 31 de diciembre de 2009 son los siguientes:

Presidente

*D. Manuel Núñez Pérez*

**SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Presidente Sección Fiscalización

*D. Lluís Armet i Coma*

Consejero Dep. Área Admón. Económica  
Estado

*D. Juan Velarde Fuertes*

Consejero Dep. Área Político-Administ. del  
Estado

*D. Luis Martínez Noval*

Consejero Dep. Área de la Administ. Socio-  
Laboral y de la Seg. Social

*D. Ciriaco de Vicente Martín*

Consejero Dep. Empresas Estatales y otros  
Entes Públicos

*D. Lluís Armet i Coma*

Consejero Dep. Financiero, Fundaciones y  
Otros entes Estatales

*D. Ubaldo Nieto de Alba*

Consejero Dep. Comunidades Autónomas y  
Ciudades Autónomas

*D. Manuel Núñez Pérez*

Consejero Dep. Entidades Locales

*D. Ramón Álvarez de Miranda García*

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO**

Presidente Sección Enjuiciamiento

*D. Rafael M<sup>a</sup> Corona Martín*

Consejero Departamento 1<sup>o</sup>

*D<sup>a</sup> Ana Pérez Tórtola*

Consejera Departamento 2<sup>o</sup>

*D. Javier Medina Guijarro*

Consejero Departamento 3<sup>o</sup>

*D. Felipe García Ortiz*

Fiscal-Jefe

*D. Olayo Eduardo González Soler*

Secretario General

*D. José Antonio Pajares Giménez*

A los Departamentos incluidos en el ámbito de la Sección de Fiscalización hay que agregar la Unidad de Partidos Políticos, cuya actividad se centra en la realización de las comprobaciones sobre la actividad económico-financiera de las formaciones políticas, en cumplimiento de los objetivos asignados a la fiscalización de las mismas.

La realización material de las fiscalizaciones se lleva a cabo en el seno de la Sección de Fiscalización, a la que corresponde el examen y comprobación de las cuentas rendidas y el análisis de la organización y de la actividad desarrollada, estando organizada en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada uno de los cuales está un Consejero de Cuentas, como se ha indicado en la estructura orgánica anteriormente expuesta.

La organización de la Sección de Fiscalización en Departamentos sectoriales se acomoda a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del Sector público, atendiendo, asimismo, a la distinta naturaleza jurídica de las Entidades que lo integran. Por lo que respecta a los Departamentos territoriales, su clasificación se corresponde con el ámbito del sector público autonómico y local, respectivamente.

La organización de la Sección de Enjuiciamiento se acomoda, como ya se ha señalado, a las diferentes instancias previstas legalmente para el conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales.

El ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se soporta en una intensa actividad de gestión, que se desarrolla instrumentalmente en la Secretaría General, sin perjuicio de las atribuciones ostentadas al respecto por los demás órganos de la Institución, especialmente el Presidente del Tribunal. A tal fin, la Secretaría General –de conformidad con el artículo 17.3 de la LFTCu– se organiza en Unidades Administrativas que atienden la tramitación de expedientes de toda índole y la gestión de asuntos generales, gubernativos y de personal, económicos y presupuestarios, inspección y funcionamiento de los servicios, compras y adquisiciones, informatización y procesamiento de datos, Registro General, Archivo y Biblioteca.

Para llevar a cabo las actuaciones requeridas para la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público, el enjuiciamiento de la responsabilidad contable y la actividad de gestión, el Tribunal de Cuentas dispone de la correspondiente dotación de personal a su servicio, integrada por personal funcionario, personal laboral y personal eventual, distribuidos entre las distintas Unidades que conforman la estructura orgánica descrita.

El personal funcionario del Tribunal está integrado por los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, y los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, con destino en el Tribunal de Cuentas, todos ellos pertenecientes al Subgrupo A1.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, y los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, integrados en el Subgrupo A2.
- Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, clasificados en los Subgrupos C1 y C2, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con destino en el Tribunal de Cuentas.
- Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, también con destino en el Tribunal de Cuentas.

En cuanto al personal laboral, en el ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 89.3 de la LFTCu, el Tribunal de Cuentas tiene a su servicio personal laboral clasificado en siete grupos, según titulación académica.

Asimismo, se dispone de personal eventual, para funciones expresamente calificadas de confianza de los Altos Cargos, sujeto a la normativa específica del artículo 89.4 de la LFTCu.

Por lo que se refiere al personal funcionario, en el BOE de 14 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno del Tribunal aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2009, formulada en los siguientes términos:

Subgrupo A1:

Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas: 3 plazas (2 para el sistema general de acceso libre y 1 para el de promoción interna).

Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas: 5 plazas (2 para el sistema general de acceso libre y 3 para el de promoción interna).

Subgrupo A2:

Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas: 11 plazas (8 para el sistema general de acceso libre y 3 para el cupo de reserva a discapacitados).

La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se efectuó mediante tres Resoluciones de 17 de diciembre de 2009, de la Presidencia del Tribunal.

En cuanto al Personal laboral, se han ofertado 34 plazas (16 por el sistema general de acceso libre y 18 por el de promoción interna). La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se efectuó mediante cuatro Resoluciones de 17 de diciembre de 2009, de la Presidencia de este Tribunal (3 para las pruebas de acceso a los Cuerpos de funcionarios y una conjunta para todas las categorías de personal laboral).

El personal efectivo del Tribunal de Cuentas, al 31 de diciembre de 2009, presentaba la siguiente estructura:

**EFFECTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

| Funcionarios                            |            | Laborales |            | Eventuales |
|---|------------|-----------|------------|------------|
| Grupo/Subgrupo                          | Número     | Grupo     | Número     | Número     |
| A1                                      | 180        | 1         | 6          | 32         |
| A2                                      | 283        | 2         | 5          |            |
| C1                                      | 63         | 3         | 30         |            |
| C2                                      | 74         | 4         | 28         |            |
| E                                       | 1          | 5         | 23         |            |
|   |            | 6         | 43         |            |
|   |            | 7         | 13         |            |
| <b>Total</b>                            | <b>601</b> |           | <b>148</b> | <b>32</b>  |
| <b>NÚMERO TOTAL DE EFFECTIVOS .....</b> |            |           |            | <b>781</b> |

### III.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 3ª de los mismos y dando lugar al programa de gasto 911O "Control externo del Sector Público".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu, el Tribunal elabora su propio presupuesto, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales. En desarrollo de esta norma general, la LFTCu, en su artículo 3.h), atribuye al Pleno la facultad de "aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para su integración en los Presupuestos Generales del Estado".

La ejecución del Presupuesto, en razón de lo establecido en el artículo 20.d) de la LOTCu y artículo 2.1.j) de la LFTCu, corresponde al Presidente del Tribunal, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, legislación de Contratos y de Patrimonio del Estado. Participa, asimismo, en la ejecución del Presupuesto el Secretario General, en función de la delegación de competencias que tiene conferida por Resolución de la Presidencia del Tribunal, de 8 de junio de 2009.

La gestión, entre otros, de los asuntos económicos y presupuestarios, así como la tramitación de los expedientes que de dicha gestión se deriven, compete a la Secretaría General –ex artículo 17 LFTCu–, concretamente, y dentro de las Unidades Administrativas en que se estructura, a la Subdirección de los Servicios Administrativos y a la Oficina Presupuestaria, bajo la dirección y coordinación de la Gerencia.

El Interventor del Tribunal de Cuentas ejerce la función interventora con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que la desarrollan, encargándose, asimismo, de la dirección contable.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada Capítulo, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2009.

#### EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO ECONÓMICO 2009 (En euros)

| Sección 03   | Presupuesto inicial  | Porcentajes sobre total | Modificaciones de crédito | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Grado de ejecución del Presupuesto (%) |
|--------------|----------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------|--|
| Cap. 1       | 52.651.870,00        | 87,55                   | -987.000,00               | 51.664.870,00          | 50.143.757,29            | 97,06                                  |
| Cap. 2       | 6.185.900,00         | 10,29                   | 1.130.741,84              | 7.316.641,84           | 7.273.999,89             | 99,42                                  |
| Cap. 4       | 10.000,00            | 0,02                    | --                        | 10.000,00              | 7.094,81                 | 70,95                                  |
| Cap. 6       | 1.155.000,00         | 1,92                    | 300.000,00                | 1.455.000,00           | 1.452.985,30             | 99,86                                  |
| Cap. 8       | 135.200,00           | 0,22                    | 51.833,00                 | 187.033,00             | 187.033,00               | 100,00                                 |
| <b>Total</b> | <b>60.137.970,00</b> | <b>100,00</b>           | <b>495.574,84</b>         | <b>60.633.544,84</b>   | <b>59.064.870,29</b>     | <b>97,41</b>                           |

Como se desprende del cuadro anterior, en consonancia con las funciones asignadas al Tribunal, la mayor parte de su Presupuesto se destina al capítulo 1, "Gastos de personal", siendo el grado de ejecución en el ejercicio 2009 de un 97,06%, porcentaje que dada la significativa participación del mencionado capítulo, condiciona el grado medio de la ejecución total del presupuesto, cifrado en el 97,41%.

### **III.4. LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES**

Durante el año 2009 el Tribunal de Cuentas mantuvo múltiples relaciones con otras Instituciones, entre las que han de destacarse las mantenidas con las Cortes Generales, con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas y con el Tribunal de Cuentas Europeo.

#### **III.4.1. Relaciones con las Cortes Generales**

Es la propia Constitución Española la que en su artículo 136 sitúa al Tribunal de Cuentas en el ámbito del Poder Legislativo, referencia que se ve completada en la Disposición Transitoria primera de la LOTCu, en la que se contempla la creación de una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de las relaciones con el mismo y a cuyas reuniones podrá asistir, si fuera convocado al respecto, el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, en los artículos 12 de la LOTCu y 28 de la LFTCu se contempla la remisión a las Cortes Generales de los Informes, Memorias, Mociones y Notas de fiscalización, remisión que fue inmediatamente cumplimentada una vez aprobados por el Pleno del Tribunal. También se envió a las Cortes Generales, para su conocimiento, el Programa anual de las fiscalizaciones que se había previsto realizar durante el año 2009.

Por otra parte, y con independencia de las diferentes actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Gobierno del Tribunal, a quien corresponde el mantenimiento de las relaciones permanentes con la mencionada Comisión Mixta, de conformidad con lo contemplado en la referida Disposición Transitoria de la LOTCu, el Presidente del Tribunal compareció durante el ejercicio 2009 en ocho ocasiones ante la mencionada Comisión Mixta, en las que, siguiendo el correspondiente Orden del día, presentó un total de 38 Informes de fiscalización y atendió a las diferentes cuestiones que fueron planteadas en relación con los mismos por los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios.

#### **III.4.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX)**

Las relaciones del Tribunal de Cuentas con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) vienen reguladas en el artículo 29 de LFTCu y en otras referencias normativas concordantes. Durante el año 2009 estaban constituidos y en funcionamiento un total de 12 Órganos de Control Externo autonómicos.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 29 de la LFTCu, los OCEX han de coordinar su actividad con la del Tribunal de Cuentas mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen la mayor eficacia en los resultados y eviten duplicidad en las actuaciones.

Durante el año 2009 se mantuvo el intercambio de información y de documentación entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, que remitieron al Tribunal su respectivo Programa anual de fiscalizaciones, así como todos los informes de fiscalización aprobados en su correspondiente ámbito. Asimismo, se mantuvieron reuniones de coordinación a través de la Comisión de

Presidentes, constituida a tal fin, así como a través de reuniones a diferentes niveles con la finalidad de avanzar en la uniformidad de criterios técnicos, en la aplicación de herramientas informáticas compartidas y en la consecución de la necesaria homogeneidad de contenidos en los Informes anuales de las diferentes Comunidades Autónomas.

En julio y diciembre de 2009 se firmaron sendos Convenios de Colaboración con la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y con la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como continuación de un proceso iniciado hace casi tres años por el Tribunal de Cuentas con la firma de Convenios de Colaboración con la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Comptes de Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y en julio de 2008, con la Cámara de Cuentas de Andalucía, para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades locales.

El objeto de estos Convenios, al que en un futuro podrían incorporarse otros OCEX, es instrumentar la rendición de las cuentas de las Entidades locales en un acto único que, salvaguardando las competencias de las Instituciones fiscalizadoras, reduzca los costes de este régimen de control tanto para las que lo realizan como para las Entidades obligadas a la rendición, evitando, en lo posible, duplicidad en las actuaciones y garantizando el conocimiento por las Instituciones de las cuentas rendidas.

La actuación realizada por las Instituciones de control ha estado dirigida a fomentar no sólo la rendición de cuentas por medios telemáticos o informáticos, sino también al desarrollo de las funciones de coordinación a las que se refiere el artículo 29 de la LFTCu, permitiendo un más eficaz, eficiente y coordinado ejercicio de la función fiscalizadora.

Instrumento fundamental en este proceso ha sido la incorporación de la administración electrónica a la rendición de cuentas mediante el despliegue de una Plataforma de rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades locales, de uso obligatorio, que posibilita el envío telemático de las cuentas a través de una aplicación web y su recepción, examen y explotación. Esta medida ha supuesto un gran avance en el control y disciplina de la obligación de rendir cuentas de estas Entidades, permitiendo una gestión más eficaz y eficiente de los recursos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

### **III.4.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los fondos comunitarios**

La fiscalización de los fondos comunitarios se lleva a cabo en los Estados miembros por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), de conformidad con lo establecido en el Tratado CE, así como por los Órganos de Control Externo nacionales que tengan atribuida dicha competencia. No debe olvidarse a estos efectos que, aproximadamente, el 80% del presupuesto comunitario se gestiona por las autoridades nacionales.

Las fiscalizaciones del TCE (“misiones”) se desarrollan en los Estados en colaboración con las Instituciones nacionales de control, al amparo del artículo 248.3 del Tratado CE, fundamentándose esta actuación en los principios de mutua confianza y respectiva independencia de las Instituciones.

Las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas de España sobre los fondos públicos se extienden también a los procedentes del presupuesto comunitario, por lo que lleva a cabo sus propias fiscalizaciones sobre los fondos comunitarios y también colabora con el TCE en las misiones de éste en España. Esta colaboración se viene desarrollando esencialmente bajo dos modalidades: actuando como enlace entre la Institución comunitaria y los gestores nacionales

controlados, y designando auditores que toman parte en las fiscalizaciones del TCE a título de observadores.

Estas fórmulas de colaboración facilitan la labor del TCE al centralizar y coordinar las comunicaciones entre los gestores y la Institución comunitaria, apoyando a los auditores de ésta en la ejecución material de las verificaciones, intercambiando criterios y experiencias y asesorando respecto a los procedimientos y prácticas nacionales de gestión y control interno, dado que los fondos comunitarios se gestionan con arreglo a las normas y prácticas nacionales.

Esta cooperación, por otra parte, aporta al Tribunal información sobre posibles áreas de riesgo y le permite compartir experiencias con los auditores comunitarios respecto de las modalidades y prácticas en vigor en la Unión Europea.

Ambas Instituciones mantienen, asimismo, una comunicación regular en el ejercicio de sus respectivas funciones e intercambian información sobre los correspondientes programas de trabajo e informes de fiscalización, así como sobre sus estudios técnicos y publicaciones, propiciando, de este modo, el conocimiento recíproco de las actuaciones y de sus resultados.

Con el fin de facilitar a las Entidades nacionales de gestión y control el conocimiento de los resultados de las fiscalizaciones del TCE, se viene presentando periódicamente en España su Informe Anual y la denominada Declaración de Fiabilidad, en un acto conjunto celebrado en el Senado con la participación de ambas Instituciones de control. En el ejercicio 2009 se celebró la décima edición de este evento.

Por otra parte, en este mismo ejercicio el TCE celebró las IX Jornadas referidas a su organización, funcionamiento y procedimientos, así como a otras Instituciones comunitarias. Estas jornadas tuvieron una orientación eminentemente práctica y contaron con la participación, entre otros, de representantes del Tribunal de Cuentas.

### **III.5. RELACIONES INTERNACIONALES**

El Tribunal de Cuentas, durante el año 2009, ha continuado manteniendo una importante presencia en el ámbito internacional, participando en diversas organizaciones y foros técnicos de debate dirigidos a intercambiar información y experiencias con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y a la adopción de normas y criterios de fiscalización comunes, así como a potenciar la utilización de las aplicaciones informáticas. Como consecuencia de la crisis económica y financiera, un tema frecuentemente abordado en el ámbito internacional ha sido el de la actuación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en la supervisión de las diferentes medidas adoptadas para paliar los efectos de dicha crisis.

La actividad internacional del Tribunal de Cuentas en el año 2009 se ha desarrollado fundamentalmente en las siguientes áreas: participación en diversas Organizaciones de EFS, colaboración institucional en el marco de la Unión Europea, realización de asistencias formativas y técnicas a otras Entidades, y desarrollo de fiscalizaciones de Proyectos Internacionales, junto con la participación en los trabajos de los Órganos de Control Externo de diversos Organismos internacionales.

Una parte importante de la actividad internacional del Tribunal se centra en la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI). El carácter de Secretaría permanente de esta Organización que corresponde al Tribunal, con labores ejecutivas, de gestión administrativa y presupuestaria, y de órgano de comunicación y relación entre los miembros, le otorga un papel muy relevante y activo en la misma. Así, el Tribunal ha continuado trabajando durante el año 2009 en las tareas que tiene atribuidas como Secretaría del Comité Directivo de EUROSAI, incluyendo la edición de las publicaciones de la Organización y la gestión de su página web. En ejecución de los acuerdos del VII Congreso de EUROSAI, celebrado en 2008, el Tribunal

desarrolló durante el año siguiente una intensa actividad encaminada al diseño de una estrategia global para la Organización colaborando con la Task Force constituida al efecto. Asimismo, al haber asumido la copresidencia del Comité de Formación, el Tribunal ha contribuido a los trabajos de revisión de su estructura así como a la ejecución de la estrategia de formación de EUROSAI 2008-2011. También tomó parte en las actividades de otros Grupos de Trabajo relacionados con las Tecnologías de la Información y la Auditoría Medioambiental, de los que es miembro, y colaboró en la organización y participó en las II Jornadas conjuntas entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa y de los países árabes, EUROSAI-ARABOSAI (Organización de Entidades Superiores de Fiscalización de los Países Árabes), celebradas en Francia, así como en las VI Jornadas compartidas con las Instituciones de Latinoamérica, EUROSAI-OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores), celebradas en Venezuela, además de asistir a la Asamblea General de OLACEFS.

Por otra parte, el Tribunal es miembro de varios Comités y Subcomités de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que trabajan en la ejecución de las Metas del Plan Estratégico de la Organización 2005-2010, que está en proceso de evaluación y revisión, así como en la preparación de los documentos y la elaboración de las normas que se presentarán a su XX Congreso.

La cooperación institucional del Tribunal en el área de la Unión Europea se materializa en las relaciones con las Instituciones de control de los Estados miembros y el Tribunal de Cuentas Europeo. En 2009 el Tribunal participó en la reunión del Comité de Contacto de los Presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, celebrado en Budapest, en la que se abordó el papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ante la crisis económica y financiera en el marco de la Unión Europea. Asimismo, el Tribunal ha participado en las reuniones de Agentes de Enlace y en diversos grupos de trabajo dirigidos a analizar aspectos concretos de interés común en el contexto comunitario.

Asimismo, durante el año 2009 el Tribunal continuó participando, bajo el liderazgo de Francia, en un proyecto de hermanamiento con la Inspección General de la Administración Territorial de Marruecos, orientado al reforzamiento del marco legal del control y el desarrollo de principios éticos y de un código deontológico.

A lo largo del año 2009, el Tribunal de Cuentas recibió numerosas visitas de altas representaciones de Instituciones de Control y de Comisiones Parlamentarias de distintos países (Suecia, China, Israel, Indonesia, República Dominicana, Chile, Vietnam, Jordania y Corea), y expertos del Tribunal participaron en diversos seminarios para el estudio de cuestiones relacionadas con el control de los fondos públicos. Como resultado de estos contactos, se firmó en dicho año un Convenio de cooperación bilateral con la Contraloría General de Chile, y se avanzó en la preparación de otros acuerdos con las Entidades Fiscalizadoras Superiores de China, Colombia, República Dominicana, Rumanía y Vietnam.

El Tribunal mantuvo también durante dicho año importantes lazos de colaboración con Iberoamérica que, además de hacerse efectivos mediante su participación en OLACEFS como miembro, se canalizaron de manera bilateral entre las Entidades Fiscalizadoras a través de proyectos compartidos, en ocasiones impulsados por la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo (AECID) y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

En este contexto, durante el año 2009 se mantuvo la iniciativa formativa “on-line” del Tribunal para Latinoamérica, en colaboración con la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico, en el ámbito de la fiscalización y de la exigencia de responsabilidades contables; iniciativa que se complementa con una Red interactiva de Expertos Iberoamericanos en Fiscalización, con objeto de mantener en contacto a los participantes en dichos cursos y actualizar los conocimientos en las diversas áreas de trabajo.

Con independencia de las actuaciones descritas, durante el año 2009 se desarrollaron las correspondientes actuaciones fiscalizadoras del Tribunal en relación con la participación española en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter), efectuándose los oportunos trabajos de campo y tomando parte en la reunión anual del Colegio de Auditores de la OTAN (IBAN) y de las Instituciones nacionales de control involucradas (Alemania, Italia y Reino Unido). Igualmente, el Tribunal participó en las actividades del Consejo de Auditores de la Organización Conjunta para la Cooperación de Armamentos (OCCAR), así como en diversas reuniones y actuaciones del IBAN. Asimismo, en dicho año concluyó el mandato asignado al Tribunal como miembro del Colegio de Auditores de ATHENA (Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea).

### **III.6. OTROS ÁMBITOS DE RELACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

El Tribunal de Cuentas tiene firmados sendos convenios de prácticas universitarias con las Universidades Carlos III de Madrid y Pontificia de Comillas. En cumplimiento de estos convenios, el Tribunal organizó, un año más, prácticas externas para alumnos de último curso de las Licenciaturas de Derecho y Estudios Conjuntos (Derecho/Ciencias Económicas), con una duración de uno y tres meses, respectivamente, participando en las mismas los distintos Departamentos y Unidades de la Institución. Además, se recibió una visita de estudio de alumnos de la Facultad de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, el Tribunal colaboró con diversas Entidades en la impartición de los respectivos programas de formación y promoción profesional, así como en la ejecución de actividades en el marco de convenios de cooperación internacional. Es el caso de su contribución al curso para la XLV Promoción del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; así como a los encuentros organizados para Grupos de Formadores de Directivos de la Administración china, programados en el contexto de un convenio de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y coordinado en su aspecto económico y financiero por el Centro de Estudios Comerciales.

## **IV. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2009**

### **IV.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2009**

#### **IV.1.1. Rendición de cuentas**

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP), "Las Entidades integrantes del Sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el número 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas a la IGAE por parte de los cuentadantes debe producirse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas para su entrega definitiva al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen cifras globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2008 por parte de las Entidades del *Sector público estatal* durante el año 2009, objeto de esta Memoria:

| ENTIDADES                                 | Cuentas rendidas |                | Cuentas no rendidas | Total      |
|---|------------------|----------------|---------------------|------------|
|   | En plazo         | Fuera de plazo |                     |            |
| Cuenta General del Estado                 | 1                | -              | -                   | 1          |
| Administración General del Estado         | 1                | -              | -                   | 1          |
| Cuenta General de la Seguridad Social     | 1                | -              | -                   | 1          |
| Organismos Autónomos                      | 52               | 14             | 1                   | 67         |
| Entid. Gest. y Servicios Comunes de la SS | 5                | -              | -                   | 5          |
| MATEPSS y sus Centros Mancomunados        | 24               | -              | -                   | 24         |
| Sociedades Mercantiles Estatales          | 67               | 141            | 25                  | 233        |
| Entidades Públicas Empresariales          | 7                | 7              | 1                   | 15         |
| Fundaciones estatales                     | 38               | 15             | 8                   | 61         |
| Otros Organismos Públicos                 | 33               | 27             | 9                   | 69         |
| Agencias Estatales                        | 3                | 1              | 1                   | 5          |
| Otras                                     | 10               | 3              | -                   | 13         |
| <b>TOTALES</b>                            | <b>242</b>       | <b>208</b>     | <b>45</b>           | <b>495</b> |

Además, en el año 2009 17 Entidades rindieron sus cuentas de ejercicios anteriores a 2008, de las que 9 correspondían al ejercicio 2007 y las 8 restantes al ejercicio 2006 y anteriores.

Como se desprende del cuadro anterior un 90,9% de las Entidades del Sector público estatal habían rendido las cuentas del ejercicio 2008 a lo largo del año 2009, si bien únicamente el 48,9%, lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido, nivel superior al del ejercicio anterior (un 45,8%).

Por lo que se refiere al *Sector público autonómico*, ha de señalarse que las cuentas anuales de dichas Entidades se vienen remitiendo directamente al Tribunal de Cuentas o al OCEX de las Comunidades Autónomas en los casos en que éstas disponen del mismo. En relación con las Ciudades Autónomas y las Comunidades Autónomas sin OCEX en funcionamiento, se recibieron directamente en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2008 de 211 Entidades, de las que el 68% lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 117 Entidades. Su desglose se presenta en el siguiente cuadro:

| ENTIDADES                | Cuentas rendidas |                | Cuentas no rendidas | Total      |
|--------------------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
|                          | En plazo         | Fuera de plazo |                     |            |
| Cuenta General           | 5                | 1              | 1                   | 7          |
| Organismos autónomos     | 25               | 5              | 10                  | 40         |
| Empresas públicas        | 81               | 32             | 31                  | 144        |
| Universidades            | 2                | 1              | 4                   | 7          |
| Fundaciones              | 21               | 8              | 25                  | 54         |
| Otras Entidades públicas | 10               | 20             | 46                  | 76         |
| <b>TOTALES</b>           | <b>144</b>       | <b>67</b>      | <b>117</b>          | <b>328</b> |

Además, se recibieron 5 cuentas correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores.

En lo referente al *Sector público local*, durante el año 2009 se han recibido en el Tribunal las cuentas de 6.121 Entidades, de las cuales 1.924 corresponden al ejercicio 2008, 2.873 del ejercicio 2007 y 1.324 al ejercicio 2006 y anteriores, según se detalla en el cuadro siguiente:

| NÚMERO DE CUENTAS RENDIDAS DURANTE EL AÑO 2009              |               |               |              |              |              |              |
|---|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| ENTIDADES   | 1992/<br>2000 | 2001/<br>2005 | 2006         | 2007         | 2008         | TOTAL        |
| DIPUTACIONES PROVINCIALES,<br>CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES | --            | --            | 15           | 26           | 25           | 66           |
| AYUNTAMIENTOS   | 4             | 64            | 1.052        | 2.463        | 1.674        | 5.257        |
| ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES                                  | --            | 4             | 185          | 384          | 225          | 798          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>4</b>      | <b>68</b>     | <b>1.252</b> | <b>2.873</b> | <b>1.924</b> | <b>6.121</b> |

Las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 se recibieron, bien telemáticamente a través de la aplicación web, o bien en soporte informático (CD-ROM), válido hasta el 29 de julio de 2009, fecha en que entró en vigor la modificación de la Instrucción de Rendición Telemática de Cuentas, que eliminaba el régimen transitorio de envío de cuentas en este soporte informático.

Las cuentas recibidas correspondientes al ejercicio 2008, clasificadas por tipo de entidad, se detallan en el cuadro siguiente:

| ENTIDADES   | Cuentas rendidas |                | Cuentas no rendidas | Total        |
|---|------------------|----------------|---------------------|--------------|
|   | En plazo         | Fuera de plazo |                     |              |
| <b>DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b> | 6                | 19             | 26                  | <b>51</b>    |
| <b>AYUNTAMIENTOS (TOTAL)</b>                                    | 456              | 1.218          | 6.436               | <b>8.110</b> |
| De Municipios con población superior a 50.000 habitantes        | 6                | 36             | 101                 | <b>143</b>   |
| De Municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes        | 67               | 188            | 891                 | <b>1.146</b> |
| De Municipios con población inferior a 5.000 habitantes         | 383              | 994            | 5.444               | <b>6.821</b> |
| <b>ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>                               | 53               | 172            | 1.220               | <b>1.445</b> |
| <b>TOTALES</b>  | <b>515</b>       | <b>1.409</b>   | <b>7.682</b>        | <b>9.606</b> |

Además, en el año 2009 se recibieron cuentas de 199 Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, correspondientes a los ejercicios 2006 (40 Entidades), 2007 (60 Entidades) y 2008 (99 Entidades).

#### IV.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás Entidades del Sector público y, de modo particular, aquéllos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal aprobó en el año 2005 la Instrucción General relativa a la remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, y la Instrucción referida a esta misma materia para las Entidades del Sector público local.

Durante el año 2009, los distintos *Departamentos Ministeriales* y los *Organismos autónomos dependientes* de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos adjudicados en los ejercicios 2008 y 2009. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, en miles de euros, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

|   | 2008         |                  | 2009         |                  |
|---|--------------|------------------|--------------|------------------|
|   | Nº           | Importe          | Nº           | Importe          |
| Obras                                   | 566          | 4.043.477        | 273          | 1.592.208        |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 1.138        | 904.900          | 667          | 601.861          |
| Suministro                              | 157          | 280.353          | 364          | 413.027          |
| Gestión de servicios públicos           | 6            | 13.887           | -            | -                |
| Administrativos especiales              | 1            | 10.298           | -            | -                |
| Privados                                | 7            | 787              | 1            | 192              |
| <b>Total</b>                            | <b>1.875</b> | <b>5.253.702</b> | <b>1.305</b> | <b>2.607.288</b> |

El número de Órganos de contratación del *Sector público administrativo estatal*, excluidas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que han remitido relaciones certificadas de los contratos adjudicados en el ejercicio 2008 asciende a un total de 575.

Las *Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social*, en número de 26, además de la relación certificada de los contratos celebrados durante el año 2008, remitieron documentación de contratos suscritos en el ejercicio citado y en 2009. En el cuadro siguiente se desglosa, para cada ejercicio y según su naturaleza, el total de los contratos recibidos y su importe, en miles de euros:

|   | 2008       |                | 2009       |                |
|---|------------|----------------|------------|----------------|
|   | Nº         | Importe        | Nº         | Importe        |
| Obras                                   | 14         | 41.299         | 26         | 57.789         |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 108        | 183.546        | 107        | 75.284         |
| Suministro                              | 16         | 22.212         | 13         | 28.991         |
| Gestión de servicios públicos           | 55         | 33.077         | 25         | 15.280         |
| Administrativos especiales              | 1          | 375            | -          | -              |
| Privados                                | 7          | 9.141          | 4          | 591            |
| <b>Total</b>                            | <b>201</b> | <b>289.650</b> | <b>175</b> | <b>177.935</b> |

Respecto a las *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, en el cuadro siguiente se detalla, para cada uno de los ejercicios y según su naturaleza, el total de los contratos recibidos y su importe, en miles de euros:

|   | 2008      |               | 2009      |               |
|---|-----------|---------------|-----------|---------------|
|   | Nº        | Importe       | Nº        | Importe       |
| Obras                                   | 1         | 3.658         | 5         | 11.784        |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 15        | 14.205        | 52        | 36.169        |
| Suministro                              | 9         | 8.853         | 23        | 18.214        |
| Otros                                   | 1         | 109           | 5         | 8.375         |
| <b>Total</b>                            | <b>26</b> | <b>26.825</b> | <b>85</b> | <b>74.542</b> |

Las Entidades públicas empresariales y otras Entidades públicas remitieron de oficio la documentación relativa a 237 contratos celebrados en el ejercicio 2008. En el siguiente cuadro se desglosa el total de los contratos, según su naturaleza e importe, en miles de euros:

|   | 2008       |                |
|---|------------|----------------|
|   | Nº         | Importe        |
| Obras                                   | 11         | 25.240         |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 172        | 162.430        |
| Suministro                              | 25         | 22.974         |
| Administrativos especiales              | 1          | 7.317          |
| Privados                                | 28         | 7.640          |
| <b>Total</b>                            | <b>237</b> | <b>225.601</b> |

Por lo que se refiere al *Sector público fundacional del Estado*, en el cuadro siguiente se reflejan los datos sobre la documentación relativa a los contratos celebrados en 2008 de las Entidades que remitieron información:

|   | 2008     |              |
|---|----------|--------------|
|   | Nº       | Importe      |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 4        | 1.010        |
| Privados                                | 1        | 198          |
| <b>Total</b>                            | <b>5</b> | <b>1.208</b> |

En relación con la contratación de las Entidades que integran el *Sector público autonómico*, se envió de oficio al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a un total de 1.338 y 447 contratos adjudicados en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, cuyo detalle e importe, en miles de euros, es el siguiente:

|   | 2008         |                  | 2009       |                |
|---|--------------|------------------|------------|----------------|
|   | Nº           | Importe          | Nº         | Importe        |
| Obras                                   | 313          | 877.486          | 90         | 226.015        |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 518          | 584.976          | 120        | 117.973        |
| Suministro                              | 474          | 250.436          | 234        | 57.682         |
| Gestión de servicios públicos           | 33           | 71.450           | 3          | 992            |
| <b>Total</b>                            | <b>1.338</b> | <b>1.784.348</b> | <b>447</b> | <b>402.662</b> |

En el ámbito del *Sector público local*, 157 Entidades remitieron relaciones de contratos celebrados durante los años 2008 y 2009. El desglose de estos contratos y su importe, en miles de euros, es el siguiente:

|   | 2008       |                | 2009       |                |
|---|------------|----------------|------------|----------------|
|   | Nº         | Importe        | Nº         | Importe        |
| Obras                                   | 82         | 119.170        | 246        | 386.813        |
| Consultoría y asistencia y de servicios | 83         | 70.395         | 66         | 49.636         |
| Suministro                              | 3          | 3.588          | 7          | 8.479          |
| Gestión de servicios públicos           | 8          | 22.745         | 7          | 216.666        |
| Administrativos especiales              | 3          | 756            | 3          | 1.320          |
| Privados                                | 4          | 35.410         | 2          | 2.650          |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>183</b> | <b>252.064</b> | <b>331</b> | <b>665.564</b> |

Tanto las cuentas rendidas como la documentación referida a la contratación suscrita son objeto de examen por el Tribunal de Cuentas, con independencia de que los resultados obtenidos se recojan en el correspondiente Informe de fiscalización. Hay que destacar, al respecto, que el Tribunal de Cuentas, junto a las fiscalizaciones específicas que pudieran estar incluidas en su programa de fiscalizaciones, emite la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, así como un Informe general sobre la contratación, en el que se recogen los resultados derivados del análisis de los contratos suscritos, como posteriormente se detalla.

Respecto a las cuentas no rendidas y restante documentación no remitida, el Tribunal de Cuentas efectúa el pertinente seguimiento, exigiendo el cumplimiento de la normativa aplicable y dejando constancia de los resultados alcanzados en los diferentes Informes de fiscalización.

#### **IV.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, MOCIONES O NOTAS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2009**

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un programa anual de fiscalizaciones; el correspondiente al año 2009 se aprobó por el Pleno del Tribunal, en sesión de 29 de enero de 2009, realizándose determinadas modificaciones por acuerdos del Pleno de 26 de febrero, 26 de marzo, 30 de abril, 30 de junio, 23 de julio, 29 de octubre, 26 de noviembre y 22 de diciembre de 2009. En el Programa de fiscalizaciones se incluyó la relación de Informes, Memorias y Mociones que el Tribunal preveía tramitar durante el año, con independencia de las restantes actuaciones de revisión de las cuentas anuales rendidas y seguimiento habitual de la actividad del Sector público en que se materializa, también, el ejercicio de la función fiscalizadora.

La relación de las fiscalizaciones integrantes del Programa para el año 2009 quedó conformada por las expresamente previstas en la normativa vigente y las originadas en el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora, atribuida, según establece el artículo 45 de la LOTCu, al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su correspondiente ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, quedando expresamente delimitada esta atribución por el artículo 32.2 de la LFTCu, que señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado artículo 45 de la LOTCu.

Atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, durante el año 2009 se incorporó en el Programa de Fiscalizaciones la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2007 y 2008, tras haber efectuado su examen y comprobación por delegación de las Cortes Generales, como establece el artículo 10 de la LOTCu; así como la elaboración de una Memoria de las actuaciones desarrolladas en el año 2008, según se deduce de la interpretación del artículo 13.1 de la LOTCu, al que se da cumplimiento en el presente documento. Asimismo, en virtud de lo señalado en el apartado segundo del referido artículo, en conexión con el artículo 27 de la LFTCu,

se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe específico para cada una de las Comunidades Autónomas que no disponían de su respectivo OCEX en funcionamiento. Se incluyó, también, la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial y la participación en los mismos de las Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre; y la fiscalización de la contabilidad anual y electoral de las distintas formaciones políticas que, en cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos (modificada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio), la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y las Leyes de Régimen Electoral Autonómicas, estaban obligadas a rendir cuentas al Tribunal.

Por lo que se refiere a las fiscalizaciones solicitadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas o por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, se incorporaron aquéllas que, a la fecha de aprobación del Programa, estaban aún pendientes de conclusión.

En la selección de fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal se mantuvieron criterios similares a los aprobados por el Pleno para la confección del Programa de ejercicios anteriores, que fueron, fundamentalmente, la detección de importantes defectos en las cuentas rendidas, la falta reiterada de rendición de cuentas o que éstas presentasen graves defectos formales, la importancia cualitativa o cuantitativa de la actividad a fiscalizar, el conocimiento de determinadas circunstancias o situaciones que pudieran desembocar en áreas de riesgo que aconsejaran el reforzamiento de los controles, el seguimiento de fiscalizaciones anteriores cuando en las mismas se hubiesen detectado deficiencias o irregularidades significativas y la potenciación de la realización de fiscalizaciones operativas.

Como síntesis, el programa del año 2009 quedó integrado por un total de 135 actuaciones fiscalizadoras, de las que 36 se realizaron en cumplimiento de un mandato legal expreso, 12 en atención a las resoluciones acordadas en el ámbito parlamentario y las 87 restantes a iniciativa del Pleno del Tribunal (en el anexo I se incluye el Programa de Fiscalizaciones para el año 2009).

Partiendo del Programa de fiscalizaciones una primera aproximación a la actividad desarrollada en el año viene ofrecida por el número y alcance de los Informes o Mociones aprobados, si bien, para una más precisa valoración de la actividad fiscalizadora realizada, deben contemplarse otros aspectos, como el trabajo adelantado en fiscalizaciones pendientes de conclusión o el examen de las cuentas formalmente rendidas al Tribunal, cuyos resultados generalmente no se trasladan a los Informes aprobados y que, en muchas ocasiones, permiten detectar áreas de riesgo sobre las que se suelen programar futuras fiscalizaciones, o mantener la eficacia preventiva propia de todo sistema de control.

Como resumen numérico de la actividad fiscalizadora, cabe señalar que durante el año 2009, el Pleno del Tribunal de Cuentas, además de la formulación de la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2007, aprobó 32 Informes de fiscalización y Mociones, así como la Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2008. En el anexo II se relacionan los Informes y Mociones aprobados.

### **IV.3. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA**

A continuación se incluye una breve reseña de los contenidos de los Informes o Mociones aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas durante el año 2009, que fueron remitidos a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales.

### **IV.3.1. Declaración sobre la Cuenta General del Estado**

Durante el año 2009 el Pleno del Tribunal emitió la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007, prevista en el artículo 10 de la LOTCu y concordantes. En dicha Declaración el Pleno del Tribunal manifestó que la representatividad de la Cuenta General del Estado examinada se encontraba afectada por las limitaciones y salvedades observadas y de las que se ofrece una síntesis a continuación, referidas tanto a la elaboración y rendición de la Cuenta examinada como a los resultados presupuestarios y económico-patrimoniales derivados de la actividad llevada a cabo por el Sector público estatal durante el ejercicio 2007, y a su situación financiera y patrimonial.

El examen efectuado por el Tribunal atendió fundamentalmente a verificar, además del cumplimiento de la normativa aplicable, la consistencia interna y la representatividad de los estados contables que integraban la Cuenta General del Estado, comprobando si la misma cumplía con la finalidad de ser un documento de información suficiente sobre la actividad desarrollada durante el ejercicio 2007, la situación financiera y patrimonial a la finalización del mismo, así como sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos. Asimismo, se incluyó un análisis sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para el ejercicio analizado.

La Cuenta General del Estado del ejercicio 2007 estaba integrada por la Cuenta General del Sector público administrativo (CGSPA), la Cuenta General del Sector público empresarial (CGSPE) y la Cuenta General del Sector público fundacional (CGSPF), habiéndose rendido al Tribunal en los términos legalmente establecidos y dentro del plazo previsto en el artículo 131.1 de la LGP.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales de las distintas Entidades estatales, el Tribunal de Cuentas deja constancia en la Declaración de las diferentes cuentas individuales que no se habían recibido en el Tribunal, así como de aquéllas cuya recepción se había efectuado fuera del plazo legalmente establecido. Asimismo, se indican las cuentas individuales que no se incluyeron en cada una de las Cuentas Generales que conforman la Cuenta General del Estado, señalando el motivo de esta falta de agregación y, en su caso, la incidencia que esta falta de agregación representaba sobre los estados contables de la correspondiente Cuenta General.

#### **IV.3.1.1. Cuenta General del Sector público administrativo**

La Cuenta General del Sector público administrativo (CGSPA) se ha elaborado por primera vez mediante la consolidación del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial y del estado de liquidación del presupuesto de las Entidades del Sector público estatal que forman sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. Respecto a la consolidación realizada, en la Declaración del Tribunal se manifiesta que no satisface algunas de las exigencias previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2000, que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

En relación con la regularidad formal y la representatividad, el Tribunal estimó que la información aportada por los estados que integraban la referida Cuenta sobre la situación económica, financiera y patrimonial del Sector público administrativo, sobre los resultados económico-patrimoniales del ejercicio 2007 y sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos era internamente coherente, su estructura se ajustaba a lo dispuesto en la normativa reguladora de su contenido y también era acorde con las cuentas anuales de las Entidades integradas. Por su parte, estas últimas son, en general, internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la normativa contable, con algunas excepciones significativas que, en algunos casos, ha repercutido negativamente en su representatividad y en la de la Cuenta General en la que se integran.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta General del Sector público administrativo del ejercicio 2007, los créditos presupuestarios iniciales, cifrados en 339.798

millones de euros, se incrementaron en 24.264 millones. Las modificaciones presupuestarias netas de la Administración General del Estado, de sus Organismos autónomos y de otros Organismos públicos, incluyendo las de los Organismos cuyas cuentas individuales no se habían agregado en las Cuentas Generales, alcanzaron los 18.314 millones, lo que supuso el 7,9% de los créditos iniciales. Por su parte, el importe neto de las modificaciones de crédito realizadas en la Seguridad Social ascendió a 6.102 millones.

Todos los incrementos de crédito en el Presupuesto del Estado en operaciones no financieras se financiaron en la forma prevista en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en la LGP, excepto ampliaciones de crédito por importe de 1.166 millones de euros, de los que 766 millones se destinaron a la liquidación definitiva del ejercicio 2005 de la participación de las Entidades locales en los ingresos del Estado, y 400 millones a la liquidación definitiva del Fondo de Suficiencia del ejercicio 2005 a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

En la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos se observó que, frente a la previsión inicial de un resultado presupuestario negativo de 10.072 millones de euros, la Cuenta presentó un resultado presupuestario consolidado positivo por importe de 20.260 millones. No obstante, como consecuencia de las deficiencias observadas por el Tribunal en relación con la regularidad contable y legal, el resultado presupuestario presentado debería aumentarse en 30 millones, hasta reflejar un resultado presupuestario positivo de 20.290 millones como resultado estrictamente imputable al ejercicio citado. Agregando a este importe la variación neta de pasivos financieros, que fue negativa por importe de 9.080 millones, resultaría un saldo presupuestario del ejercicio, por un importe positivo de 11.210 millones.

Por otra parte, según las estimaciones del Tribunal, a 31 de diciembre de 2007 existían operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 1.187 millones de euros, por lo que se refiere a las operaciones de gastos, y de 2.532 millones, en operaciones de ingresos, que habrán sido o deberán ser imputadas a los presupuestos de ejercicios posteriores al indicado.

A efectos de poder realizar una comparación interanual, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2007 se presentan sendos cuadros sobre la evolución de los resultados presupuestarios y de las partidas pendientes de aplicación al cierre de los ejercicios del periodo 2004-2007, en los que pueden apreciarse las correspondientes variaciones interanuales.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria acordado en términos de contabilidad nacional, según la documentación aportada relativa al ejercicio 2007, el superávit o capacidad de financiación del ejercicio conjunto de todas las Entidades estatales incluidas dentro de la cuenta de Administraciones Públicas de la contabilidad nacional fue del 2,6% del PIB, con una desviación positiva del 1,7% del PIB sobre el objetivo fijado.

La Intervención General de la Administración del Estado, como responsable de la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que conforman el sector de las Administraciones públicas, incorporó diferentes partidas al resultado ofrecido en la liquidación presupuestaria hasta alcanzar el resultado en términos de contabilidad nacional. En el análisis de estas partidas para el citado ejercicio, incorporadas como consecuencia de los diferentes criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) y los exigidos por la contabilidad presupuestaria, el Tribunal de Cuentas pudo comprobar que las cuantías de diferentes modificaciones se correspondían con las salvedades puestas de manifiesto por el Tribunal al analizar la liquidación presupuestaria o eran coincidentes con las registradas en la contabilidad pública, mientras que otras modificaciones se basaban en información extracontable obtenida de determinadas Entidades públicas y asumida en sus propios términos por la IGAE, que el Tribunal de Cuentas no pudo comprobar a partir de la información deducida de los estados contables y la documentación complementaria remitida.

En relación con la situación económica, financiera y patrimonial, el total del balance consolidado de la Cuenta General del Sector público administrativo ascendió a 284.667 millones de euros. En el análisis efectuado sobre las distintas rúbricas que integraba el balance rendido se observó, en ocasiones, falta de concordancia interna en el registro de operaciones recíprocas entre distintas Administraciones, y la necesidad de proceder a la regularización o corrección de diferentes saldos, en función del grado de realización o exigibilidad, respectivamente, de las operaciones de activo o pasivo que los sustentaban.

El análisis del activo del balance puso de manifiesto la carencia de inventarios adecuadamente elaborados y actualizados de los diferentes elementos y categorías que conformaban el inmovilizado material; la infradotación a la amortización del mismo; la insuficiencia de la información contenida en la Memoria sobre el inmovilizado no financiero; y el tratamiento como inversión financiera permanente de partidas destinadas, más que a consolidar inversiones financieras, a hacer frente a gastos derivados de algunas celebraciones y conmemoraciones. Dentro del inmovilizado se destacó especialmente el saldo de las cuentas relativas a los préstamos concedidos, y en particular, el tratamiento contable dado en las cuentas del Estado a las operaciones del Seguro de Crédito a la Exportación. Se destaca también el incremento, del 17,5%, de las inversiones financieras permanentes de la Seguridad Social, debido, fundamentalmente, a la materialización del Fondo de Reserva, para el que se sugiere la revisión y homogeneización del tratamiento contable de sus rendimientos implícitos, así como del criterio seguido para la dotación de la provisión por depreciación de valores negociables.

Respecto al pasivo, se destaca en la Declaración que en la información contenida en la Memoria de la Cuenta de la Administración General del Estado sobre los bienes entregados en gestión, adscripción y cesión no se indica el ente al que el bien se entrega. Por otra parte, se constató que los fondos propios del Sistema de la Seguridad Social continúan sin recoger la constitución del Fondo de Reserva procedente del excedente generado por las Entidades Gestoras y Tesorería General, limitándose la Tesorería General a reflejar la materialización financiera de la dotación acumulada del Fondo, como en ejercicios anteriores. En cuanto al endeudamiento de la Administración General del Estado, que ascendía a 338.238 millones de euros, no incluye el importe de la deuda no vencida a 31 de diciembre con la empresa Navantia, S.A., el de las deudas con el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con Renfe-Operadora y con la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre. Por su parte, el endeudamiento de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social ascendía a 33.627 millones, constituyendo las partidas más significativas de dicho endeudamiento las correspondientes a once préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social. De estos préstamos, tres, por un importe conjunto de 3.372 millones, fueron otorgados para la cancelación de obligaciones pendientes de pago en el ejercicio 1991 por el extinguido INSALUD, que correspondían fundamentalmente a insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social, de financiación obligatoria por el Estado. En la Declaración se reseña, como discrepancia contable, que la Tesorería General de la Seguridad Social, además del reflejo de la correspondiente deuda en su balance, mantiene contablemente registrados derechos de cobro frente al Estado, que tuvieron como contrapartida cuentas de resultados (ingresos) por el importe de los tres préstamos referidos y que el Estado no tiene registrados entre sus deudas.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada del Sector público administrativo presentó un resultado positivo de 43.342 millones de euros. No obstante, teniendo en cuenta las observaciones puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, el resultado pasaría a ser de 41.115 millones. El Tribunal de Cuentas cuantificó, por otra parte, en 9.015 millones el importe negativo neto derivado de operaciones pendientes de regularización a final del ejercicio, sin incluir las posibles operaciones de regularización de la parte no recuperable de deudores o la dotación a las provisiones correspondientes, así como la afloración contable de las deudas asumidas y pendientes de contabilizar, en la medida en que deban regularizarse con cargo al resultado económico patrimonial.

La Cuenta General analizada venía acompañada de su respectiva Memoria, cuyo contenido, si bien se ajustaba en términos generales a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se consideró insuficiente para poder conocer y evaluar la actividad desarrollada por el Sector público administrativo.

#### **IV.3.1.2. Cuenta General del Sector público empresarial**

La Cuenta General del Sector público empresarial (CGSPE) del ejercicio 2007 comprende el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada de las Entidades del Sector público empresarial estatal, habiéndose aplicado el método de agregación previsto en la LGP y utilizado la información contenida en las cuentas consolidadas de los grupos empresariales. La principal novedad en 2007 consiste en que se han eliminado los saldos de una serie de sociedades en cuyo capital social participaba más de una entidad estatal, para evitar duplicidades en su registro.

Según el contenido de la Memoria de la CGSPE del ejercicio 2007, en ésta se han agregado las cuentas anuales de 264 Entidades (217 sociedades mercantiles, 13 Entidades públicas empresariales, 33 Entidades de derecho público de las previstas en el artículo 2.1.g) de la LGP y un consorcio de los previstos en la letra h) de ese artículo). Por el contrario, no figuran agregadas las cuentas anuales de 24 Entidades, por los siguientes motivos: 14 por no haber remitido sus cuentas anuales antes de la elaboración de la Cuenta General, 7 por presentar defectos en las cuentas y 3 por no haber aprobado cuentas anuales en 2007, debido a su falta de actividad. Tampoco se han agregado las cuentas de las Entidades de seguros y de crédito, dadas las peculiaridades de las actividades que desarrollan, figurando en la Memoria la información relativa a estas Entidades.

En relación con la obligación de rendición de cuentas al Tribunal por las Entidades del Sector público empresarial, no han rendido sus cuentas anuales 18 Entidades.

La representatividad de la CGSPE del ejercicio 2007 ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, al haberse utilizado en su elaboración en mayor número las cuentas consolidadas de los grupos empresariales. No obstante, la aplicación del método de agregación en la formación de la Cuenta sin que se hayan practicado ajustes ni eliminaciones de las operaciones realizadas entre los grupos empresariales o Entidades cuyas cuentas se han agregado, unido a otras deficiencias menos relevantes que se relacionan en el Informe, ha dificultado que la Cuenta refleje más adecuadamente la realidad económico-financiera y los resultados de la actividad empresarial del Sector público estatal.

El balance agregado de la CGSPE del ejercicio 2007 ascendió a 97.860 millones de euros, destacando en el activo el inmovilizado, con 68.901 millones, el 70,4% del total, y dentro de él las inmovilizaciones materiales, con un saldo de 57.454 millones. El análisis de este epígrafe ha puesto de manifiesto que el inmovilizado material del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora están infravalorados, al no haberse contabilizado diversos terrenos. En cuanto al inmovilizado financiero, con un saldo de 7.307 millones, su mayor parte corresponde al Grupo SEPI y a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., cuyo importe conjunto representa el 56,1% del total.

Respecto al pasivo, los fondos propios ascienden a 38.084 millones de euros (el 38,9% del total), que se desglosan en fondos propios positivos, por 41.838 millones, y fondos propios negativos, por 3.754 millones. La práctica totalidad de estos últimos corresponde al Grupo Radio Televisión Española, en liquidación. Los acreedores a corto y largo plazo presentan un saldo conjunto de 38.906 millones (el 39,7% del pasivo), cuyo importe se concentra, fundamentalmente, en los grupos Radio Televisión Española, en liquidación, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y en la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Respecto a los saldos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, los gastos totales ascendieron a 28.000 millones de euros, de los que destacan los consumos de explotación y otros gastos externos, con 9.556 millones (el 34,1% del total) y los gastos de personal, con 7.194 millones (el 25,7%). En cuanto a los ingresos, por un importe total de 31.761 millones, destacan los ingresos de explotación, con 28.630 millones (el 90,1%).

En relación con la liquidación de los presupuestos, la CGSPE del ejercicio 2007, al igual que las de ejercicios anteriores, no proporciona información alguna en materia de planificación de la actividad económico-financiera del Sector público empresarial y de la ejecución y liquidación de los presupuestos de las Entidades que lo integran. Esta carencia, ya puesta de manifiesto en anteriores Declaraciones de este Tribunal, supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 130.2 de la LGP.

Del examen de la información remitida por la IGAE y de la documentación aportada al Tribunal se ha deducido que resulta insuficiente la información suministrada sobre las desviaciones presupuestarias y sus causas, desviaciones por otra parte muy numerosas y en algunos casos de cuantía relevante, lo que pone de manifiesto, como ya ha señalado el Tribunal de Cuentas en Declaraciones anteriores, que las previsiones formuladas son en muchos casos referencias meramente orientativas, muy alejadas de la realidad, a lo que contribuye de modo particular el desfase temporal y la gran antelación con la que se realizan y su falta de actualización.

Respecto a las cifras concretas, en los presupuestos de explotación, el importe total ejecutado (29.328 millones de euros) superó en 2.267 millones a las previsiones. Las previsiones iniciales de los presupuestos de capital fueron en conjunto de 18.814 millones, presentando diversas Entidades errores en los estados de liquidación, ascendiendo los importes ejecutados conjuntos de los orígenes y las aplicaciones a 18.812 y 18.851, millones, respectivamente.

La Memoria de la CGSPE se ajusta, en general, a lo dispuesto en la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, aunque, al igual que en ejercicios anteriores, la información que proporciona es insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, aspecto de gran relevancia si se tiene en cuenta el escaso grado de desarrollo que presentan estos estados financieros y la diversa naturaleza y procedencia de las operaciones agregadas que recogen, insuficiencia que se hubiera paliado de haberse ajustado la Memoria a las prescripciones establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española. En la Memoria se especifica qué Entidades cuentan con informe de auditoría con opinión favorable, favorable con salvedades, desfavorable o denegada y se recoge en un apartado independiente la información relativa a las Entidades de seguros y de crédito, cuyas cuentas anuales no figuran agregadas en los estados que integran la Cuenta General. La cuenta agregada de las Entidades de seguros del ejercicio 2007, formada por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, se ha elaborado con las cuentas del Consorcio de Compensación de Seguros y las consolidadas del Grupo CESCE. El balance agregado ascendió a 7.098 millones de euros. La cuenta agregada de las Entidades de crédito se ha formado con las cuentas consolidadas del Grupo ICO, ascendiendo el activo total a 39.883 millones.

### **IV.3.1.3. Cuenta General del Sector público fundacional**

La Cuenta General del Sector público fundacional (CGSPF) del ejercicio 2007 es internamente coherente, coincide con las cuentas individuales agregadas en ella y su estructura se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora de su contenido. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, su representatividad se ve afectada negativamente por dos factores: continúa siendo elevado el número de fundaciones del Sector público estatal cuyas cuentas no han sido agregadas en la CGSPF (12 de 57); y no se ha incluido la liquidación de los presupuestos de las fundaciones agregadas, lo que, aún cuando no supone una infracción de la Orden por la que se regula la elaboración de la Cuenta General, sí representa un incumplimiento de lo dispuesto en la LGP.

En las cuentas individuales de las fundaciones se han observado diversas deficiencias, destacando las carencias detectadas respecto del informe referido al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, exigido por el artículo 129.3 de la LGP.

El balance agregado de la CGSPF ascendió a 1.059 millones de euros. Por su parte, la cuenta de resultados agregada presentó un excedente de 53 millones de euros. La principal aportación a los resultados positivos provino de los resultados de explotación, por importe de 38 millones. Una fundación tenía, al cierre del ejercicio 2007, unos fondos propios negativos, mientras que en otras siete los fondos propios se habían situado por debajo de las respectivas aportaciones fundacionales. Asimismo, había doce fundaciones que, habiendo realizado tanto actividades sin fines de lucro como actividades mercantiles, no incluyeron en sus memorias información separada sobre los elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

Por último, la Memoria de la Cuenta General del Sector Público Fundacional recoge la información establecida en la Orden Ministerial que regula su contenido. No obstante, las memorias individuales de cada Fundación continúan presentando algunas deficiencias o carencias de información, al no ajustarse su contenido al Plan General de Contabilidad que les es de aplicación.

#### **IV.3.2. Informes y Mociones específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus Organismos autónomos y a otros Entes**

##### **IV.3.2.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2005 POR LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) ha tenido como objeto analizar la contratación realizada por los Organismos y Entidades cuya actividad se rige por el TRLCAP. En este sentido, los trabajos se han dirigido, en primer lugar, a verificar el cumplimiento de la normativa establecida en el TRLCAP y su Reglamento de desarrollo; además, en la medida de lo posible en cada Subsector, la fiscalización ha valorado el grado de eficiencia y economía alcanzado con la contratación.

El análisis específico de los contratos se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los distintos tipos y formas de adjudicación, distinguiendo los contratos administrativos típicos -obras, consultoría y asistencia y de servicios, suministro, y gestión de servicios públicos-, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados. Dentro de cada una de estas categorías se han analizado, según su importancia, no sólo los contratos que originan gastos sino también aquellos generadores de ingresos, así como los de coste cero.

En el año 2005, el Tribunal de Cuentas ha recibido 3.727 contratos, por un importe de 8.135.706 miles de euros, de los que se han fiscalizado 1.420, cuyos presupuestos ascendían a 4.730.923 miles, lo que supone el 38,1% de los contratos recibidos y el 58,1% del importe adjudicado.

En relación con el envío al Tribunal de Cuentas de las relaciones y expedientes de contratos, el Informe pone de manifiesto que algunas relaciones remitidas por las Entidades son incompletas y con numerosas deficiencias; otras se han recibido con significativos retrasos y determinados Organismos o Entidades no han atendido los requerimientos del Tribunal, a pesar de que en algún caso se ha requerido la información en varias ocasiones.

Se ha realizado un contraste entre la información contenida en el Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la reflejada en las relaciones enviadas al Tribunal de Cuentas por los órganos de contratación de ocho Ministerios, observándose que más

de 4.000 contratos recogidos en dicho Registro, y que por su cuantía deberían figurar en las relaciones, no se contienen en ellas.

Respecto a la remisión de expedientes al Tribunal de Cuentas, que establece el artículo 57 del TRLCAP, las Entidades afectadas han remitido 2.727 expedientes, de los que 220 fueron enviados a solicitud del Tribunal, no habiéndose remitido 38. Por otra parte, en función de los datos que figuran en el Registro Público de Contratos debían haberse remitido, al menos, otros 282 expedientes.

En cuanto al contenido de los expedientes fiscalizados, se ha comprobado la falta de documentos exigidos en la Instrucción del Tribunal. Los documentos más significativos o más frecuentemente omitidos en los expedientes analizados son los siguientes: el informe del servicio promotor de la contratación; el certificado de existencia de crédito; el acta de comprobación del replanteo; la resolución motivada aprobando el expediente de contratación y el gasto; la declaración responsable de los licitadores de no estar incurso en prohibición de contratar; los informes técnicos solicitados por el órgano de contratación sobre la procedencia de la adjudicación; los trámites en los supuestos de ofertas incurso en presunción de temeridad; la justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los adjudicatarios y la documentación acreditativa de la realización total o parcial del contrato.

Las incidencias más sobresalientes en la tramitación de los expedientes han sido: la consideración y adjudicación de contratos privados como administrativos; la omisión en los pliegos de cláusulas y condiciones establecidas por la ley así como la inclusión de otras no procedentes; la insuficiente justificación del trámite de urgencia; la constitución de garantías definitivas con posterioridad a la formalización de los contratos; la fijación de garantías sobre el presupuesto de adjudicación cuando debería haberse hecho sobre el de licitación; la no inclusión en los documentos de formalización de los contratos de todas las condiciones que establece la ley; las deficiencias respecto al establecimiento, contenido y métodos de valoración en la aplicación de los criterios objetivos; la falta de autorización del Ministro en contratos en los que era necesaria por imperativo legal; la no constancia de negociación, por las partes interesadas, en los contratos adjudicados por el procedimiento negociado; la sustitución de las actas de recepción por facturas del pago; el exceso de los plazos de prórroga respecto a los establecidos a los pliegos; los retrasos en la remisión de información al Registro Público de Contratos; la omisión de los principios de publicidad, y concurrencia en la adjudicación de los contratos privados.

El Informe concluye con un capítulo de recomendaciones en el que el Tribunal propone medidas que mejoren la gestión de la contratación pública, destacando, entre otras, la toma de medidas para que: se efectúe el envío al Tribunal de Cuentas de las relaciones anuales de los contratos y de los expedientes de contratación en los términos preceptuados por la normativa reguladora, siguiendo el modelo previsto en la Instrucción General de Contratación; se lleve a cabo por los órganos de contratación la revisión de los diversos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los modelos de documentos de formalización de los contratos, evitando la utilización de pliegos genéricos aplicables a contratos de naturaleza diversa; se precisen los contenidos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares con el fin de incrementar el grado de objetividad, delimitando y ponderando los métodos de valoración y excluyendo aquellas cláusulas y condiciones no acordes con la normativa reguladora; se exija el cumplimiento, por parte de las Entidades afectadas, de los requisitos y plazos marcados en el TRLCAP para las prórrogas de los contratos; se precise y concrete en los estudios previos y en la redacción de los proyectos las necesidades a cubrir, aportando mayor objetividad y concreción para evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias, no suficientemente justificadas, y que encarecen los costes de los proyectos; se adopten las medidas necesarias para incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones mediante el establecimiento de los criterios que puedan valorarse objetivamente, así como las formas de adjudicación; se incluyan en los pliegos de prescripciones técnicas, en los de cláusulas administrativas particulares y en los documentos de formalización de los contratos, las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 68, 71 y 73 del RGLCAP; se requiera de los redactores que los informes técnicos de valoración de los concursos

transparencia, claridad y objetividad para poder apreciar la corrección de las puntuaciones otorgadas; y, finalmente, que los anuncios de las licitaciones precisen el importe máximo de los gastos de publicidad a asumir por los adjudicatarios.

#### IV.3.2.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, EJERCICIO 2006

La fiscalización del Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMTa), ejercicio 2006, tuvo por objetivos la comprobación de la representatividad de sus cuentas anuales, la revisión del cumplimiento por el Organismo de la normativa aplicable a su actividad, y el análisis y evaluación de los procedimientos de gestión seguidos para el cumplimiento de sus funciones principales.

La conclusión principal es que las cuentas anuales de 2006 reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del CMTa, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos, con algunas salvedades que se detallan en el Informe.

Entre los resultados hay que señalar que el inventario de bienes del CMTa no recogía la totalidad de los elementos de su inmovilizado y carecía de los datos económicos necesarios para dar soporte a la contabilidad. También cabe destacar que el saldo de deudores presupuestarios omitía derechos por multas y sanciones contra cuyas resoluciones se había interpuesto recurso contencioso-administrativo, por importe de 650.151 euros. Por otra parte, a consecuencia de los errores contables producidos y del deficiente control interno de la tesorería, los saldos de las cuentas en que se registran los anticipos de caja fija no reflejaban la situación en que se encontraban los libramientos de fondos ni la cuenta restringida de pagos.

En el Informe se pone de manifiesto una incorrecta presupuestación en el CMTa, que estima a la baja los ingresos y al alza los gastos, presentando así un presupuesto aparentemente equilibrado, lo que determinó que el Organismo finalizara el ejercicio con un remanente de tesorería superior a 30 millones de euros -importe que resulta superior en 5,3 veces al de la totalidad de sus obligaciones reconocidas en 2006- que no estaba afectado a la financiación de gastos concretos. En particular, se presupuestaron gastos de personal para una plantilla de 129 personas de la que sólo se cubrió el 46%, alegándose la insuficiencia de medios personales para acudir a la contratación externa de labores de carácter administrativo ordinarias para el normal funcionamiento del Organismo.

Del análisis y evaluación de los procedimientos de gestión se pone de manifiesto que la base de datos que soporta el sistema de gestión de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre carece de datos relevantes de numerosos estancos. Asimismo, en el Informe se destaca la existencia de un volumen significativo de establecimientos en los que se dispensa tabaco sin la debida autorización. No obstante, se advierte que las facultades de inspección no se encuentran atribuidas al Comisionado de forma indubitable, concurriendo con las atribuidas en materia de sanidad y consumo a los órganos de inspección de las Comunidades Autónomas.

En el procedimiento de recaudación se observa un considerable retraso en el envío al cobro en vía ejecutiva de las multas impagadas en periodo voluntario, dejando que se acumule un volumen significativo deudas que no son contabilizadas hasta su aceptación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). En el ejercicio fiscalizado, el 11,2% de las sanciones remitidas a la AEAT fueron rechazados por haber prescrito en la fecha del envío, no quedando ni el derecho ni la prescripción reflejados en las cuentas anuales.

A partir de las conclusiones puestas de manifiesto, en el Informe se formulan varias recomendaciones al Organismo en relación con: 1) la mejora del inventario del inmovilizado; 2) la adecuada utilización como fuente de financiación presupuestaria del elevado remanente de tesorería que tiene el Organismo; 3) la conveniencia de que se estudie la posibilidad de que los

servicios externalizados sean prestados por personal o medios propios; 4) la revisión de los procedimientos de control interno; y 5) la del establecimiento de un procedimiento en el que se fijen unas pautas de comunicación con la AEAT de las deudas en vía de apremio.

#### IV.3.2.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EJERCICIO 2006

La fiscalización de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESA)<sup>1</sup>, ejercicio 2006, tuvo, como objetivos, la comprobación de la representatividad de las cuentas anuales de este Organismo correspondientes al indicado ejercicio, el análisis y evaluación de los procedimientos de gestión seguidos para el cumplimiento de sus funciones principales, y la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable en su actividad.

En relación con el primer objetivo, la conclusión principal es que las cuentas anuales de 2006 reflejan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial de la Agencia, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a dicho año, con algunas salvedades, que se detallan en el Informe.

Por otra parte, se pone de manifiesto que la situación jurídica de los inmuebles que utiliza la Agencia para el desarrollo de sus actividades, en concreto el de sus oficinas centrales y el dedicado al Laboratorio Centro Nacional de Alimentación, no está bien definida; que el inventario de bienes de inmovilizado presenta diversas deficiencias; y que la tesorería del Organismo tiene un saldo importante en relación con los recursos que gestiona, hecho este que, unido al de la existencia de remanentes de tesorería elevados, crecientes y no utilizados, indica que la Agencia está recibiendo de su Ministerio de tutela más financiación que la que necesita.

Por lo que se refiere a los otros objetivos, las conclusiones principales son las siguientes:

- En relación con el desarrollo por parte de AESA de las actuaciones de programación y coordinación encaminadas al ejercicio de la función de control sanitario de productos alimenticios, no se observaron ni incumplimientos de las disposiciones aplicables ni deficiencias dignas de mención. Otro tanto cabe señalar respecto a su actuación como gestor y centro coordinador del denominado Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI) de alerta rápida sobre productos alimenticios destinados al consumo que presenten riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores, como punto de contacto de España con la red europea de análoga finalidad denominada Rapid Alert System for Food and Feed (RASFF), y como gestor del Registro General Sanitario de Alimentos.
- En cuanto a las tasas que la Agencia tiene asignadas, se comprobó que se gestionan y recaudan correctamente, si bien se observaron algunas incidencias que están relacionadas con los problemas para poder aplicar algunos de los hechos imposables y con retrasos en la prestación de los servicios que justifican el tributo.
- Respecto a la gestión por la Agencia del Laboratorio Centro Nacional de Alimentación y del Laboratorio de Biotoxinas Marinas en la ciudad de Vigo, no se detectaron problemas significativos, si bien se considera en el Informe que una parte sustancial de los análisis y ensayos realizados en el primero de los laboratorios citados podría ser facturada bien mediante

---

<sup>1</sup> La Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, con entrada en vigor en 2007 y, por tanto, no aplicable al ejercicio fiscalizado, modificó en su disposición final octava la Ley 11/2001, asignando a AESA objetivos y funciones en materia de nutrición. Conforme a esta nueva faceta, la Ley 44/2006 cambió la denominación de AESA por la de Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

la aplicación efectiva del precio público, o mediante la figura del convenio de colaboración, lo que aportaría recursos a la financiación del Laboratorio.

Finalmente en el Informe se formulan, a partir de las conclusiones, varias recomendaciones en relación con: 1) la necesidad de regularizar la situación jurídica de los inmuebles utilizados por la Agencia; 2) la mejora del inventario del inmovilizado; 3) la adecuada utilización como fuente de financiación presupuestaria del elevado remanente de tesorería que tiene el Organismo; 4) la conveniencia de que se estudie la posibilidad de que los servicios externalizados sean prestados por personal o medios propios; 5) la reforma de la legislación en relación con las tasas gestionadas por la Agencia; 6) la aplicación efectiva de los precios públicos autorizados; y 7) la de que se estudie la posibilidad de que, igual que ocurre con las notificaciones que se gestionan en la red de alerta alimentaria europea (RASFF), se publiquen en la página web de la Agencia las notificaciones gestionadas en la red española SCIRI.

#### IV.3.2.4. MOCIÓN A LAS CORTES GENERALES SOBRE LA NECESIDAD DE EVITAR LOS RIESGOS DE QUE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS CONTRATADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, POR LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD CONTRATADA, SE CONVIERTAN EN PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN EN VIRTUD DE SENTENCIAS JUDICIALES

La “Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales” tuvo como objetivo proponer las medidas conducentes a evitar el riesgo de que los trabajadores de las mencionadas empresas se conviertan en personal laboral de la Administración al margen de los procedimientos públicos de selección de personal legalmente establecidos.

Los motivos que indujeron a elevar la Moción fueron los hechos puestos de manifiesto en el desarrollo de diversas fiscalizaciones en algunos Organismos dependientes de la Administración General del Estado, en los que, en ocasiones, la contratación de empresas para la realización de trabajos o servicios había dado lugar a demandas de su personal, que obtuvieron sentencias judiciales, en cuya virtud adquirieron la condición de trabajadores de los correspondientes Organismos. En otras ocasiones, aun cuando no llegaron a plantearse reclamaciones judiciales, la situación de riesgo existió y, por tanto, se consideraba igualmente necesario adoptar las oportunas medidas para evitarlo.

La situación puesta de manifiesto no se ajustaba ni se ajusta a los principios constitucionales de mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública ni a las leyes que los desarrollan. Desde la perspectiva contractual, la situación es igualmente inadmisibles. Los contratos administrativos tienen un objeto y un contenido propio y utilizarlos en situaciones como las expuestas, objetivamente supone emplearlos en fines que no son los que con ellos persigue el ordenamiento jurídico.

En vista de los hechos y de la jurisprudencia que se ha ido consolidando al resolver los conflictos que se han suscitado, el Tribunal de Cuentas formuló, entre otras, las siguientes propuestas:

- Que se evite, tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate.
- Que los responsables de la gestión de los servicios para cuya ejecución se recurre a la contratación externa se abstengan de realizar, durante la ejecución de los contratos, acto

alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en sede judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se anudan a este reconocimiento.

- Que la cobertura de puestos de trabajo con carácter indefinido, como consecuencia de las irregularidades en la contratación y de las consiguientes sentencias, desemboque en su amortización o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades de la Administración.

#### IV.3.2.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL BÁSICO EN EL EXTERIOR

La fiscalización del “Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior” (FCM), realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas, presentó como objetivos: la comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que estaba sometido el Fondo; la comprobación de la adecuación de los estados contables a los principios y criterios contables de aplicación al mismo; y la evaluación de los procedimientos y sistemas de gestión y de control interno aplicados en la gestión del FCM y su adecuación a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En sus conclusiones el Informe señala que desde su creación en 1988 hasta el año 2006 (ejercicio fiscalizado) las dotaciones presupuestarias del FCM sumaron un importe de 596,7 millones de euros y las obligaciones reconocidas 436,5 millones, con un grado de ejecución del 73%, lo que pone de manifiesto un exceso de presupuestación, sobre todo en los primeros ejercicios de vigencia del FCM. Por lo que se refiere a sus resultados financieros, fueron negativos en todos los ejercicios del periodo 1999-2006, debido a que los ingresos del FCM, en concepto de intereses y comisiones, fueron insuficientes para cubrir las provisiones riesgo-país de los préstamos concedidos y las diferencias de tipo de cambio.

El análisis de los procedimientos de gestión puso de manifiesto que las propuestas de operaciones de préstamo formuladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID), órgano gestor del Fondo, al Comité Ejecutivo del FCM procedían de la búsqueda de Entidades prestatarias en los países previamente determinados y que la selección de los clientes microempresarios la efectuaban las Entidades prestatarias, de acuerdo con lo establecido en sus propios reglamentos o manuales de crédito, sin tener en consideración aspectos relacionados con su grado de pobreza, al no estar previstos en los acuerdos específicos (documentos suscritos por la AECID y las Entidades prestatarias, que regulan los aspectos no financieros de las operaciones de préstamo). Asimismo, se puso de manifiesto que el seguimiento de la aplicación y funcionamiento de estos acuerdos era deficiente. Por un lado, los órganos paritarios encargados del seguimiento de cada acuerdo se reunieron en escasas ocasiones. Por otro lado, el sistema implantado por la AECID para apreciar el desarrollo de los acuerdos presentaba diversas limitaciones y deficiencias.

Para el cumplimiento de sus fines, el FCM cuenta con instrumentos financieros, concesión de préstamos, e instrumentos no financieros, entre ellos la asistencia técnica a las Entidades relacionadas con la actividad microfinanciera con objeto de apoyar su capacitación, fortalecimiento institucional y capacidad de gestión. Sin embargo, desde la creación del Fondo hasta el ejercicio fiscalizado (2006) las actuaciones de asistencia técnica fueron escasas.

Finalmente, el Informe señala que la plantilla que la AECID tenía destinada a las tareas de gestión del FCM era insuficiente y que, para suplir esta carencia de efectivos, se acudió a la contratación de asistencias técnicas en lugar de recurrir a la ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A la vista de los resultados obtenidos en la fiscalización, en el Informe se recomienda que el incremento de la capacidad de gestión de la AECID en materia de microfinanzas previsto en el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, se lleve a cabo preferentemente, mediante la ampliación de la plantilla de la Unidad de Microfinanzas. Asimismo, se recomienda que la AECID mejore el sistema de seguimiento de las operaciones de préstamo, definiendo de forma más precisa los objetivos del Programa Español de Microfinanzas y estableciendo un sistema adecuado para evaluar el logro de los objetivos.

#### IV.3.2.6. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA)

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) es el organismo público especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico aeroespacial, siendo su actividad científico-técnica enormemente amplia, compleja y variada.

Las obligaciones reconocidas en 2006 ascendieron a 110.944,4 miles de euros, mientras que los derechos reconocidos netos ascendieron a 86.849,7 miles, cubriéndose la diferencia con el remanente de tesorería y el resultado de las operaciones comerciales.

En esta fiscalización, planteada como integral, se presentaron dificultades en los análisis de regularidad, producidas por los defectos del sistema informático de gestión, por la inexistencia de información y documentación relevantes, por los retrasos en su entrega al Tribunal y por su desorden y fragmentación. Algunas de dichas dificultades causaron limitaciones al alcance en distintas áreas contables y de legalidad. En los análisis de eficacia, eficiencia y economía se presentaron similares limitaciones, además de otras derivadas de la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en el programa presupuestario gestionado por el INTA, la insuficiencia de otros instrumentos de planificación, la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada y la inexistencia de contabilidad analítica.

Se observaron importantes debilidades del control interno, debidas principalmente a los defectos del denominado “Sistema integrado de gestión del INTA”, sistema informático constituido por diferentes módulos de la aplicación comercial de gestión SAP. Tales defectos, además de dificultar la gestión del INTA, impidieron otorgar fiabilidad a la información contenida en el sistema, hasta el punto de no haber sido posible obtener del mismo, de manera completa y fiable, las cuentas a rendir al Tribunal, que tuvieron que ser elaboradas manualmente por los Servicios del INTA tras dificultosos trabajos de depuración de los datos del sistema y con ayuda de contratación externa. Se observaron también debilidades de control interno en otras áreas de la gestión del INTA, entre las que cabe destacar por su especial riesgo las que afectan a la organización y funcionamiento de la tesorería.

La incertidumbre provocada por las limitaciones encontradas en el análisis contable no permitió al Tribunal emitir opinión sobre la representatividad de las cuentas rendidas por el INTA relativas al ejercicio 2006. Sin perjuicio de lo anterior, se observaron errores e irregularidades contables que, en el caso de no haberse presentado las limitaciones mencionadas, darían lugar a salvedades y ajustes a las cuentas rendidas, tanto en las cuentas de balance como en la de resultado económico-patrimonial, así como en el remanente de tesorería.

En la gestión de la tesorería, además de las debilidades de control interno se apreciaron deficiencias por la existencia de saldos muy elevados, con remuneración muy escasa o incluso nula, y la falta de rigor en la gestión y control de las cuentas bancarias y de las cajas de efectivo. Por otro lado, el INTA no utilizó el sistema de Anticipos de caja fija y Pagos a justificar, sino dos procedimientos atípicos con numerosas cajas no autorizadas y cajeros sin nombramientos; sin un sistema de control adecuado; y adoleciendo las cuentas justificativas de deficiencias.

Se encontraron, igualmente, deficiencias en el análisis de legalidad sobre los recursos humanos, destacando las relativas a la contratación de personal laboral de carácter temporal, a la justificación de las nóminas, al pago de productividad y al pago de gratificaciones, entre las que resulta especialmente reseñable la gratificación periódica que, bajo la denominación de “Ayuda catálogo”, se abonó irregularmente sin acto administrativo soporte y con cargo al capítulo 4 del presupuesto “transferencias corrientes”.

Respecto de la gestión contractual, no fue posible obtener información completa, rigurosa y fiable sobre la contratación del organismo en el ejercicio fiscalizado. En el examen de una muestra de 112 contratos de diversa tipología se observaron deficiencias tanto formales como materiales, algunas de ellas de carácter general y otras relativas en concreto a los distintos tipos de contratos. Similares falta de información y deficiencias afectaron a los convenios de colaboración celebrados por el INTA, tanto los generadores de gastos como los de ingresos.

Por lo que se refiere a la gestión de transferencias y subvenciones, la mayor parte fueron becas, de las cuales más de la mitad eran del Centro de Astrobiología. Se observaron deficiencias tanto en las convocatorias como en los expedientes de los becarios. En otras transferencias examinadas se observaron similares deficiencias.

En cuanto al análisis de los principios de eficacia, eficiencia y economía sobre la gestión del INTA, resultó imposible superar de un modo aceptable las limitaciones de información encontradas. En síntesis, se apreciaron debilidades en el sistema de planificación, dirección y control, que se manifestaron principalmente en la carencia de instrumentos adecuados para atender a una rigurosa visión estratégica de su actividad y gestión.

No obstante, el Tribunal realizó un análisis sobre algunos ámbitos concretos aunque significativos de la gestión del INTA, desde un enfoque de eficiencia, que no permiten, sin embargo, una opinión global sobre la gestión del organismo. En tal sentido, se analizaron los siguientes ámbitos: a) los costes directamente asociados a la implantación y consolidación del sistema informático de gestión SAP que, únicamente por licencias y contratación externa, alcanzaron la cifra de, al menos, 9,05 millones de euros entre 1999 y 2008, sin que se haya podido todavía conseguir un funcionamiento estable del sistema; b) el análisis de los procedimientos del Departamento de Programas Aeronáuticos; c) la gestión del Centro de Ensayos de Turborreactores; y d) la actividad del INTA encaminada a la protección de los resultados de investigación y a la transferencia de tecnología a la industria. En todos estos ámbitos se observaron deficiencias.

A la vista de los resultados obtenidos, el Tribunal de Cuentas recomendó al INTA el reforzamiento de los controles internos y de los procedimientos de gestión económico-financiera, al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las áreas que comprende el Informe: contabilidad, gastos e ingresos, tesorería, recursos humanos, contratación y subvenciones. En especial, el Tribunal de Cuentas recomendó al INTA que proceda a abordar de manera urgente la solución del incorrecto funcionamiento del sistema SAP y adoptar las medidas necesarias para posibilitar la debida rendición de cuentas. Se recomendó también mejorar sustancialmente los procedimientos de planificación, dirección y control sobre la gestión del INTA, a fin de superar las carencias en el ámbito operativo expuestas en el Informe.

#### **IV.3.3. Informes específicos referidos a distintas Entidades o actividades en el ámbito del área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social**

##### **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 26 de marzo de 2009, aprobó el “Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”.

El procedimiento fiscalizador tuvo por objeto la verificación de los procedimientos administrativos y de control interno utilizados, con carácter general, por las Mutuas, para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en las actuaciones preparatorias de todo tipo de contratos, en su adjudicación y formalización, así como en su ejecución y modificación.

Fueron objeto de revisión, en especial, los procedimientos utilizados por las Mutuas para la contratación de obras, de suministros, de consultoría y asistencia, y de servicios; para la contratación, con medios ajenos, de la asistencia sanitaria y del control y seguimiento de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes; para la contratación de terceros como complemento de su administración directa; para la contratación laboral; o para la contratación de otros servicios relacionados con la captación de empresas por parte de las Mutuas.

El marco temporal de la fiscalización abarcó los ejercicios 2005 y 2006.

Entre las principales conclusiones de la fiscalización cabría destacar las siguientes:

1. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social no habían ajustado, en general y durante el período objeto de fiscalización, su gestión contractual a los principios de objetividad y transparencia a los que debían adecuar su gestión económico-financiera.

En especial, las Mutuas no promovieron concurrencia ni publicidad alguna en su contratación, eludiendo así una de las principales formas de garantizar no sólo la objetividad y transparencia en su gestión, sino también los principios de eficacia y economía a los que estaban obligadas.

2. El personal de las Mutuas incumplió, en determinados supuestos (por ejemplo, mediante la contratación con empresas a ellos vinculadas o mediante la prestación de diversos servicios incompatibles por su personal facultativo), el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley General de la Seguridad Social (por ejemplo, de personas integrantes de su Junta Directiva o de su equipo directivo).
3. Como consecuencia de los incumplimientos señalados en los puntos 1 y 2 anteriores, se pudo constatar, en siete de las ocho Mutuas analizadas, la aparición de personas y Entidades vinculadas a las Mutuas a través de los miembros de su Junta Directiva, de su personal directivo o de otro personal de su plantilla, que habían mantenido relaciones comerciales de diversa naturaleza con las propias Mutuas con las que estaban vinculadas.

La proliferación de personas y Entidades vinculadas a las Mutuas introduce un elevado riesgo de que el patrimonio de la Seguridad Social se pueda ver perjudicado, dado que las relaciones comerciales mantenidas entre las personas y Entidades vinculadas y las Mutuas se apartan de las reglas del mercado, por lo que podrían estar produciendo una distorsión de las condiciones

generales de la contratación y de los precios de mercado, obviamente a favor de las personas y Entidades vinculadas y en contra de los intereses de la Seguridad Social.

4. Por lo que respecta a la contratación laboral, habría que destacar que se pudo verificar que un número importante de las retribuciones del personal sujeto a contratos de alta dirección y del resto de personal que ocupa cargos de responsabilidad en las Mutuas (237 personas en las ocho Mutuas seleccionadas), superaban las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Altos Cargos del Gobierno y de la Administración General del Estado.

Asimismo, quedó acreditado en los trabajos de la Fiscalización que los contratos de alta dirección suscritos por las Mutuas con su personal directivo contenían cláusulas abusivas o contrarias al ordenamiento jurídico, y que existían diferencias muy significativas entre los importes abonados en concepto de aportaciones a planes y fondos complementarios de pensiones, entre cada una de las Mutuas analizadas, alcanzando, en determinados supuestos, un coste elevado que daba lugar a capitalizaciones individuales desproporcionadas para estar financiadas con fondos públicos –cinco supuestos en los que el valor actual superaba los 500.000 euros, llegando a superar en un supuesto los 900.000 euros-.

#### **IV.3.4. Informes específicos referidos a determinadas Entidades o actividades del Sector público empresarial estatal**

##### **IV.3.4.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES APLICACIONES DE RECURSOS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) EN EL PERÍODO 2001 A 2004**

El Informe de fiscalización de las principales aplicaciones de recursos realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el periodo 2001 a 2004, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de septiembre de 2009, ha tenido por objeto el examen de las principales aplicaciones de recursos permanentes de SEPI del periodo 2001-2004, analizándose específicamente, atendiendo la solicitud de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, los distintos instrumentos financieros en los que se invirtieron temporalmente los excedentes de fondos de SEPI desde la fecha de su creación, el 16 de junio de 1995, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2004 SEPI registró en sus cuadros de financiación anuales unos orígenes de fondos de 4.554.193 miles de euros, de los que 3.014.353 miles procedían de la venta de participaciones empresariales, destinando a aportaciones patrimoniales en Empresas participadas 6.372.385 miles de los 7.749.558 miles que aplicó en total.

El capital circulante de SEPI registró en el periodo 1995-2004 un incremento neto de 4.453.258 miles de euros, recogido fundamentalmente por los saldos de inversiones financieras temporales, que registraron una evolución paralela en ese periodo de tiempo al fondo de maniobra de la Entidad. SEPI llegó a disponer de unos saldos medios invertidos en Instituciones financieras de 8.653.769 miles en 1998 y de 10.378.237 miles en 1999, habiéndose reducido a 3.619.876 miles en 2004.

Durante 1995 y 1996 SEPI invirtió sus excedentes de tesorería exclusivamente en “repos” de deuda pública, invirtiendo mayoritariamente en eurodepósitos a corto plazo entre 1997 y 2001, habiendo suscrito también fondos de inversión mobiliaria en 1998. En 2002 la inversión media en pagarés de empresas se acercó a la de eurodepósitos, siendo los pagarés de empresas a corto plazo el principal destino de los excedentes de tesorería en 2003 y 2004.

En atención al volumen de excedentes de tesorería de SEPI, debería analizarse tanto la conveniencia de que la gestión temporal de sus excedentes fuese objeto de una regulación

destinada a garantizar la obtención de los mayores rendimientos de los recursos financieros disponibles, como la oportunidad de que se limitase el porcentaje de inversión en deuda privada y, sobre todo, su plazo máximo de colocación, dada la naturaleza de los importes invertidos.

#### IV.3.4.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A.

El pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su reunión del 30 de marzo de 2005, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2005 incluyendo entre las actuaciones previstas la "Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S. A." (REE), que se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas con arreglo a las correspondientes Directrices Técnicas aprobadas asimismo por el Pleno del Tribunal.

El objeto de la fiscalización ha sido la verificación del proceso de privatización de REE, analizando la evolución de la participación pública en REE en relación con las normas legales aplicables a la posesión y transmisión de sus acciones a partir de la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, verificando si las operaciones de compra y venta de acciones de REE realizadas por SEPI se han desarrollado de acuerdo con la normativa reguladora de las privatizaciones y con la específica del sector eléctrico y comprobando la correcta contabilización de las operaciones. Los resultados de las comprobaciones practicadas y las principales conclusiones que se han deducido del trabajo realizado se exponen a continuación.

Red Eléctrica Española, S.A. se constituyó en enero de 1985, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, que estableció la explotación unificada del sistema eléctrico nacional a través de redes de alta tensión, considerándola como un servicio público de titularidad estatal que debía ser gestionado por una Sociedad pública. La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, reguló la ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, reservando la explotación unificada del sistema al Estado que la gestionaría a través de una sociedad mercantil, en cuyo capital, sería mayoritaria la participación pública estatal. En 1996, cuando se disolvió TENEO, se incorporaron a SEPI los títulos de REE representativos del 1% del capital social y la participación indirecta del 64,87% que poseía a través del Grupo ENDESA. Las operaciones de compraventa de capital de REE realizadas por SEPI desde el año 1997 estuvieron condicionadas por los cambios habidos en la regulación del Sector Eléctrico español y, además, por la privatización de ENDESA.

En octubre de 1997, como consecuencia de la privatización de ENDESA, SEPI formalizó un contrato con el Grupo ENDESA para la adquisición del 49,01% del capital social de REE que, junto a la participación directa que ya poseía, le otorgaba el control del 50,01% de las acciones de REE. En 1998, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a adquirir de las Compañías Eléctricas las acciones de las que tenían que desprenderse para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. Con este fin, SEPI adquirió el 9,99% del capital de REE, pasando a ostentar la titularidad del 60% del capital de REE, con un coste de adquisición de 499.357,4 miles de euros. En 1999, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a desprenderse de acciones representativas del 35% del capital social de REE, manteniendo el 25% que, como mínimo, había de poseer hasta el 31 de diciembre de 2003, según la Ley 54/1997. Tras la colocación del 31,5% del capital de REE en Bolsa, SEPI participaba en el capital de REE con el 28,5% y las Empresas Eléctricas con el 40%.

La operación de privatización de REE generó a SEPI unos ingresos de 340.880,4 miles de euros y unos gastos 12.325,9 miles.

SEPI pagó al Grupo ENDESA 584.255,92 miles de euros por la adquisición de los 74.232.564 títulos de REE, y a IBERDROLA 43.948,33 miles por la adquisición de 5.576.736 títulos. Estas cantidades incluyeron los dividendos cobrados por SEPI de las acciones de REE adquiridas al Grupo ENDESA e IBERDROLA entre 1997 y la fecha de la Oferta Pública de Venta del 31,5%, que ascendieron a 31.515,96 miles. El papel que de hecho desempeñó SEPI en la operación de

privatización de REE fue la de mero intermediario en la venta a terceros de las acciones que poseían el Grupo ENDESA e IBERDROLA, cuyo resultado económico para SEPI se limitó a la comisión de gestión pactada por las acciones que se colocaron en Bolsa, que ascendió a 852,2 miles de euros, y al cobro de los intereses establecido por las sumas que SEPI anticipó a los vendedores antes de transferir al mercado las acciones.

En definitiva, todos los beneficios producidos por las acciones durante el proceso fueron entregados a las Compañías vendedoras de las acciones. Pero este diseño global de la operación no resulta acorde con la literalidad de los pactos establecidos en los contratos suscritos con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA, en el que la referencia a los rendimientos de las acciones a entregar a estas Compañías se concretaba a los generados antes de su venta a SEPI.

El 29 de de abril de 2005, el Consejo de Administración de SEPI acordó iniciar los procedimientos de venta de hasta el 18,5% de su participación en el capital de REE, teniendo que mantener, en todo caso, la participación del 10% exigida por la Ley. El 28 de septiembre de 2005 se llevó a cabo la operación; SEPI adjudicó la venta a la entidad colocadora que presentó la mejor oferta económica de entre las Entidades financieras que fueron clasificadas por SEPI para esta operación. El precio de venta de cada acción quedó fijado en 23,05 euros, obteniendo SEPI unos ingresos de 265.027,75 miles de euros. Los gastos ascendieron a 2.991,79 miles de euros. El beneficio registrado por SEPI en las cuentas del ejercicio 2005 por esta operación ascendió a 185.890,84 miles de euros.

Después de la enajenación del 8,5% del capital de REE, SEPI mantuvo la titularidad del 20% de las acciones de esta Sociedad, cumpliendo así la obligación establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en la Ley 53/2002, de mantener en todo caso, una participación en el capital de REE de, al menos, el 10%.

En octubre de 1997 SEPI registró en su contabilidad la adquisición de los títulos adquiridos al Grupo ENDESA por un importe de 307.325,02 miles de euros, cantidad que resultó inferior en 65.356,6 miles al importe del anticipo que SEPI abonó al Grupo ENDESA el 16 de diciembre de 1997. Al mantener SEPI registradas en su contabilidad las acciones adquiridas al Grupo ENDESA a 14 euros cada una, no tuvo que dotar con cargo a los resultados del ejercicio 1997 una provisión de la cartera de valores de 56.572,4 miles de euros, como consecuencia del descenso del valor patrimonial de las acciones de REE. En 1999, con motivo de la redenominación del capital social en euros, SEPI redujo el saldo de la cuenta de la cartera de valores de REE en 499,18 miles de euros y reconoció unas pérdidas de 255,77 miles, contabilizando incorrectamente la operación y dando lugar a que el beneficio del ejercicio 1999 resultase infravalorado.

#### IV.3.4.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN APLICADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL” (CDTI) EN LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN I+D+i DURANTE LOS EJERCICIOS 2004 A 2006

La fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 tenía por objeto el análisis de las actividades realizadas por CDTI en el periodo indicado en relación con la financiación de proyectos de inversión de investigación, desarrollo e innovación, comprobando los procedimientos aplicados en el desarrollo de sus principales operaciones y verificando si son adecuados para el debido cumplimiento de sus fines.

Los trabajos efectuados pusieron de manifiesto que durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se aprobó la financiación de 779, 801 y 1.032 proyectos de investigación, desarrollo, innovación y modernización tecnológica desarrollados por Empresas privadas, que totalizaron compromisos de

inversión para CDTI por 368.015, 461.202 y 804.719 miles de euros, respectivamente. Entre los aprobados en 2006, 16 proyectos, con unos compromisos de inversión para CDTI de 200.000 miles en cuatro años, correspondieron al Programa CENIT iniciado en ese ejercicio para financiar actuaciones estratégicas que promuevan la colaboración estable público-privada en innovación. En los ejercicios 2004, 2005 y 2006, los desembolsos por compromisos adquiridos ascendieron a 195.222, 238.526 y 310.431 miles, respectivamente, y los reembolsos o recuperación del principal desembolsado a 145.147, 156.377 y 154.927 miles, respectivamente. Además, durante el periodo 2004-2006 y en el marco de la Línea de Financiación de la Innovación Tecnológica CDTI-ICO, se aprobaron proyectos con una financiación bancaria prevista de 240.000, 300.000 y 200.000 miles de euros, respectivamente, y una ayuda máxima a conceder por CDTI de 10.800, 13.949 y 8.657 miles, respectivamente, en cada uno de los tres ejercicios.

A 31 de diciembre de 2006 CDTI contaba con un activo total de 1.669.070 miles de euros (864.672 miles en 2004 y 1.111.976 miles en 2005), financiado por unos fondos propios de 1.058.371 miles y por acreedores a largo plazo, que a 31 de diciembre de 2006 ascendían a 358.877 miles (311.427 miles en 2004 y 326.823 miles en 2005).

Para los supuestos de retrasos o impagos de las cuotas de amortización de las ayudas por parte de las Empresas, CDTI estableció un sistema de dotación de provisiones para insolvencias en el que clasificaba los créditos según la antigüedad de la deuda vencida y no pagada. Entre la deuda provisionada se encontraban, a 31 de diciembre de 2006, 8 proyectos que databan del periodo 1981-1984, cuyo saldo ascendía, al menos, a 2.307 miles de euros, y 33 proyectos con fecha de concesión de la ayuda anterior al año 1992, cuyo saldo ascendía a 6.024 miles.

El Informe de fiscalización del Tribunal recomienda que CDTI realice una depuración de los proyectos vivos en los que, debido a su antigüedad y a su situación jurídica, existan indicios de su incobrabilidad; que en lo relativo a las subvenciones del Programa CENIT, dada la importancia otorgada a estas ayudas de convocatoria periódica y el volumen de recursos que representan, elaborase un manual de procedimiento interno que homogeneice y sistematice las pautas y actuaciones a seguir al efectuar la evaluación de los proyectos subvencionables; y que, dado el protagonismo que las políticas de I+D+i han experimentado a partir de 2004 y la tendencia a incrementar su promoción e incentivación, contase con unos efectivos personales acorde con las funciones y tareas que desarrolla actualmente y que ha de asumir en el futuro.

#### IV.3.4.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL PRODUCIDO DURANTE EL PERÍODO 2000-2006

La fiscalización, realizada a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas, ha tenido por objeto analizar las operaciones llevadas a cabo en el Sector naval público desde el 1 de enero del año 2000 hasta 31 de diciembre de 2006, verificando las actuaciones administrativas, mercantiles y civiles relacionadas con el proceso, sus efectos y consecuencias, en especial la constitución de Sociedades, aportaciones y modificaciones en el capital, fusiones, absorciones, liquidación y privatización de los activos de los centros y actividades.

El proceso de reordenación del Sector naval público, producido en el periodo 2000-2006, se ha llevado a cabo en dos fases: la primera se desarrolló entre los años 2000-2004, teniendo como objetivos conseguir la rentabilidad económica, la autonomía financiera, la capacidad productiva y la competitividad comercial del Grupo Empresarial que surgiera de este proceso (IZAR); la segunda fase, ejecutada entre 2004 y 2006, se produjo como consecuencia de los resultados negativos obtenidos tras la aplicación del plan anterior y del empeoramiento de la situación financiera del Grupo, agravada por la Decisión de la Comisión Europea declarando ilegales determinadas ayudas y aportaciones del Estado español a los astilleros.

El plan de reestructuración aplicado en la primera fase preveía la integración de las actividades militares que desarrollaba BAZAN y las civiles que llevaba a cabo Astilleros Españoles, S.Aa, el cambio de denominación de BAZAN por el de IZAR, la modificación estatutaria derivada del nuevo objeto social de IZAR y la disolución de Astilleros Españoles, S.A.

Los resultados de IZAR, a partir de enero de 2001, y hasta que se acordó su liquidación, presentaron importantes pérdidas al cierre de todos los ejercicios, pérdidas que también afectaron a Astilleros Españoles, S.A. en liquidación. Esta situación económica se vio agravada, aún mas, por las Decisiones de la Comisión Europea declarando incompatibles e improcedentes una parte importante de las aportaciones que estas empresas habían recibido de SEPI.

Las principales actuaciones incluidas en el Plan a ejecutar en la segunda fase eran: concentrar la actividad militar en una nueva Sociedad que podría realizar una actividad civil complementaria; la adquisición por SEPI del 100% de las participaciones de esa nueva Sociedad; salvaguardar la actividad de la construcción civil, aplicando las medidas laborales acordadas y cumpliendo con la Decisión de la Comisión Europea; abrir un proceso de venta de los activos no transferidos a la nueva Sociedad, en el marco de la liquidación de IZAR, con el objetivo de mantener la actividad civil; y poner en marcha un plan laboral que incluyese un programa de prejubilaciones, negociado y pactado con los representantes sindicales.

La nueva sociedad (NAVANTIA), creada por la Junta General de IZAR, contaba con un capital social de 30 miles de euros, además de la rama de la actividad militar de las factorías de Ferrol, Fene, Cartagena, Puerto Real, San Fernando, Cádiz y el Centro Corporativo de Madrid. NAVANTIA, en marzo de 2005, aprobó una ampliación de capital por 250.000 miles de euros, suscrita por SEPI, que llevaba aparejada una prima de emisión de 149.750 miles. Las pérdidas de NAVANTIA desde su creación en 2005 al cierre del ejercicio de 2006 superaban los 160.000 miles.

Las operaciones de venta de los Centros de Gijón, Sevilla y Sestao se desarrollaron conforme a lo legalmente establecido, en el año 2006. Los ingresos producidos por la enajenación de estos activos totalizaron 9.696,9 miles de euros y los gastos 1.588,4 miles. La privatización de los activos del Centro de Manises se estaba ejecutando conforme a lo previsto en el año 2008, en el momento del cierre de los trabajos de esta fiscalización.

El desarrollo del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) de IZAR, que afecta a 3.983 trabajadores, viene desarrollándose en los términos y condiciones aprobados por la Autoridad Laboral. También el ERE del centro de Sestao, que afectó a 229 trabajadores, y el de Manises, cuya regulación alcanza a 127 empleados, se desarrollan sin incidencias destacables. Todos estos ERE fueron pactados con las organizaciones sindicales.

En conjunto, durante el periodo 2000-2006 las Empresas públicas del Sector Naval dependientes de SEPI recibieron aportaciones por 2.478.367 miles de euros; y se provisionaron importes por 947.177 miles para atender los compromisos derivados del ERE de IZAR; 66.262 miles para el de Sestao y 23.855 miles para el de Manises. Estas provisiones supusieron un importe total de 1.037.294 miles de euros.

En el mes de octubre de 2008, la Comisión Europea ha notificado al Gobierno el cierre de los expedientes de infracción abiertos a España en relación a la concesión de diversas ayudas a los astilleros públicos.

#### IV.3.4.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO EN EL PERÍODO 2002-2006

La fiscalización de las actividades desarrolladas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006 se ha llevado a cabo a iniciativa del propio Tribunal y ha tenido como objeto el análisis de las principales actividades del Consorcio, verificando los procedimientos de gestión

vigentes, su aplicación y la adecuación de su actividad a los objetivos sociales, así como el cumplimiento de la legalidad aplicable; habiéndose verificado asimismo el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado por el Consorcio en sus actuaciones.

Las principales conclusiones que figuran en el Informe de fiscalización son las siguientes:

1. El Consorcio ha ejecutado en colaboración con otras Entidades Públicas (Autoridad Portuaria de Vigo, Ayuntamiento de Vigo y Xunta de Galicia) importantes obras de interés general, actividades que pueden considerarse atípicas en relación con el objeto principal del Consorcio.
2. La gestión de los ingresos ha sido adecuada y se han cumplido los procedimientos establecidos, con las salvedades que se indican en el Informe del Tribunal.
3. Se cancelaron dos promociones iniciadas, la del Polígono Industrial de Salceda de Caselas y la del Parque Empresarial del Morrazo, debido a la falta de viabilidad económica, lo que ocasionó pérdidas para el Consorcio que podrían verse incrementadas en el caso de que el resultado de los litigios que la Entidad tiene planteados ante los Tribunales de Justicia, como consecuencia de la resolución de tres contratos de adquisición de concesiones mineras relacionadas con esas promociones, resultara desfavorable para el Consorcio.
4. La evolución de los gastos de explotación (excluidos los aprovisionamientos y la reducción de existencias) ha sido claramente decreciente a partir del año 2004 y en los años 2005 y 2006 respecto a los ejercicios de 2002 y 2003, años en que alcanzaron los importes más altos. Los gastos por cesiones sin compensación de obras y otros activos a otras Entidades Públicas han sido la principal causa de las pérdidas que ha tenido el Consorcio en todos los ejercicios del período 2002-2006.
5. La Entidad ha cumplido lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como excepción cabe mencionar que para los contratos de adquisición de las concesiones mineras de caolín y granito no se realizaron las actuaciones previas que prevé la Ley.
6. La gestión de la tesorería y de las inversiones financieras temporales ha sido una importante fuente de ingresos para el Consorcio durante el periodo 2002-2006, y parece haber sido adecuada, habiéndose observado, al igual que en la gestión de las inversiones financieras permanentes, los procedimientos establecidos y la normativa legal, con las excepciones mencionadas en el Informe.
7. En virtud de diversos convenios con la Autoridad Portuaria de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la Xunta de Galicia, el Consorcio realizó a su cargo diversas obras públicas que después de su finalización fueron entregadas a esas Entidades públicas en el periodo 2002-2006. El coste de una parte de las obras realizadas y costeadas por el Consorcio fue compensado por las Entidades beneficiarias, pero otras obras fueron entregadas sin compensación alguna. Las obras entregadas a la Autoridad Portuaria de Vigo, entre ellas las de relleno y protección de la zona portuaria de Bouzas y la ampliación de la terminal de transbordadores, por importe de 4.856 y 19.112 miles de euros, respectivamente, se fueron compensando con los cánones que el Consorcio debía pagar a la Autoridad Portuaria por las diversas concesiones que tiene en la zona portuaria. En cambio, del conjunto de obras realizadas por el Consorcio y entregadas al Ayuntamiento de Vigo y a la Xunta de Galicia, sólo una parte de su coste ha sido compensado por estas Entidades. Las obras entregadas al Ayuntamiento de Vigo sin compensación alguna alcanzaron un importe de 34.283 miles de euros y entre ellas destacan la obra "Conexión Areal-Autopista A-9" y la "Remodelación de la Plaza del Berbés", entre otras. Las obras entregadas sin compensación a la Xunta de Galicia tuvieron un importe de 29.075 miles de euros e incluyen la obra "Enlace de conexión del Polígono de Balaidos con el segundo cinturón de circunvalación de Vigo" y el Museo del Mar de Galicia.

La realización de obras de interés general no está contemplada entre los objetivos señalados para el Consorcio en sus estatutos, y la financiación y cesión gratuita de esas obras puede ir en detrimento del desarrollo de sus actividades principales y del cumplimiento de los objetivos establecidos estatutariamente. Los convenios de cooperación que el Consorcio suscriba con otras Entidades públicas (como la Autoridad Portuaria de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo o la Xunta de Galicia) deberían estar orientados al cumplimiento de sus objetivos y vinculados al desarrollo de sus propias actividades de forma directa.

#### IV.3.4.6. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. DESDE SU CONSTITUCIÓN EN ABRIL DE 2005 HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ZARAGOZA

El Informe de fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza, ha tenido por objeto el análisis de las actividades desarrolladas por la Sociedad estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. en relación con la celebración de la Exposición Internacional, verificando los procedimientos aplicados en el desarrollo de las principales operaciones, en especial la planificación de las actividades e inversiones, las relaciones entre la Entidad y los participantes del evento, los gastos más significativos y de las principales actividades generadoras de ingresos, la actividad contractual y los procedimientos de control, comprobando la adecuación de las actuaciones anteriores a los principios de legalidad, economía y eficiencia. Los análisis se efectuaron a partir de la información contenida en los estados contables elaborados por EXPOAGUA a 30 de septiembre de 2008, después de concluir la celebración de la Exposición, así como de los antecedentes, documentos e informaciones facilitados por la Sociedad.

La Sociedad EXPOAGUA ZARAGOZA 2008 S.A. se constituyó el 25 de abril de 2005, a partir de la designación de Zaragoza como sede de la Exposición Internacional, con un capital de 600 miles de euros desembolsado en un 70% por la Administración General del Estado, un 15% por el Ayuntamiento de Zaragoza y un 15% por la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo su objeto social la gestión, promoción, organización y operación de la Exposición. EXPOAGUA había de extinguirse el 14 de marzo de 2009.

La exposición registró un total de 4.635.154 visitantes durante los tres meses que duró su celebración, un 35% menos de los previstos. Asistieron a la Exposición tres Organizaciones Internacionales (la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Secretaría General Iberoamericana), 105 países (incluida España), las 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza, las Organizaciones No Gubernamentales más significativas relacionadas con el tema de la Exposición y el Consejo Evangélico de Aragón.

La financiación obtenida por EXPOAGUA procedió de las aportaciones de sus Socios (363.933 miles de euros), de una póliza de crédito con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) (160.000 miles), de una subvención concedida por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (13.150 miles) y de los ingresos comerciales derivados de sus actuaciones (223.374 miles).

A 30 septiembre de 2008, el saldo contable del inmovilizado material fijo ascendía a 620.421 miles de euros. Los gastos de explotación incluían costes de personal por 53.520 miles de euros, trabajos realizados por otras empresas y por profesionales independientes por 113.027 miles, gastos de publicidad y relaciones públicas por 47.200 miles y otros gastos de explotación tales como seguros, suministros, servicios de vigilancia y limpieza, mantenimiento, etc., por 77.255 miles. El resultado bruto de explotación a esta fecha presentaba un saldo negativo de 54.479 miles de euros. Al hecho de que este resultado no alcanzase las cifras previstas contribuyó

fundamentalmente el haberse producido un menor ingreso por venta de entradas y por restauración como consecuencia de que la afluencia de público a la Exposición fue inferior a la estimada.

Los trabajos efectuados pusieron de manifiesto que, en términos generales, la planificación, organización y gestión del desarrollo de la Exposición fue adecuada, no habiéndose apreciado mas incidencias que las relativas a la contabilización de parte de los patrocinios en especie, al cobro de los derechos por la venta de productos EXPO y a la asunción de gastos en las encomiendas de gestión que varias Administraciones Públicas hicieron a EXPOAGUA.

La mayor parte de la actividad desarrollada por EXPOAGUA se llevó a cabo mediante contratos con terceros por un importe de 1.119.929 miles de euros, materializados en 1.512 contratos. En su actividad contractual EXPOAGUA aplicó, siguiendo su regulación interna, unos procedimientos similares a los requeridos en la contratación administrativa, habiéndose cumplido en todo caso, en términos generales, los principios de publicidad y concurrencia. El procedimiento de adjudicación más utilizado fue el concurso, y los contratos de contenido artístico por razón de su objeto se adjudicaron en su mayoría por el procedimiento negociado sin publicidad. En una gran parte de los contratos de obras y prestación de servicios de mayor volumen se produjeron en ocasiones significativas modificaciones, debidas a una insuficiente definición de los proyectos y del objeto de los contratos, motivada con frecuencia por la premura con que hubieron de llevarse a cabo las actuaciones.

El Informe del Tribunal recomienda que en la celebración de este tipo de eventos se planifiquen las actividades con la suficiente antelación para que los proyectos de obras se encuentren correctamente definidos antes de iniciarse su ejecución, a fin de reducir las modificaciones contractuales. También se sugiere que la adjudicación de la explotación de la licencia de promoción y venta de los productos de estos eventos no recaiga en la empresa adjudicataria de la concesión para la explotación de la actividad comercial. Por último, se propone que cuando las administraciones públicas hagan encomiendas de gestión a las Entidades promotoras de este tipo de eventos se realicen todas las actuaciones necesarias para que queden trasladados la totalidad de los costes correspondientes al desarrollo de las encomiendas.

#### IV.3.4.7. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERAL DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2006

La fiscalización de la actividad general del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2006, tuvo por objeto la actividad general del Consorcio, quedando excluidas de la fiscalización las restantes actividades realizadas por la Entidad, como las relativas, entre otras, a la cobertura de los riesgos de los seguros agrarios combinados y a la liquidación de Entidades aseguradoras, sin perjuicio de que entre los objetivos de la fiscalización se encontraba la evaluación de los procedimientos de control interno y de los sistemas de información económico-contable del Consorcio. Los restantes objetivos de la fiscalización consistieron en analizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y verificar las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias detectadas en el anterior Informe del Tribunal sobre la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 1997, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2000.

En esta fiscalización se verificaron principalmente las siguientes áreas: los ingresos procedentes de recargos; los ingresos de primas; las indemnizaciones por siniestros; los gastos relacionados con la gestión de indemnizaciones; la gestión de recobros; los procedimientos de control establecidos para la separación financiera y contable de las operaciones del Consorcio; y, finalmente, las actuaciones de la Entidad relativas al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA) y al Fichero de representantes de Entidades aseguradoras, así como sus funciones como organismo de información.

En primer lugar, respecto a los ingresos procedentes de los recargos obligatorios sobre las pólizas, su recaudación se realizó cumpliéndose con la normativa aplicable, incluyendo lo dispuesto en relación con las comisiones por gestión de cobro y a los intereses por fraccionamiento.

Por lo que se refiere a los ingresos procedentes de las primas por las pólizas suscritas directamente por el Consorcio en relación con el seguro obligatorio de vehículos de circulación a motor, se comprobó que tanto la contratación como la gestión derivada de las pólizas también se llevó a cabo cumpliendo correctamente con la normativa y con arreglo a un procedimiento adecuado, incluyendo su registro en la contabilidad. En cuanto a las pólizas contratadas relativas a ciclomotores y motocicletas, el Consorcio, a instancia del Consejo de Ministros, flexibilizó el procedimiento de contratación con el fin de fomentar el aseguramiento de los vehículos de dos ruedas, incumpliendo la obligación de exigir la acreditación del rechazo por parte de dos Entidades aseguradoras, si bien dicho requisito legal fue suprimido con posterioridad.

Respecto a las indemnizaciones abonadas por el Consorcio, que en el ejercicio fiscalizado ascendieron a un total de 347.423 miles de euros, no se detectaron incidencias reseñables, subsanándose los defectos que se habían señalado en el anterior Informe sobre el Consorcio.

También habían sido subsanadas las deficiencias referidas a los gastos relacionados con la gestión de indemnizaciones, derivados de los peritos tasadores, peritos médicos y letrados, al establecer la Entidad unos procedimientos de gestión adecuados, que se cumplían correctamente.

En el ámbito de la gestión de los recobros a los que tenía derecho el Consorcio, cuando hubiera satisfecho las indemnizaciones, y procedía exigirlos a las Entidades aseguradoras o a los responsables de los accidentes, se apreció la existencia de deficiencias de control, especialmente en los recobros por controversia con otras Entidades aseguradoras. Se detectaron recobros prescritos por un importe de, al menos, 592 miles de euros, debido a la falta de adopción por las Delegaciones Territoriales de las medidas oportunas para obtener su recuperación, así como por no disponer la Asesoría Jurídica de información sobre la apertura de nuevas propuestas de recobro. No obstante, la implantación, a finales del ejercicio fiscalizado, de la denominada "Agenda del tramitador de recobros", había paliado significativamente las incidencias anteriores.

En relación con los recobros contra el responsable civil del accidente, también se detectaron deficiencias de gestión y, en especial, una insuficiente previsión de los medios humanos y materiales asignados a la Unidad Central de Recobros, creada a finales de 2004 para proceder a exigir tales recobros.

Asimismo, en relación con el control y registro de los recobros, se comprobó que el Consorcio únicamente recibía la información sobre su cobro a través del banco, lo que suponía una debilidad de control interno; y, además, en los últimos años se habían producido diversas incidencias en los trasposos de información entre los sistemas del Consorcio, que habían dificultado la gestión de los recobros.

Por otra parte, el procedimiento aplicado para garantizar la preceptiva separación financiera y contable entre las operaciones de la actividad general y las del resto de actividades del Consorcio se consideró adecuado.

Finalmente, y respecto a la gestión del FIVA, se verificó la existencia de una diferencia significativa con los datos del fichero de vehículos matriculados que gestionaba la Dirección General de Tráfico, incluyéndose en el Informe una recomendación al Gobierno para que adoptase las medidas necesarias con el fin de facilitar el control del cumplimiento de la obligación de aseguramiento de los vehículos a motor.

Las restantes recomendaciones del Informe se referían a la adopción de medidas para fidelizar la cartera de seguros del Consorcio relativa a vehículos de particulares, con el fin de reducir el elevado porcentaje de cancelaciones de pólizas; la propuesta de analizar técnicamente la

posibilidad de repercutir en las primas el coste derivado del incremento de los límites de indemnización en el seguro obligatorio sobre vehículos; y la mejora de la gestión por parte del Consorcio de los recobros de indemnizaciones, incluyendo la adopción de medidas organizativas y la mejora de las aplicaciones informáticas.

#### **IV.3.5. Informes específicos referidos a las fundaciones del Sector público estatal**

##### **IV.3.5.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III (CNIC)**

La “Fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III” (en adelante Fundación CNIC), recayó sobre esta Fundación del Sector público estatal constituida el 25 de febrero de 1999 por el Instituto de Salud Carlos III, y cuya principal finalidad consiste en el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, así como en su prevención y en la promoción de los avances científicos y sanitarios en dicha área a través del sostenimiento del “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)”.

El procedimiento fiscalizador ha tenido por objeto el análisis de la gestión y la contratación de la Fundación CNIC durante el periodo fiscalizado, verificando si su actuación ha sido acorde con la legislación vigente, con los principios de eficiencia y economía, predicables y exigibles de toda la gestión del gasto público, así como con los principios contractuales básicos de publicidad, concurrencia y objetividad, que deben presidir toda contratación que se realice con cargo a fondos públicos.

En este sentido, las principales conclusiones y recomendaciones que se han obtenido del análisis de la gestión y la contratación de la Fundación CNIC, realizado por el Tribunal de Cuentas, han sido las siguientes:

1. La Fundación ha dispuesto durante el periodo fiscalizado de importantes fuentes de financiación, públicas y privadas, procedentes tanto de los Presupuestos Generales del Estado, como de la Fundación privada Pro CNIC, que presta su apoyo al proyecto, habiéndose producido algunas desviaciones presupuestarias entre las previsiones iniciales y los resultados finales de ejecución presupuestaria, que fueron justificados por la Fundación.
2. En las áreas organizativa y de personal se produjeron durante el procedimiento fiscalizador importantes nombramientos en la cúpula de la Fundación, con la designación de su Director General y la creación de la figura del Director Adjunto de la misma. Con ello se puso fin a la “dirección a distancia” de la entidad hasta entonces existente, que ya había sido observada por este Tribunal en su anterior análisis de la etapa inicial de la Fundación. Por lo que respecta al personal de la entidad, la evolución de su plantilla resulta ascendente, si bien se encuentra todavía lejos del máximo previsto por la propia fundación para el adecuado desarrollo de sus actividades.
3. Por último en cuanto a la actividad convencional y contractual de la Fundación CNIC, en líneas generales se ajustó al procedimiento legalmente establecido, centrándose básicamente, de acuerdo con los resultados de la fiscalización, en lo relativo a los convenios de colaboración, en el fomento de la actividad investigadora y docente de la propia Fundación, y en lo referido a los contratos celebrados, en la necesaria compatibilidad entre el adecuado cumplimiento de los principios generales de la contratación financiada con fondos públicos (publicidad, concurrencia, objetividad, etc.), con el desarrollo y la correcta ejecución de cualesquiera proyectos científicos o de investigación.

#### IV.3.5.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN TEATRO LÍRICO, EJERCICIO 2006

La fiscalización de la Fundación del Teatro Lírico, ejercicio 2006, tuvo por objeto la actividad desarrollada por la Fundación, en concreto, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la representatividad de sus estados financieros, la adecuación de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad, y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en su gestión.

Por lo que se refiere a las cuentas anuales de la Fundación, representaban adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de sus operaciones, si bien se comprobó la falta de registro adecuado de ciertos elementos de inmovilizado, la contabilización de algunos ingresos en cuentas que no se correspondían con su naturaleza, o el saldo incorrecto con determinados deudores. Además, la Fundación carecía de normas que regularan los procedimientos para efectuar las bajas de inmovilizado y de criterios para clasificar los clientes y deudores como dudosos, así como para dotar las correspondientes provisiones.

En relación con el cumplimiento de la normativa, se detectó la aprobación de las cuentas anuales de la Fundación y la rendición al Tribunal fuera de los plazos previstos, la falta de adaptación de los Estatutos a la Ley de Fundaciones y la carencia de aprobación por el Patronato del Plan de actuación o del Informe acerca del grado de cumplimiento del Código de conducta sobre inversiones financieras temporales. En relación con la contratación, la Fundación carecía de unas normas internas adecuadas para cumplir las prescripciones del TRLCAP.

Respecto a los procedimientos, la Entidad no dispuso de un manual interno de procedimientos que abordase los principales aspectos de su gestión, considerando inadecuados, entre otros, los utilizados para controlar el inmovilizado, para realizar la contratación de artistas, la facturación y el cobro a clientes.

En cuanto a los ingresos, la justificación por parte de la Fundación de la subvención concedida por el Ministerio de Cultura no se adecuó a lo exigido en la correspondiente Orden, al no presentar la cuenta justificativa del gasto realizado ni la Memoria explicativa.

Asimismo, la Fundación carecía de un manual que estableciera las condiciones de la política de patrocinio, y de un procedimiento que definiera la política de cobros.

En relación con los ingresos de inversiones financieras temporales, se apreciaron diversas debilidades en su control, al llevarse a cabo su gestión por el responsable del Departamento económico-financiero, sin que constara formalmente la petición de ofertas, ni la autorización previa del Director Gerente, así como que éste hubiera informado a la Comisión Ejecutiva acerca del volumen de recursos invertidos y desinvertidos, los valores, los tipos de interés, los intermediarios y las rentabilidades obtenidas.

En el ámbito del cumplimiento de los fines fundacionales, la renovación permanente de localidades del Teatro en favor de abonados supuso una restricción al acceso de nuevos espectadores, limitando el fomento de la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades. Por otra parte, el hecho de que intermediase una entidad privada en la gestión de un número significativo de abonos permanentes, sin constancia de las condiciones y circunstancias que vinculaban a ambas Entidades, resultó contrario a los principios de buena gestión. Se recomendó la aprobación de criterios relativos a la venta de localidades que permitieran el cumplimiento del fin estatutario de fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

Las restantes recomendaciones se refirieron a la adopción de medidas para subsanar algunas de las deficiencias expuestas. Entre ellas, al establecimiento de normas internas relativas, fundamentalmente, a la contratación de bienes y servicios y del personal, las aplicables a los

convenios de patrocinio, o a la gestión de las actividades mercantiles de la Entidad. Igualmente, se recomendó a la Fundación mejorar el control de las inversiones financieras temporales, de forma que cumplieran con la normativa vigente.

#### **IV.3.6. Informes específicos referidos al Sector público autonómico**

El artículo 13 de la LOTCu, que define las líneas generales del contenido del Informe o Memoria anual a remitir a las Cortes Generales, señala, en su apartado segundo, que idéntico Informe será remitido anualmente a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera. En cumplimiento de este mandato y dada la existencia de OCEX, el Tribunal de Cuentas viene elaborando un Informe anual de cada comunidad autónoma que no dispone de OCEX propio, análisis que se completa con un examen de los Proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y con la elaboración de un Informe global relativo a las cuentas y a la actividad desarrollada por todo el Sector público autonómico.

##### **IV.3.6.1. INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005**

El objeto de los trabajos de fiscalización consiste en el análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma y de las Entidades integrantes del sector público autonómico, con el fin de verificar su sometimiento a la normativa aplicable y la sujeción a los principios de eficiencia y economía, dedicando especial atención al análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización esta constituido por la Administración General de la Comunidad Autónoma, cinco Organismos autónomos, dos entes públicos, veinte empresas públicas, seis fundaciones y nueve consorcios.

La fiscalización se ha visto afectada por limitaciones relacionadas con la implantación de procedimientos y la ausencia de registros que han condicionado el análisis del remanente de tesorería afectado, el superávit o déficit de financiación, la composición y situación de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura, la antigüedad de los saldos deudores y la actividad económico-financiera de un organismo público y un ente público como Entidades contables independientes.

Las cuentas de las Entidades integrantes del sector público autonómico se rindieron de acuerdo con la normativa aplicable con excepción de las correspondientes a un consorcio en 2004 y a una fundación y dos consorcios en ambos ejercicios fiscalizados. No obstante, la totalidad de consorcios y fundaciones públicas autonómicas han excedido el plazo legal de rendición de cuentas. Asimismo, las cuentas anuales de un organismo autónomo y un ente público no han sido objeto de rendición independiente, sino que figuran integradas en las de la Administración General de la Comunidad.

Las conclusiones puestas de manifiesto en el Informe quedan estructuradas en tres grandes grupos:

En relación con el análisis de la ejecución presupuestaria se han detectado deficiencias que se concretan principalmente en la ausencia de documentación preceptiva en los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria y la incorrecta imputación temporal de los ingresos presupuestarios, dando lugar a salvedades cuya consideración supondría el aumento del resultado presupuestario en 59.801 miles de euros en 2004 y 241.599 miles de euros en 2005.

Entre las referidas al análisis de la situación patrimonial destacan la ausencia de un inventario general de bienes y derechos completo y correctamente valorado; las deficiencias en el registro y contabilización de préstamos concedidos; la necesidad de informar en la memoria de la situación procesal de recursos de inconstitucionalidad, cuya resolución podría condicionar la situación de los derechos presupuestarios registrados en concepto de tributos propios de la Comunidad; así como salvedades relacionadas con el registro de derechos cuya consideración supondría un incremento del remanente de tesorería por un importe de 5.369 miles de euros en 2004 y 50.426 miles de euros en 2005. Por último y en relación con los Organismos Autónomos de la Comunidad, se ha completado el proceso de implantación de un sistema de información contable homogéneo en todos ellos, a excepción del Instituto de la Mujer de Extremadura, y las cuentas anuales del Servicio Extremeño de Salud evidencian una fuerte necesidad financiera a corto plazo que se concreta en un remanente de tesorería negativo de 114.453 miles de euros en 2004 y de 117.952 miles de euros en 2005.

Los resultados relacionados con el análisis de la gestión se refieren principalmente al exceso de endeudamiento sobre las previsiones del programa de endeudamiento para el ejercicio 2005 suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto, en 265 miles de euros y a las deficiencias detectadas en la gestión de dos líneas de subvenciones, que afectan a aspectos tales como verificación de condición de beneficiarios, justificación de gastos subvencionables y actuaciones posteriores de control. Por último, como resultados del análisis de la contratación administrativa destacan la escasa valoración de las bajas económicas, la falta de transparencia derivada de la indefinición de fórmulas de baremación en los concursos, la demora injustificada en algunos contratos de obra y la indebida tramitación de contratos de transporte escolar como contratos administrativos especiales, con respecto a los cuales se han puesto de manifiesto deficiencias relacionadas con su adjudicación y posterior resolución.

Del seguimiento de recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores se ha verificado la adecuación del régimen aplicable a un Organismo Autónomo de la Comunidad a su naturaleza real y se ha llevado a cabo la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades sometidas al mismo, con excepción de dos consorcios.

Se reiteran las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en ejercicios anteriores en relación con: implantación de un sistema de gastos con financiación afectada; adecuación de los procedimientos de gestión del Patrimonio de la Comunidad que permita su eficaz seguimiento; dotación de recursos para la formación de presupuestos y rendición separada de cuentas de dos Entidades y la inclusión en los planes de auditoría de controles financieros sobre la actividad de las diversas Entidades integrantes del sector público autonómico.

A las citadas recomendaciones se añaden en los ejercicios fiscalizados las siguientes: homogeneización de los criterios de adquisición de activos financieros; inclusión de información sobre estabilidad presupuestaria, tanto en presupuestos como en la memoria de la Cuenta General; uso de la compensación de oficio de deudas en determinados casos; racionalización del sector empresarial evitando el mantenimiento de sociedades públicas con el mismo objeto social y, con respecto a la contratación administrativa, la necesidad de una mayor claridad y precisión en los criterios de adjudicación utilizados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la determinación de los baremos de puntuación, así como la utilización preferente del criterio de precio más bajo en la valoración de ofertas.

#### IV.3.6.2. INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El objeto de los trabajos de fiscalización ha consistido en el análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma y de las Entidades integrantes del sector público autonómico, con el fin de verificar su sometimiento a la normativa aplicable y la sujeción a los

principios de eficiencia y economía, con especial atención al análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización estaba constituido por la Administración General de la Comunidad Autónoma, nueve Organismos autónomos, veintiuna Empresas públicas, diecisiete Fundaciones y veintiún Consorcios.

En el análisis de la rendición de cuentas se constató que cuatro Empresas, seis Fundaciones y veinte Consorcios participados mayoritariamente por la Administración Autonómica no rindieron las cuentas anuales del ejercicio 2004, y para el ejercicio 2005 no lo hicieron una Empresa, siete Fundaciones y trece Consorcios.

En los trabajos realizados sobre la liquidación presupuestaria rendida en estos ejercicios, se pusieron de manifiesto observaciones o salvedades relevantes relativas a determinados gastos e ingresos no aplicados al presupuesto, correspondientes, principalmente, a las obligaciones derivadas de la cobertura de las pérdidas generadas por el Servicio Murciano de Salud. Estas salvedades suponen, conjuntamente, aumentar el déficit del resultado y saldo presupuestario en 80 millones de euros para el año 2004 y en 16 millones de euros en 2005.

En los ejercicios 2004 y 2005 la Región de Murcia cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, establecido para los dos años en déficit cero en términos relativos respecto al PIB, puesto que el déficit del conjunto de la Comunidad se cifró en 3 millones de euros para 2004 y en 263 millones de euros en 2005, siguiendo criterios del SEC-95, lo que representa unos porcentajes 0,0% del PIB en ambos ejercicios. Asimismo, la Comunidad ha respetado los límites al endeudamiento financiero establecidos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad, situándose al cierre de los ejercicios fiscalizados en unas cuantías de 586 y 589 millones de euros, respectivamente.

En cuanto al análisis de la situación patrimonial de la Administración Pública Regional, las principales conclusiones obtenidas en la fiscalización se refieren a la falta de registro en el inventario y en la contabilidad oficial de un volumen de inmuebles valorados en, aproximadamente, 153 millones de euros, fundamentalmente, puertos y vías pecuarias de la Comunidad, así como a la infravaloración del saldo registrado en rúbricas de tesorería en, al menos, 6 millones de euros en 2004 y 9 millones de euros en 2005, por el efectivo situado en cuentas bancarias de los colegios públicos.

Por lo que se refiere a las Entidades del sector público regional, los Organismos autónomos regionales gestionaron en 2004 y 2005 unos presupuestos por un montante agregado de 241 y 259 millones de euros, respectivamente, presentando una situación patrimonial positiva, con fondos propios por 208 y 263 millones de euros y un ahorro generado en cada ejercicio de 15 y 23 millones de euros. Las Empresas públicas regionales, al igual que en ejercicios anteriores, presentaron una situación económica conjunta deficitaria con unos resultados agregados negativos generados en cada ejercicio de 1.147 y 1.282 millones de euros, respectivamente, destacando el Servicio Murciano de Salud con unas pérdidas de 1.124 millones de euros en 2004 y de 1.257 millones de euros en 2005.

Como recomendaciones más importantes destacan las siguientes: la implantación completa del registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado por la Administración Autonómica y por los Organismos autónomos Instituto de la Vivienda y Suelo e Instituto de Servicios Sociales; la revisión de la oportunidad del mantenimiento de las inversiones en las sociedades públicas recurrentemente deficitarias; la mejora de los procedimientos de gestión de las actividades subvencionadora y contractual, tanto en el ámbito de la Administración Autonómica como en el de los Entes y Organismos autonómicos; y la inclusión de los Consorcios autonómicos en el ámbito subjetivo del control interno de la Intervención General de la Comunidad.

#### IV.3.6.3. INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

La fiscalización ha tenido como objetivo principal el análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma y de las Entidades integrantes del sector público autonómico, con el fin de verificar su sometimiento a la normativa aplicable y la sujeción a los principios de eficiencia y economía, con especial atención al análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por la Administración General de la Comunidad Autónoma, tres Organismos autónomos, ocho Empresas públicas, dos Entes públicos, diez Fundaciones y un Consorcio. En el apartado de rendición de cuentas, no fueron rendidas las de dos Organismos autónomos, un ente público, una Sociedad mercantil y tres Fundaciones.

El informe recoge varias limitaciones, que afectaron principalmente a las áreas de inventario e inmovilizado, a las cuentas anuales del Consejo de la Juventud y a la falta de contestación de varias Entidades bancarias para la confirmación de saldos de tesorería.

La Administración de la Comunidad liquidó el presupuesto de los ejercicios fiscalizados con unos resultados y unos saldos presupuestarios deficitarios de 22.680 y 15.395 miles de euros en 2004, y de 30.723 y 29.790 miles de euros, en 2005.

En los años 2004 y 2005, la Comunidad Autónoma cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para cada ejercicio en déficit cero respecto al PIB, ya que el déficit del conjunto de la Comunidad se cifró en 16 millones de euros para el 2004 y en 1 millón de euros para el 2005, siguiendo criterios del SEC-95, lo que representaba un 0,0% del PIB, habiéndose comprobado que se han respetado los límites al endeudamiento financiero establecidos en la LOFCA y las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad, situándose al cierre de los ejercicios fiscalizados en 168.900 y 168.832 miles de euros, respectivamente.

En el análisis de situación patrimonial de la Administración General de la Comunidad, las observaciones y salvedades más importantes obedecieron principalmente a: la falta de contabilización de las inversiones destinadas al uso general; la ausencia de valoración de los bienes recibidos en los traspasos de los servicios del INSALUD y del INEM; la sobrevaloración de la participación en la sociedad regional Valdezcaray, S.A., estimada en 5.717 miles de euros en 2004 y 6.592 miles de euros en 2005, por no haberse dotado las oportunas provisiones para cubrir la depreciación del valor registrado en la participación; así como la infravaloración del saldo conjunto de tesorería en un importe aproximado de 3 millones de euros en ambos ejercicios, al no haberse incluido las cuentas bancarias de la Comunidad correspondientes, principalmente, a centros docentes autonómicos no universitarios.

Por lo que se refiere al análisis efectuado sobre las Entidades del sector público autonómico, dentro de las Entidades públicas sometidas a los principios y normas contables públicas, destaca la Agencia de Desarrollo Económico, que gestionó unos presupuestos definitivos de 60.871 miles de euros en 2004 y 65.882 miles de euros en 2005, financiados con transferencias de la Administración Autonómica, con unos grados de realización modestos del 54% y 46%, respectivamente, similares a los alcanzados en ejercicios anteriores, lo que generó elevados remanentes de crédito que fueron aplicados en ejercicios futuros, constatándose que dicho presupuesto excede de las necesidades reales de la Agencia. Las sociedades mercantiles que componen el sector empresarial de la Comunidad mantuvieron en ambos ejercicios resultados de explotación negativos, excepto IRVISA y SAICAR, destacando las pérdidas alcanzadas por SODETUR, S.A. y VALDEZCARAY, S.A.

Finalmente, las recomendaciones propuestas responden, principalmente, a la necesidad de completar el registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial; a la revisión de la oportunidad del mantenimiento de la inversión en las sociedades mercantiles

autonómicas recurrentemente deficitarias; y a la mejora de los procedimientos de gestión en la actividad subvencionadora y contractual.

#### IV.3.6.4. INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El objeto de la fiscalización fue el análisis de la gestión económico-financiera desarrollada a lo largo de los ejercicios 2004 y 2005, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de eficiencia y economía, de la Ciudad Autónoma y de las Entidades que conforman el Sector Público, con especial atención al análisis de la política de endeudamiento y la gestión de las subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se corresponde con: Administración General, dos Organismos autónomos, un ente público, cuatro sociedades mercantiles y un consorcio.

En el Informe se recogen las limitaciones al alcance de la fiscalización, que condicionan los resultados de la misma, entre las que destacan las deficiencias en el registro, control e inventario de los bienes propiedad de la Ciudad, la falta de concreción de los proyectos financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial y la no aportación de documentación sobre expedientes de contratación.

Las Cuentas Generales de ambos ejercicios correspondientes a la Ciudad Autónoma se rindieron fuera de plazo, no se rindieron las cuentas de una empresa pública ni las del consorcio; un organismo autónomo no rinde sus cuentas conforme a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Los resultados más relevantes, puestos de manifiesto en el Informe, son los que se relacionan a continuación:

Del análisis de la liquidación de los presupuestos se observa: respecto a los pagos a justificar, la utilización de este sistema para gastos en concepto de subvenciones que no se corresponden con los supuestos previstos en la normativa aplicable, así como la carencia de un procedimiento de registro adecuado que posibilite el control y seguimiento de dichos pagos; por otra parte, se registran incorrectamente en el capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", gastos en concepto de subvenciones sin que consten normativa ni convocatoria para su concesión, lo que cuestiona el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al presupuesto de ingresos, se aprecia una deficiencia del control interno de los derechos correspondientes a tributos, al recaer su gestión y control en la misma unidad administrativa, lo que implica una inadecuada segregación de funciones.

Con respecto a la situación patrimonial, cabe destacar la existencia de defectos en la gestión del inmovilizado material de titularidad de la Ciudad, ya que no existe un inventario actualizado y completo de los bienes que lo conforman; se mantiene la práctica de contabilizar únicamente las operaciones de inmovilizado que conllevan movimientos de fondos, por lo que las cesiones o adscripciones no se reflejan en las cuentas.

En relación con el endeudamiento, considerando el de las empresas de titularidad autonómica, la Ciudad Autónoma incumple los principios establecidos en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Respecto a los Fondos de Compensación Interterritorial destinados a la Ciudad Autónoma destaca la generalidad con la que se definen los proyectos de inversión que se financian con los mismos en los Presupuestos Generales del Estado, así como su atribución a un solo periodo anual, lo que implica la no asociación de los recursos a proyectos concretos sino a la ejecución de determinadas aplicaciones presupuestarias.

Sobre la contratación administrativa se concluye que, con carácter general, no constan los informes de fiscalización previa del gasto que debieron emitirse por la Intervención previamente a la aprobación de los respectivos gastos; no se establecen adecuadamente los criterios de valoración de ofertas y de adjudicación de los correspondientes contratos; en determinados informes de valoración de las ofertas presentadas se tuvieron en cuenta algunos criterios no previstos en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares; y en las ejecuciones examinadas de los contratos se produjeron demoras no justificadas y modificaciones que no respondieron a nuevas necesidades.

Respecto al seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en Informes de fiscalización anteriores, no se observan actuaciones encaminadas a su cumplimiento, por lo que se reiteran. Entre las recomendaciones reflejadas en el Informe destacan las siguientes: reestructuraciones organizativas que permitan una adecuada segregación de funciones; mejora en los procedimientos de gestión y recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI); necesidad de confeccionar un inventario de bienes actualizado y completo y de coordinar los servicios de Patrimonio y Contabilidad de modo que se realice un correcto registro de las operaciones de inmovilizado; concesión de ayudas y subvenciones respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante la aprobación y publicación de las correspondientes bases reguladoras, así como el establecimiento de sistemas de comprobación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones mediante los adecuados procedimientos de seguimiento y control; y determinación de criterios claros y precisos de adjudicación de los concursos en la contratación administrativa.

#### IV.3.6.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su reunión de 28 de mayo de 2009 el informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Entre los principales resultados y conclusiones recogidos en el informe destacan los que a continuación se exponen.

La Universidad no contaba con plan estratégico ni realizaba tareas de planificación estratégica en las actividades académicas. Durante el ejercicio 2004 la actividad desarrollada por la Universidad se efectuó con los presupuestos prorrogados del ejercicio 2003.

Las obligaciones reconocidas ascienden en 2004 a 101.957 miles de euros, un 4% superiores al ejercicio 2003, con un grado de ejecución del 78%. En el ejercicio 2005 las obligaciones reconocidas suponen un importe de 108.377 miles de euros, que representan un grado de ejecución del 79%, con unos remanentes de crédito de 29.027 miles de euros y 28.036 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Las obligaciones reconocidas en el período 2002/05 han aumentado a una tasa acumulada anual del 5,7%.

El resultado presupuestario del ejercicio 2004 ha sido negativo por importe de 5.428 miles de euros y en el ejercicio 2005 se ha obtenido un superávit de 5.395 miles de euros.

No dota amortización para los elementos del inmovilizado. El pasivo está infravalorado como consecuencia de los premios de jubilación que deberá otorgar a su personal laboral de acuerdo con un convenio colectivo. El margen entre ingresos ordinarios y gastos ordinarios, es negativo y aumenta a una tasa acumulada del 6,5%.

Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 05/06 fueron 8.473, los alumnos que ingresaron fueron 5.458, con una satisfacción de la oferta del 64%. Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas presentan grados de satisfacción del 112% y 87%, respectivamente, lo que permite concluir que la capacidad docente de la Universidad presenta un exceso con relación a la

demanda en las restantes ramas, alcanzando su máximo desajuste en la rama de Humanidades, donde el grado de satisfacción es del 24%.

En el aspecto de la docencia, se constata un estancamiento en créditos impartidos y un aumento en los créditos matriculados. Todo ello representa una mejor eficiencia.

La evolución de los créditos impartidos pone de manifiesto un desplazamiento del esfuerzo docente desde Ciencias Experimentales y Técnicas hacia Humanidades. Los alumnos matriculados en la Universidad han aumentado, en los últimos cuatro años, un 4%.

A título de resumen y a diferencia de lo que viene manifestándose en las fiscalizaciones de otras Universidades, en ésta, el personal disminuye, y se observa una tendencia a la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 2.600 euros. El coste por curso de un alumno equivalente oscila entre el de Ciencias Experimentales y Humanidades, 4.233 y 4.221 euros, y el de Ciencias de la Salud, 3.028 euros. El coste de un titulado de primer ciclo, oscila entre los 10.627 euros de Ciencias de la Salud y los 21.280 euros de Técnicas. En primer y segundo ciclo, el coste en Técnicas, es de 25.368 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 17.600 euros.

En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el servicio público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos.

La forma o método de valoración de varios criterios de adjudicación no se especificó en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de algunos contratos adjudicados por concurso y las puntuaciones otorgadas a los licitadores, en general, carecen de motivación o están insuficientemente motivadas. Las bajas económicas fueron escasamente valoradas al utilizarse fórmulas que redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más económicas y las ofertas más caras.

En las ejecuciones de varios contratos de obras se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos iniciales de ejecución no justificadas adecuadamente.

Se recomienda a la Universidad una mayor concreción de los objetivos que persigue en la realización de la actividad investigadora, así como su cuantificación mediante indicadores, para permitir efectuar su seguimiento y evaluación.

#### IV.3.6.6. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su reunión del día 29 de enero de 2009 el informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Seguidamente se reseñan los principales resultados y conclusiones recogidos en el informe.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 se rindieron fuera de plazo. El margen negativo de los ingresos ordinarios menos los gastos ordinarios aumenta a una tasa anual acumulada del 9% en los últimos cuatro años. Estos déficits son cubiertos en gran parte por las transferencias netas que crecen a una tasa del 3%. El resultado económico-patrimonial ha sido negativo en 868 y 2.243 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente.

Por lo que se refiere a la gestión docente e investigadora, la Universidad de La Rioja aprobó en el año 2003 las "líneas estratégicas y programáticas de la Universidad de la Rioja 2003-2007", cuyo contenido sustituye en su aplicación al plan estratégico establecido con anterioridad y que

abarcará los ejercicios 2002-2005. El nuevo plan estratégico no contiene objetivos cifrados ni fechados.

La Universidad oferta 21 titulaciones oficiales en modo presencial. Los alumnos de nuevo ingreso ha experimentado una reducción del 11% en los últimos cuatro años y los de Humanidades disminuyen un 44%. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cuatro años, un 15%, los créditos matriculados un 17% y los créditos impartidos, sin embargo, se han reducido en un 8%. En el curso 05/06 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 9 alumnos, la de Humanidades, de 4.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 4.900 euros. El coste por curso de un alumno equivalente de Humanidades se estima en 11.172 euros y el de uno de Ciencias Sociales y Jurídicas en 7.311 euros. El coste de un titulado de primer ciclo, se estima entre los 30.487 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 75.530 euros de Técnicas. En primer y segundo ciclo, el coste en Ciencias Experimentales, se estima en 72.490 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas en 42.916 euros.

En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas no se han acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión en los contratos iniciales que las justifiquen.

La Universidad debería concretar más los objetivos que persigue en la realización de la actividad investigadora, así como cuantificarlos mediante indicadores para permitir efectuar su seguimiento y evaluación. Debería cuantificar los objetivos recogidos en el plan estratégico a través del establecimiento de indicadores y de plazos para su consecución.

#### IV.3.6.7. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su reunión del día 26 de noviembre de 2009, el informe de fiscalización de la Universidad de Murcia correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Como principales resultados y conclusiones del informe figuran los siguientes.

Las obligaciones reconocidas han aumentado en el período 2002-2005 a una tasa acumulada anual del 6,1% y han supuesto un grado de ejecución del presupuesto del 90% en ambos ejercicios. El resultado presupuestario de la Universidad ha sido positivo en ambos ejercicios, destacando el hecho de que el obtenido en 2005, 8.505 miles de euros, es más de cuatro veces el obtenido en 2004. La capacidad de financiación, en el periodo 2002-2005, ha crecido a una tasa acumulada anual del 7,2%, pasando la financiación propia de ser el 25,9% de la financiación total en 2002 a ser el 24,2% en 2005.

En el ámbito patrimonial, la Universidad no dota amortizaciones. La diferencia entre ingresos ordinarios y gastos ordinarios es negativa y varía a una tasa acumulada de reducción anual del 9%.

La Universidad no tenía un plan estratégico ni realizaba tareas de planificación estratégica en las actividades académicas. Los 5.035 alumnos que ingresaron en el curso 05/06 representan un grado de satisfacción con respecto a la oferta de plazas del 59%. Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas presentan grados de satisfacción del 100% y 72%, respectivamente, lo que permite concluir que la capacidad docente de la Universidad presenta un exceso con relación a la demanda en las restantes ramas, donde el grado de satisfacción es en torno al 35%. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cuatro años, un 4% y los créditos matriculados lo han hecho un 7%.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 2.650 euros. El coste por curso de un alumno equivalente oscila entre los 7.186 y 6.258 euros de Ciencias Experimentales y

Ciencias de la Salud, respectivamente, y los 3.350 euros el de Ciencias Sociales y Jurídicas. El coste de un titulado de primer ciclo, oscila entre los 14.004 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 42.040 euros de Ciencias Experimentales. El de un titulado en primer y segundo ciclo en Ciencias Experimentales, es de 51.885 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 24.122 euros.

El informe recomienda medidas tendentes a la adecuación de los recursos con que cuenta la Universidad, incluidos los de personal, a los requerimientos derivados del servicio que presta y al decreciente número de alumnos que se matriculan. También recomienda una mayor concreción de los objetivos que persigue con la investigación.

#### IV.3.6.8. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su reunión del día 30 de Julio de 2009 el informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. A continuación se exponen los principales resultados y conclusiones recogidos en el informe.

La actividad de la Universidad se inició el ejercicio 2004 con los presupuestos prorrogados del ejercicio 2003. Las obligaciones reconocidas ascienden en 2004 a 45.263 miles de euros, un 11% superiores al ejercicio 2003, con un grado de ejecución del 81%. En el ejercicio 2005 las obligaciones reconocidas suponen un importe de 55.068 miles de euros, que representan un grado de ejecución del 85%, con unos remanentes de crédito de 8.574 miles de euros y 9.230 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Las obligaciones reconocidas en el período 2002-2005 han aumentado a una tasa acumulada anual del 13,7%.

El resultado presupuestario del ejercicio 2004 ha sido de 409 miles de euros y en el ejercicio 2005 se ha obtenido un superávit de 741 miles de euros. La Universidad tiene, a 31.12.2005, unos préstamos con Entidades financieras de 14.411 miles de euros a corto plazo y de 2.618 miles de euros a largo plazo.

Respecto a la actividad docente e investigadora, las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 05/06 fueron 3.050, los alumnos que ingresaron fueron 895, con una satisfacción de la oferta del 36%. Los niveles son similares en las dos ramas en las que la Universidad imparte titulaciones, Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, si bien las titulaciones de Técnicas de primer y segundo ciclo se quedan en un grado de satisfacción del 25%.

Los alumnos matriculados en la Universidad no han variado en los últimos cuatro años, lo que contrasta con el descenso del 6% producido en los créditos matriculados. Se aprecia una reducción de alumnos en las titulaciones de primer ciclo de Ciencias Sociales y Jurídicas que son absorbidos por el resto de titulaciones.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 2.230 euros. El coste por curso de un alumno equivalente es de 5.815 euros en la rama de Técnicas y de 4.719 euros en la de Ciencias Sociales y Jurídicas. El coste de un titulado de primer ciclo, oscila entre los 23.547 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 35.121 euros de Técnicas. En primer y segundo ciclo, el coste en Técnicas, es de 43.785 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 31.285 euros.

En la ejecución de los contratos de obras de rehabilitación y adaptación del Cuartel de Antígonas y en el edificio del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución así como modificaciones no justificadas adecuadamente y que ponen de manifiesto significativas deficiencias del proyecto original.

En el aspecto de la docencia, se constata un estancamiento en créditos impartidos que contrasta con la reducción de los créditos matriculados, Todo ello representa una peor eficiencia.

La Universidad debería proceder a una valoración de los edificios y terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Cartagena e incluirlos en el valor del inmovilizado material y la amortización acumulada con objeto de que estas partidas reflejen la realidad de la situación patrimonial.

También recomienda el informe una mayor concreción de los objetivos que persigue la Universidad en la realización de la actividad investigadora, así como cuantificarlos mediante indicadores, para permitir efectuar su seguimiento y evaluación.

#### IV.3.6.9. INFORME ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

En 2009 culminaron algunos de los objetivos que se venían proponiendo en el ámbito de la coordinación y la colaboración del Tribunal de Cuentas y los OCEX con vistas a la homogeneización de los informes del sector público autonómico. Desde 2004, por encargo de la reunión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y los OCEX, venía trabajando un grupo de técnicos de dichos Organismos de control externo con la finalidad de elaborar una "Propuesta de contenidos mínimos comunes de la información a suministrar al Tribunal de Cuentas por los OCEX para la elaboración del Informe anual del sector público autonómico. La propuesta fue impulsada en reuniones de presidentes de los OCEX, como las celebradas en Barcelona y Valencia el 6 de marzo y el 2 de junio de 2009, respectivamente. En esta última se pidió al grupo de técnicos que, a la vista de la información recogida de los OCEX, concretara los modelos de cuadros con los datos a suministrar por los OCEX, en su caso, al Tribunal de Cuentas; así como la coordinación de los plazos en que debía solicitarse y facilitarse la información al Tribunal de Cuentas, procurando que la información requerida se correspondiera con actuaciones fiscalizadoras recientes de los OCEX.

El grupo de técnicos afrontó ambos cometidos en la reunión celebrada en la sede del Tribunal el 6 de octubre de 2009 y concretó la propuesta que finalmente fue aprobada en la reunión de los OCEX mantenida en Pamplona el 22 de octubre de 2009 con la asistencia del Presidente del Tribunal de Cuentas.

Sin descartar la búsqueda de elementos mínimos comunes a los que deberían responder los informes anuales de las CC.AA., presente en la voluntad manifestada reiteradamente por las sucesivas reuniones de coordinación y colaboración del Tribunal de Cuentas y los OCEX, con el documento finalmente adoptado se ha pretendido fijar y facilitar los contenidos mínimos comunes de la información precisa para que el Tribunal de Cuentas pueda elaborar el Informe anual del sector público autonómico. A este respecto, una vez contrastada por los técnicos del Tribunal de Cuentas la documentación que vienen facilitando los OCEX con el proceso de elaboración del Informe anual, en concreto el correspondiente a los ejercicios 2004/2005, se constató que la mayor parte de la información relevante necesaria para su elaboración se podía obtener de los informes realizados por los OCEX y el Tribunal de Cuentas en las respectivas Comunidades autónomas.

Lo que no pudiera deducirse de dichos informes, básicamente como consecuencia de las diferencias observables en los contenidos y estructura de las cuentas generales y en los ámbitos objetivo y subjetivo de los mismos, es lo que se solicitará ajustándose al documento aprobado. No obstante, en cada caso se valorará la posibilidad real de atender la solicitud en función de la disponibilidad de la información y del esfuerzo requerido para su elaboración.

El documento aprobado consta de tres partes referidas, la primera, a criterios y pautas de actuación, la segunda a los contenidos mínimos de la información a disposición del Tribunal y la tercera a un anexo con 64 modelos de cuadros para recoger de manera homogénea la referida información.

Entre las pautas de actuación se contempla la relativa al modo de operar en aquellos supuestos en los que el Tribunal de Cuentas precisa disponer de las cuentas del correspondiente ejercicio rendidas ante el OCEX de la respectiva Comunidad autónoma. En tal supuesto, el Tribunal se dirigirá al OCEX comunicándole que no dispone de las cuentas o de determinadas cuentas

correspondientes al sector público de la respectiva Comunidad Autónoma y que precisa poder disponer de ellas. En tal caso, el OCEX podrá optar por remitirlas directamente al Tribunal de Cuentas o por poner en conocimiento de éste el procedimiento más adecuado para acceder a ellas.

#### **IV.3.7. Informes específicos referidos al Sector público local**

##### **IV.3.7.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)**

El Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León) tiene como antecedente el Informe de fiscalización del mismo Ayuntamiento de los ejercicios 1998 a 2002, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006, respecto del cual la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, por Resolución de 19 de diciembre de 2006, instó al Tribunal de Cuentas a realizar la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Villablino de los ejercicios 2005 y 2006.

Las Cuentas Generales de 2005 y 2006 no se dispusieron en los plazos legalmente previstos, y comoquiera que a fin de octubre de 2008 éstas no se habían rendido tras los continuados aplazamientos concedidos, el Tribunal impuso una multa a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local. La ausencia de tales documentos determinó que los objetivos de la fiscalización se dirigieran a la revisión de los procedimientos de control interno y al análisis de las circunstancias que han dificultado la llevanza de la contabilidad e impedido disponer de las cuentas generales en los plazos legales, así como a verificar si se han subsanado las deficiencias y carencias en la gestión económico-financiera puestas de manifiesto en el Informe anterior.

La Cuenta General de 2005 se aprobó en marzo de 2009 y fue rendida una vez finalizados los trabajos de fiscalización, simultáneamente al trámite de alegaciones del Informe del Tribunal. La Cuenta General de 2006 estaba sin formarse pendiente de cerrar la contabilidad. Se ha podido comprobar que la situación, a la fecha de realización de esta Memoria, no ha variado.

En relación con las deficiencias señaladas en el anterior Informe del periodo 1998-2002, en general, el Ayuntamiento no ha adoptado medidas para atender las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, cuya implantación había sido instada en la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El último presupuesto aprobado por el Ayuntamiento correspondió al ejercicio 2002 y desde entonces se ha producido de forma automática la prórroga del mismo, deviniendo en una práctica habitual lo que debería haber sido una práctica excepcional y transitoria.

Las carencias de control se produjeron por la ausencia de cobertura de la plaza de Interventor durante los últimos diez años, salvo en un breve periodo de nueve meses entre 2000 y 2001. Las funciones inherentes a este puesto de trabajo fueron desempeñadas de forma accidental por un auxiliar administrativo de la plantilla municipal sin la amplitud ni garantías reglamentariamente exigibles, ya que este funcionario no disponía ni de la autoridad ni de la capacidad suficiente para decidir e informar sobre la legalidad, conveniencia o repercusión económica o financiera de los actos de los órganos gestores, ni de implantar procedimientos de gestión ajustados a principios de racionalidad administrativa. La falta de una contabilidad ordenada en tiempo y forma y llevada en exclusividad por el Interventor accidental sin tener previsto un sistema normalizado para cubrir sus posibles ausencias, supuso que su repentino fallecimiento sumiera al servicio en una situación de descontrol mayor de la que fuera puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización anterior. A partir de 2008, tras el nombramiento provisional de un nuevo Interventor, perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, se adoptaron medidas conducentes a la mejoría de la gestión. No obstante, la documentación anterior a su llegada seguía sin registrarse y continúan sin establecerse procedimientos normalizados que regulen las tareas a desempeñar en los distintos servicios.

La difícil situación financiera de los últimos años ha venido obligando al Ayuntamiento a atender en la medida en que los ingresos lo permitían, sólo una parte de las obligaciones económicas que generaba, con atención primordial a los salarios de los trabajadores y a ciertos acreedores principales, acumulándose retrasos importantes con las Administraciones y demás acreedores. A 31 de diciembre de 2008, mantenía una deuda de al menos 16,5 millones de euros, de la que 7,8 millones se encontraba vencida y exigible y 3 millones correspondía a deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyo abono se ha fraccionado y aplazado mediante pagos mensuales hasta 2012. A pesar de lo anterior, no se ha elaborado ningún plan de saneamiento ni adoptado las medidas necesarias para reequilibrar la deficitaria situación financiera.

La Entidad no ha elaborado una relación de puestos de trabajo, como se recomendó en el anterior Informe.

El Tribunal de Cuentas se ratifica en las recomendaciones formuladas en el citado Informe, y en especial se insiste en la urgencia para que se adopten las medidas para reequilibrar la situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria, para lo que será necesario elaborar y aprobar un plan de saneamiento financiero.

#### IV.3.7.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID), EJERCICIOS 1996 A 1999

El Pleno del Tribunal de Cuentas acordó, a iniciativa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, incorporar al Programa de Fiscalizaciones la del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), correspondiente a los ejercicios 1996 a 1999. Entre sus objetivos, además de verificar el cumplimiento de la normativa y evaluar los procedimientos de control interno y la representatividad de los estados contables, se incluyó analizar si se habían subsanado las deficiencias detectadas y puestas de manifiesto en una anterior fiscalización.

En el Informe se deja constancia de que las limitaciones a la fiscalización puestas de manifiesto impiden emitir opinión sobre la representatividad de los estados financieros en cuanto a la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial en su conjunto y que las cuentas y estados analizados estuvieron afectadas por diversas deficiencias e irregularidades. Los balances presentaban deficiencias en su formulación que afectaban al inmovilizado material, las inversiones en infraestructuras y a los bienes destinados al uso general, que no estuvieron valorados con arreglo a las normas contables; los saldos deudores, carecían de soporte; las cuentas financieras presentaban saldos negativos; las subvenciones de capital se registraron indebidamente en la cuenta de resultados y no en el balance de situación; y los saldos acreedores no incluían todas las deudas con terceros y diferían de los deducidos en las liquidaciones de presupuesto. Las cuentas de resultados estuvieron sobrevaloradas e incluyeron resultados extraordinarios derivados de ajustes practicados en las cuentas de inmovilizado y de acreedores no presupuestarios, sin ningún tipo de justificación; y el resultado presupuestario estuvo afectado, entre otros, por la falta de reconocimiento de obligaciones del propio ejercicio y no estaba ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Las Cuentas Generales de todos los ejercicios fueron aprobadas y rendidas al Tribunal fuera del plazo previsto en la normativa y no incluían todos los estados, anexos y justificantes. El remanente de tesorería fue negativo desde el año 1992, sin que la Corporación adoptara las medidas previstas para compensar el déficit hasta el año 1998, en el que aprobó el presupuesto con un superávit inicial por la cuantía del déficit del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento incumplió diversas normas que afectaban en especial a la elaboración, liquidación y ejecución del presupuesto, entre las que se destaca la aprobación de los presupuestos una vez comenzado el ejercicio económico de su vigencia, con un retraso entre siete y ocho meses, y la no

elaboración de presupuesto en dos ejercicios en los que se prorrogaron los anteriores sin contabilizar dichas prórrogas según la normativa; los expedientes de los presupuestos adolecen de diversas deficiencias en los anexos de inversiones y de personal y no incluyen toda la documentación exigida; y las modificaciones de crédito no se tramitaron mediante el correspondiente expediente, incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las comprobaciones sobre el sistema administrativo y contable pusieron de manifiesto diversas deficiencias, que afectaban tanto a la llevanza de libros como al registro de operaciones. Así, no se elaboraron el libro de contabilidad principal de inventarios y balances y los libros de contabilidad auxiliar registro general de tesorería -ingresos y pagos-; no contabilizaron los compromisos de gastos de carácter plurianual, ni se efectuó control y seguimiento de los remanentes de crédito ni de los gastos con financiación afectada; y no se dispuso de un inventario actualizado de bienes y derechos de titularidad municipal.

En la gestión de los gastos se constataron diversas deficiencias formales e incumplimientos legales y financieros, así como la incorrecta imputación temporal y económica de las operaciones, y en la concesión de subvenciones no se formaron expedientes, presentando deficiencias de índole legal; los saldos acreedores carecen de fiabilidad y soporte y han sido modificados a lo largo del periodo fiscalizado sin ninguna justificación, bien rectificando los saldos o simplemente variando los importes acreedores de un ejercicio a otro.

En la gestión de personal, el Ayuntamiento careció de la Relación de Puestos de Trabajo y del Registro de Personal; el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, vigente en el periodo fiscalizado, contenía diversas disposiciones contrarias al régimen general de la función pública local en materia de jornada laboral, permisos y licencias retribuidos y no retribuidos y retribuciones; el Interventor no percibió las retribuciones propias de los funcionarios, sino las derivadas de un contrato a tiempo parcial y los cargos electos con dedicación exclusiva percibieron de forma improcedente dos pagas extraordinarias en cada ejercicio sin que tal extremo figurara en los acuerdos plenarios que fijaron sus retribuciones.

En la gestión y registro contable de las operaciones de crédito se produjeron diversos incumplimientos legales, aplicaciones a finalidades distintas de las fijadas en su contratación y retrasos e impagos de las cuotas de amortización.

Asimismo, la mayoría de las deficiencias constatadas en la anterior fiscalización de los ejercicios 1991 a 1995, continuaron en los ejercicios 1996 a 1999, aunque se rectificaron los saldos vivos por endeudamiento, ajustándose parcialmente a su valor, se disminuyó la carga financiera, mejoraron los procedimientos de registro contable y se aplicaron medidas para subsanar el remanente de tesorería negativo.

#### IV.3.7.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005

La Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005, ha venido motivada por el hecho de que en la demanda de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, las Administraciones Públicas constituyen un tipo de cliente corporativo con un importante volumen de demanda que ha venido experimentando un notable crecimiento en sus consumos y, con ellos, de los gastos presupuestados para financiarlos. Estas circunstancias exigen, por sí solas, asegurar que en estos ámbitos materiales de la contratación pública queden garantizadas las condiciones de competencia y concurrencia, empleando para ello programas y líneas de actuación diseñados con ese objetivo, de forma que permitan aprovechar las ventajas que proporcionan los mercados liberalizados, a efectos de conseguir mejores condiciones económicas en estos suministros y servicios, mayor

eficacia en la asignación de los recursos y, finalmente, una mayor transparencia en la formación de los precios en interés de las Administraciones y de la ciudadanía en general.

La política de liberalización de los servicios y suministros de telecomunicaciones, energía e hidrocarburos, impulsada por la normativa comunitaria a través de diversas Directivas, ha tenido una rápida acogida en nuestro ordenamiento interno mediante un proceso progresivo, con más o menos amplitud en cada uno de esos sectores, durante el periodo 1994-2005.

Por ello, constituyó el objetivo de la fiscalización el análisis de la contratación, en todas sus fases, de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración local, la incidencia que en esta contratación ha tenido la paulatina liberalización de estos servicios y el examen del grado de cumplimiento de la normativa de contratación aplicable.

A tales efectos, sobre una muestra de la contratación realizada por los Ayuntamientos españoles, con población superior a 50.000 habitantes se solicitó información a 66 Entidades locales respecto de los créditos presupuestarios destinados a sufragar estas prestaciones y las obligaciones finalmente reconocidas, los procedimientos y forma de adjudicación, de los contratos vigentes en esas Administraciones municipales y sus Organismos autónomos, para la percepción de esos servicios y suministros, así como la situación al momento en el que se efectuó la solicitud.

Del análisis de la actuación desarrollada se desprende una muy limitada actividad contractual de los Entes locales que garantice adjudicaciones mediante pública concurrencia respecto de estos bienes y servicios.

La elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de los contratos de suministro de energía eléctrica provoca unos altos costes, motivados por su dificultad y gran complejidad técnica, siendo además sus resultados susceptibles de quedar obsoletos con rapidez a consecuencia de las variaciones de los mercados.

Los sistemas de fijación del precio de combustible y carburantes resultan muy heterogéneos lo que dificulta la comparación e, incluso, en ocasiones, la propia determinación no solamente de la mayor o menor economía de la oferta seleccionada o de su mantenimiento durante la ejecución del contrato, sino incluso del propio precio. Además en ninguno de los casos analizados consta, aún estando prevista en los pliegos, la adopción de medidas dirigidas a conocer el estado de los instrumentos de control, "medida" de los suministros percibidos, sin cuya actividad resulta difícilmente asumible la existencia de un adecuado control.

Como consecuencia de estos hechos el Tribunal de Cuentas recomienda a las Entidades locales la incoación de procedimientos contractuales que promuevan la concurrencia de ofertas respecto de la totalidad de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones; recabar, de aquellas Entidades que tienen encomendada o han asumido la asistencia técnica a las Ayuntamientos - Diputaciones provinciales, asociaciones de Entidades locales u Órganos Autonómicos o Estatales-, la redacción de protocolos de actuación que faciliten el análisis de necesidades y la elaboración de pliegos tipo para la contratación de estos servicios y suministros; incorporar los sistemas de control y limitación de consumos al elenco de criterios de valoración de ofertas utilizables en los procedimientos de contratación de telecomunicaciones; y establecer en los pliegos sistemas periódicos de control y verificación de los suministros percibidos y de sus instrumentos de medición.

#### IV.3.7.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2004, 2005 Y 2006

La realización del Informe de fiscalización sobre los "contratos de asistencia técnica para la realización de auditorías en las Entidades locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006", se acordó a

iniciativa del Tribunal de Cuentas y tenía como objetivos analizar la contratación de asistencias para la realización de auditorías en las Entidades Locales; determinar la extensión de estas prácticas en este ámbito territorial, y analizar dicha contratación en todas sus fases, así como la dirección, control y seguimiento de la ejecución de los contratos y las actuaciones realizadas como consecuencia del contenido del informe emitido en la posterior gestión de la entidad auditada.

El examen se ha realizado sobre la contratación así desarrollada por Ayuntamientos con población comprendida entre 1.000 y 10.000 habitantes, situados en ámbitos territoriales carentes de Órganos de Control Externo con competencia sobre las Entidades Locales.

El Informe resalta que el ejercicio de la función de control sobre la gestión económico-financiera y las cuentas del sector público, en sus diferentes modalidades en las que cabe incluir la técnica de la auditoría, está expresamente encomendado en nuestro ordenamiento jurídico a Instituciones u Órganos públicos, resultando excepcional la participación de la empresa privada y, en el ámbito local, exclusivamente a estos Órganos, sin que se haya previsto legalmente habilitación que facilite la participación de Entidades privadas. El Informe aprecia algunas deficiencias específicas de la tramitación desarrollada, entre las que pueden destacarse las siguientes:

- La ausencia de expresa declaración del servicio interesado justificativo de la insuficiencia de medios de los que se dispone para dar satisfacción a la labor encomendada, como exige el artículo 202 del TRLCAP -por el contrario, en algunos casos consta la declaración en contra realizadas por los Interventores y Secretarios-, los Informes de auditorías realizadas por las empresas privadas y que inicialmente fueron presentadas a las Entidades Locales, incumplían las Normas de Auditoría del Sector Público y, en ningún de los casos examinados, los Ayuntamientos han interesado, a estos efectos, la intervención de las Entidades a las que se atribuye la función de asistir técnicamente a las Entidades Locales.
- La mayoría de las auditorías contratadas abarcaban numerosos ejercicios presupuestarios sin una justificación expresa de tal extensión, lo que unido a la brevedad de los plazos para la ejecución y la imprecisión del objeto de la contratación, impiden constatar su necesidad, su eficacia, e incluso el carácter representativo de los resultados obtenidos.
- Por último, no consta ni la recepción de conformidad de los informes, en los términos establecidos en los artículos 203 y 204 del Real Decreto 1098/2001, Reglamento de la LCAP, ni en la mayoría de las ocasiones, actuación posterior alguna dirigida a dar cumplimiento a las recomendaciones o a subsanar las deficiencias apreciadas en los informes, incluso la mera rendición de las cuentas no rendidas, lo que conlleva duda sobre los intereses públicos a los que responde la contratación.

El Tribunal termina su Informe en su única recomendación, recordando que para satisfacer estas necesidades debiera, subsidiariamente, acudir a la petición de asistencia técnica realizada a aquellas Entidades a las que se atribuye tal función, sea en régimen ordinario o especial, en la Ley de Bases de Régimen Local.

#### IV.3.7.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, EJERCICIOS 2004 Y 2005

La fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2004 y 2005, promovida a iniciativa del Tribunal de Cuentas, se ha centrado en las debilidades de control interno y de organización administrativa que se identificaron como una de las causas fundamentales de las irregularidades detectadas y que afectaron de forma muy significativa a la totalidad de las áreas analizadas.

Los objetivos de la fiscalización han sido la evaluación de los procedimientos de control interno aplicados en el Ayuntamiento, la verificación de la representatividad de los estados contables y cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 y el análisis de la regularidad de la gestión

económico-financiera del Ayuntamiento, con especial atención a la gestión urbanística y a la actividad contractual, si bien las actuaciones fiscalizadoras se han retrotraído a ejercicios anteriores en las materias en las que se ha considerado necesario, tales como determinados aspectos del análisis de las cuentas anuales, ya que el Ayuntamiento de Castro Urdiales presentaba un retraso crónico tanto en la formación como en la rendición de sus cuentas anuales, como en la valoración de la gestión urbanística, debido al largo proceso de maduración de los actos urbanísticos.

Como consecuencia de las importantes deficiencias de la organización administrativa y de las debilidades del control interno existentes en todas las áreas de gestión analizadas, han existido especiales dificultades y significativos retrasos en la obtención de la documentación, así como importantes carencias que han afectado a las actuaciones fiscalizadoras. De entre estas circunstancias fue especialmente relevante el deficiente sistema de formación y archivo de expedientes que, junto con la ausencia de un sistema normalizado de distribución de los trabajos, dificultó y en algunos casos imposibilitó el acceso a la documentación requerida. Las aplicaciones informáticas implantadas en la Corporación tampoco facilitaban la coordinación ni el control de la gestión administrativa.

Así, los resultados de la fiscalización pusieron de manifiesto que la organización del Ayuntamiento y los procedimientos de gestión eran muy deficientes. El Ayuntamiento de Castro Urdiales no dispuso de ningún reglamento orgánico que definiera la estructura organizativa de la Corporación y el funcionamiento de la misma y tampoco se suplió esta carencia con un organigrama aprobado por el Pleno de la Corporación, que determinara la organización e interrelación de los diferentes Departamentos y Servicios del Ayuntamiento. No se produjo una adecuada atribución de competencias ni la necesaria segregación de funciones que permitiera realizar un control de la gestión municipal, siendo especialmente graves las carencias de la Intervención del Ayuntamiento por su responsabilidad en las tareas de control interno y contabilidad.

El Ayuntamiento, en ninguna de las áreas de gestión de gastos o de ingresos, formaba expedientes que contuvieran la totalidad de la documentación tramitada; en la gestión del gasto se producía frecuentemente su aprobación sin asegurar la debida consignación de crédito y sin la contabilización de esta fase presupuestaria. Esta irregularidad derivó en la existencia de facturas sin contabilizar por no contar con crédito presupuestario suficiente, procediéndose a su regularización en los años siguientes a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, prevista para situaciones excepcionales. En 2004 la cuantía de obligaciones de ejercicios anteriores reconocidas mediante esta figura fue de 6.169.668 euros y en 2005 de 339.731 euros. Además, se pagaban con retraso facturas de proveedores y devoluciones de ingresos y de subvenciones. Los importes pagados en los ejercicios 2004 y 2005 derivados de los intereses de demora por estos conceptos fueron de 103.067 y 231.599 euros, respectivamente.

Respecto a la formación y rendición de sus cuentas anuales, el Ayuntamiento de Castro Urdiales ha incumplido desde el ejercicio 2000 sus obligaciones de formar y rendir de forma completa y en plazo, sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas a pesar de haber celebrado contratos de asistencia para esta finalidad.

Los estados financieros y cuentas anuales del Ayuntamiento de Castro Urdiales a 31 de diciembre de 2004 no expresaron la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad de acuerdo con los principios y normas contables de aplicación. Los correspondientes al ejercicio 2005 supusieron una mejoría de la situación y representaron razonablemente la imagen fiel del patrimonio, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento aunque esta opinión se realizó con salvedades.

Respecto a la elaboración y tramitación de los Presupuestos Generales, los Alcaldes de Castro Urdiales han incumplido sistemáticamente la obligación de presentar sus presupuestos para su aprobación por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debía aplicarse, produciéndose de forma automática la prórroga del último presupuesto aprobado. Esta

práctica, que debería haber sido excepcional, ha contribuido decisivamente a las carencias de control interno en la Corporación.

La gestión urbanística del Ayuntamiento de Castro Urdiales adoleció de las mismas carencias, por lo que se refiere a los procedimientos administrativos y de control interno, que el resto de la gestión municipal, aunque en esta área cobran especial relevancia por el volumen de recursos económicos que representan.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales no estableció los instrumentos que permitieran conocer con exactitud su planeamiento urbanístico; el Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado en 1996 y tras sucesivas modificaciones, la Corporación no disponía de una relación completa de las mismas ni adaptó su Plan de urbanismo a la Ley del Suelo de Cantabria (LSC), tal como exigía esta norma legal.

La ejecución urbanística el Ayuntamiento no se sometió en numerosas ocasiones a los procedimientos legalmente establecidos lo que ocasionó perjuicios económicos a la Corporación. Así, en 10 de las 60 unidades de ejecución iniciadas, el Ayuntamiento no exigió la cesión del aprovechamiento urbanístico incumpliendo también la LSC. Del desarrollo urbanístico de estas áreas de actuación se derivaban 5.536 unidades de aprovechamiento de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Además, en nueve de las unidades en las que sí se había establecido la sustitución del aprovechamiento por su equivalente económico, el Ayuntamiento no realizó las gestiones necesarias para su cobro con el posible perjuicio económico. Se concretó en 2.222 unidades de aprovechamiento por importe de 426.839 euros. Por otra parte, estaban en trámite de resolución recursos interpuestos por particulares, respecto al pago de aprovechamientos urbanísticos monetarizados, por importe de 1.638.117 euros.

En la mayor parte de los proyectos de compensación y de reparcelación no se identificaban las parcelas que debían ser cedidas al Ayuntamiento, ni se establecía la sustitución de dicha cesión por su equivalente económico, incumpliendo el mandato legal. Tampoco, en los casos en que se exigió dicha cesión, se justificó la monetarización del aprovechamiento.

En los convenios de permuta suscritos por el Ayuntamiento en relación con dos áreas de ejecución urbanística, se acordaron valoraciones de las parcelas con importantes diferencias respecto a su valoración inicial, de forma que en los terrenos aportados por el Ayuntamiento se redujo su valor y en los recibidos se incrementó. El importe de estas diferencias, que han podido suponer un perjuicio para el Ayuntamiento, ascendió a 463.435 euros.

En los terrenos situados en el SUP 5, calificados como terrenos no edificables al definirse como área de protección ecológica se había construido y puesto en funcionamiento un colegio privado. Esta edificación, incompatible con el planeamiento, se llevó a cabo sin licencia.

La Corporación no realizó ninguna acción sistemática de inspección ni dispuso de inspectores urbanísticos. Las actuaciones disciplinarias tramitadas tenían como origen denuncias de terceros y la gestión de los expedientes sancionadores se desarrolló con medios obsoletos e inadecuados.

Por lo que se refiere a la gestión de personal, la carencia de procedimientos y herramientas de gestión adecuados impedían conocer la situación de los medios personales de que disponía el Ayuntamiento y provocaba que las decisiones sobre esta materia se adoptaran sin la planificación necesaria, contratándose personal en función de necesidades puntuales planteadas por los distintos Departamentos y realizando contrataciones de personal laboral temporal para proveer puestos de forma indefinida.

Las retribuciones y el régimen laboral en el Ayuntamiento de Castro Urdiales estaban regulados por un convenio colectivo aprobado en 1998. Este convenio era de aplicación a todo el personal del

Ayuntamiento, incluido el personal funcionario y contemplaba retribuciones y permisos contrarios a la Ley 30/1984, de aplicación a este personal.

La mayor parte de los expedientes de personal examinados carecían de información relevante y algunos no fueron localizados. El 50% de los expedientes de funcionarios interinos examinados correspondían a trabajadores incorporados en 1994 que seguían prestando servicios con dicha cualificación 13 años después.

La gestión recaudatoria también se desarrolló con importantes carencias en materia de organización y control y tampoco se produjo una adecuada segregación de funciones ni la necesaria coordinación entre los Departamentos que tenían atribuida la gestión de ingresos y la de recaudación. La ausencia de control y supervisión de estas actuaciones influyó negativamente en la gestión de los derechos pendientes de cobro, fundamentalmente en las notificaciones efectuadas, tanto por el retraso con el que se realizaban como por el incumplimiento de los requisitos establecidos. Estas deficiencias tuvieron como consecuencia numerosos recursos presentados por los deudores del Ayuntamiento, retrasos en los pagos y prescripción de derechos.

La aplicación informática para la gestión de la recaudación y la de contabilidad no estaban integradas, de forma que la conciliación de los derechos pendientes de cobro era especialmente compleja. Además, la deficiente utilización de los programas dificultaba y en ocasiones imposibilitaba el seguimiento del procedimiento de la recaudación en periodo ejecutivo, así como la tramitación de los embargos y la acreditación de fallidos. La entidad informó en el trámite de alegaciones que con posterioridad a los trabajos de fiscalización se ha procedido a realizar la integración automática de los dos programas informáticos.

Por lo que se refiere a la gestión recaudatoria de los derechos presupuestarios pendientes de cobro de ejercicios cerrados, las deficiencias detectadas se refirieron a la carencia de un número muy significativo de los expedientes solicitados (el 58%) y a omisiones de documentos sustanciales en los expedientes localizados.

La gestión contractual en el Ayuntamiento de Castro Urdiales se realizó, como en el resto de las áreas fiscalizadas, en ausencia de una adecuada organización, con graves deficiencias de control interno que impedían conocer cuestiones tan fundamentales como el número de contratos adjudicados en el ejercicio o el estado de tramitación o ejecución de los mismos.

En la ejecución de los contratos de servicios se produjeron incrementos del coste inicialmente adjudicado sin la debida justificación ya que se produjeron como consecuencia de prestaciones realizadas sin expediente contractual, por pagos correspondientes a conceptos no incluidos en el objeto del contrato o por ampliaciones del objeto del mismo.

Las modificaciones de los contratos de gestión de servicios públicos no se encontraban debidamente acreditadas o justificadas e implicaron ampliaciones de los objetos y precios de los contratos que, en el caso del de recogida de residuos y limpieza pública llegó a representar un incremento de coste del 158%.

Los convenios de colaboración también se ejecutaron incurriendo en irregularidades, ya que además de utilizar indebidamente el procedimiento de pagos a justificar, no constaba la justificación de las cantidades abonadas o éstas no cumplían los requisitos mínimos. También se llevaron a cabo actuaciones una vez finalizado su periodo de vigencia.

El Informe recomienda que el Ayuntamiento de Castro Urdiales se dote de una estructura organizativa en la que estén definidas las competencias, funciones y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Corporación, así como de un organigrama que establezca la organización administrativa y defina los circuitos de relaciones entre los distintos Departamentos.

También debería respetar la necesaria segregación de funciones que garantiza la no concurrencia de competencias de gestión y de control sobre un mismo responsable municipal y dotarse de aplicaciones informáticas que permitan un tratamiento adecuado de la información, estableciendo sistemas homogéneos para los distintos Departamentos que intervienen en un mismo procedimiento. Estas aplicaciones deberían disponer de funcionalidades avanzadas que permitan conciliaciones automáticas de archivos y controles sobre vencimiento de plazos con repercusiones jurídicas.

#### **IV.3.8. Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales**

##### **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 9 DE MARZO DE 2008**

El Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales celebradas el 9 de marzo de 2008, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, ha tenido como finalidad el examen de la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones al Parlamento de Andalucía, cuya competencia fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a ambos procesos electorales.

De conformidad con lo previsto en la LOREG, las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos para la percepción de subvenciones, como consecuencia de los resultados electorales obtenidos, o que hayan solicitado adelanto de las mismas, están obligadas a presentar la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar esta obligación legal, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de la contabilidad electoral, se envió a estas formaciones políticas los criterios a seguir sobre diversos aspectos de la fiscalización, así como sobre la documentación contable y justificativa a presentar.

En total, han sido diecinueve las formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral. De éstas, trece han obtenido representación en el Congreso de los Diputados, cuatro en el Senado y dos han percibido adelantos, si bien no han obtenido representación. Todas ellas han cumplido con dicha obligación, observándose un adecuado seguimiento de los criterios aprobados por el Pleno del Tribunal, dirigidos a uniformar el alcance de determinados requisitos contables y justificativos y a concretar determinados conceptos recogidos en la normativa electoral.

Atendiendo a la causa que origina la obligación de presentar la contabilidad electoral, las formaciones obligadas han sido las siguientes:

A) Formaciones que han alcanzado los requisitos exigidos para percibir subvenciones electorales en estas elecciones:

A.1.) Por el Congreso de los Diputados:

|                            |
|----------------------------|
| BLOQUE NACIONALISTA GALEGO |
|----------------------------|

|  |
|--|
| COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO |
|--|

|   |
|---|
| CONVERGÈNCIA I UNIÓ   |
| ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA                           |
| EUSKO ALDERDI JETZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO         |
| INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA |
| IZQUIERDA UNIDA   |
| NAFARROA BAI  |
| PARTIDO POPULAR   |
| PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL                           |
| PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA                        |
| UNIÓ PROGRESO Y DEMOCRACIA                                  |
| UNIÓ DEL PUEBLO NAVARRO-PARTIDO POPULAR                     |

## A.2.) Por el Senado:

|  |
|--|
| COALICIÓN CANARIA                        |
| EIVISSA I FORMENTERA AL SENAT (PSOE+EXC) |
| ENTESA CATALANA DE PROGRÉS               |
| PSOE-EU-PSM-VERDS                        |

## B) Formaciones que han percibido adelantos y no han alcanzado los requisitos exigidos para percibir subvenciones electorales en estas elecciones:

|                     |
|---------------------|
| CHUNTA ARAGONESISTA |
| EUSKO ALKARTASUNA   |

La fiscalización de la contabilidad electoral ha tenido como objetivos generales el cumplimiento de la legalidad, tanto de la específicamente electoral como de la normativa de general aplicación, y la comprobación de la representatividad de la contabilidad electoral rendida.

Las formaciones políticas han declarado recursos por un total de 66,6 millones de euros, de los que 44,6 millones corresponden a créditos bancarios, 15,7 millones a anticipos electorales, 6,1 millones a aportaciones del partido y 0,2 millones a aportaciones privadas. Por la parte del gasto, el importe total declarado justificado asciende a 67,7 millones de euros, de los que 41,6 millones corresponden a operaciones ordinarias y 26,1 millones, a la actividad de envío de propaganda electoral.

En dos formaciones políticas se ha superado el límite máximo de gastos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas, la superación del límite máximo de gastos en el caso de Nafarroa Bai ha ocasionado la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir de 13.450 euros.

En relación con la tesorería electoral, todas las formaciones políticas han abierto una cuenta bancaria específica para las elecciones, según se contempla en el artículo 124 de la LOREG. No obstante, en algunos casos se han producido ingresos electorales previamente en cuentas de la actividad ordinaria. Por otra parte, se han atendido gastos electorales a través de cuentas no electorales, si bien en todos los casos dichos gastos figuran declarados en la contabilidad presentada. Y por último, se han realizado pagos a través de la cuenta electoral fuera del plazo legal previsto para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales o se mantienen obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad a dicho límite. No obstante, en todos los casos las cantidades afectadas no representan un porcentaje relevante sobre el conjunto de los ingresos y gastos electorales declarados.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales de terceros, determinados proveedores han incumplido la obligación de remitir información detallada del importe facturado, a pesar de que se ha procedido a recordar específicamente a cada uno de ellos dicha obligación. No obstante, con independencia del incumplimiento individual, el conjunto de lo facturado pendiente de informar no representa un porcentaje significativo sobre el total de los gastos declarados.

Por lo respecta a la recomendaciones, el Tribunal de Cuentas reitera las propuestas y sugerencias que afectan a la normativa electoral expresadas en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, elevada a las Cortes Generales.

Adicionalmente, para este proceso se formulan recomendaciones, ya reiteradas en anteriores elecciones, dirigidas, por una parte, a precisar la regulación de la actividad de los gastos por envíos personales y directos de propaganda electoral, de forma que se evite la actual incertidumbre que provoca el gasto no subvencionado sobre el cumplimiento del límite máximo de gastos; así como a establecer los criterios de justificación e imputación de dichos gastos.

Por otra parte, se propone acomodar el límite de gastos en publicidad exterior y el límite en prensa periódica y emisoras de radio a los nuevos soportes publicitarios y precisar la naturaleza de los gastos a considerar.

Por último, se recomienda establecer un adecuado régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Electoral competente en el artículo 153 de la LOREG respecto de las autoridades, funcionarios y particulares.

## **V. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES**

### **V.1. INTRODUCCIÓN**

El texto constitucional regula el Tribunal de Cuentas en su artículo 136 y lo configura como el órgano constitucional de control externo de la actividad económico financiera del sector público integrado, a estos efectos, por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades gestoras de la Seguridad Social, Organismos Autónomos, Sociedades estatales y demás empresas públicas –artículo 4 LOTCu-, sin perjuicio, además, de fiscalizar las subvenciones y otras ayudas procedentes de dicho sector.

Continúa señalando el referido precepto que el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales y, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Ahora bien, ésta no es la única función que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas sino que, al mismo tiempo y, de acuerdo con una larga tradición histórica, el texto constitucional le atribuye una función jurisdiccional y, para ello utiliza concretamente, la expresión “*sin perjuicio de su propia jurisdicción*”.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/82, de 12 de mayo, las dos funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas se definen de forma clara y precisa, y se configura la jurisdicción del Tribunal como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en materia contable, así el artículo 2 de la referida Ley Orgánica establece: “*Son funciones propias del Tribunal de Cuentas: a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico financiera del sector público y b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos*”.

Es decir, en nuestro derecho el Tribunal de Cuentas tiene atribuidas dos funciones netamente diferenciadas, las cuales, según ha señalado la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, entre otras, en la Sentencia 11/1998, de 3 de julio, tienen distinta naturaleza y finalidad. Literalmente dice la Sala de Justicia en la referida Sentencia que “*mientras que el ejercicio de la función fiscalizadora que compete al Pleno del Tribunal se desarrolla una actividad técnica previa a la función política de las Cortes en la que se informa al órgano parlamentario acerca de la adecuación de la actividad económico financiera de los entes que integran el sector público a los principios que informan en nuestro Ordenamiento la ejecución del gasto público, es decir, la legalidad, la eficiencia y la economía, la función de enjuiciamiento contable es una función de naturaleza jurisdiccional consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia contable*”.

La definición de la extensión y los límites de la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se recoge en su Ley Orgánica, principalmente en sus artículos 15 a 18, así como en el artículo 49 de la Ley de Funcionamiento, que recoge el concepto de responsabilidad contable.

El artículo 15.1 LOTCu señala que “el enjuiciamiento contable, como jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos”. De ello se deduce que sólo las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de fondos públicos, sean o no funcionarios, sean personas físicas o jurídicas, pueden incurrir en responsabilidad contable y ser enjuiciados por el Tribunal de Cuentas. Añade el apartado 2 del citado artículo que “la jurisdicción contable se extiende a los alcances de caudales o efectos públicos, así como a las obligaciones accesorias constituidas en garantía de su gestión”.

Por otra parte, según resulta de los artículos 16 LOTCu y 49.2 LFTCu, no corresponde a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de los asuntos atribuidos a la competencia del Tribunal Constitucional o de los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria: civil, penal, contencioso-administrativa, etc. En consecuencia, los órganos de la jurisdicción contable pueden apreciar, incluso de oficio, su falta de jurisdicción o competencia en la forma establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es único en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu). La necesidad de la actuación de los órganos de enjuiciamiento contable, sin solución de continuidad y de forma totalizadora, es paralela a su improrrogabilidad, característica, ésta última, señalada para todas las jurisdicciones por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ). También es nota delimitadora la exclusividad de la jurisdicción contable, en el sentido de que conoce de todas las cuestiones que se susciten respecto de las materias que le están atribuidas, sin interferencia de los demás órdenes jurisdiccionales o de potestades ajenas. El

carácter de plena implica que los órganos de enjuiciamiento contable conocen tanto de las cuestiones de hecho como de sus implicaciones jurídicas, con independencia de que sea único en su orden o de que sus decisiones puedan ser revisadas, en determinadas circunstancias, por el Tribunal Supremo.

El artículo 17.2 LOTCu establece que la jurisdicción contable “se extenderá, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión en las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable” y estén relacionadas con ella directamente y el artículo 18 LOTCu establece que “la jurisdicción contable es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal”

La delimitación de los órganos de la jurisdicción contable se realiza por el artículo 52 LFTCu:

“1. La jurisdicción contable se ejercerá por los siguientes órganos:

- a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.
- b) Las Salas del Tribunal de Cuentas”.

El apartado 2 del mismo artículo se refiere, no a los órganos de la jurisdicción contable propiamente dichos, sino al órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas: “La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y revisión que se interpongan contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos y por los motivos determinados en esta Ley”.

## **V.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2009 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu serán de aplicación supletoria, conforme establece la Disposición Final Segunda, 2. de la LOTCu, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden de prelación.

Asimismo, en alguno de los aspectos relativos al enjuiciamiento contable, la legislación propia del Tribunal de Cuentas se remite a lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

Como novedades legislativas del año 2009, es preciso destacar la aprobación de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, que entró en vigor el día 5 de noviembre de 2009. así como la Ley 13/2009, de 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, que modifica diversos preceptos de las Leyes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de Enjuiciamiento Civil, de Enjuiciamiento Criminal, entre otras, y que entrará en vigor el 4 de mayo de 2010.

### **V.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO**

#### **V.3.1. Función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas**

Como ha señalado el TS en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la CE y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, según el cual “el que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”.

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como, de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los caudales públicos, b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos, c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

#### **V.3.2. Relaciones con otras Instituciones de control**

Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas, a través de su Sección de Enjuiciamiento, y estos órganos autonómicos ha cristalizado en dos hechos:

- Apertura, durante el ejercicio examinado, de 55 procedimientos como consecuencia de Informes de Fiscalización aprobados por OCEX.
- Delegación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, de la instrucción de 29 Actuaciones previas a los siguientes Órganos Autonómicos de Control Externo: Cámara de Cuentas de Andalucía (8 procedimientos), Sindicatura de Cuentas de Cataluña (21 procedimientos).

### **V.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2009**

La visión de los cuadros y gráficos adjuntos a la Memoria dan cuenta de la actividad desplegada por los Consejeros de Enjuiciamiento tanto en su faceta de Jueces de Primera Instancia de “lo contable”, como en la que se ultima en su calidad de miembros de la Sala de Justicia. En efecto, se observa de forma destacada lo siguiente:

- a) Las Diligencias Preliminares incoadas en 2009 han ascendido a 221, de las cuales, 43 han procedido de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 55 de Informes de Fiscalización de los OCEX y el resto, de comunicaciones de otras Instituciones Públicas, de acciones públicas y de denuncias de particulares.
- b) El número de procedimientos resueltos asciende a la cifra de los 460.

En relación con la Sala de Justicia, igualmente tiene interés mencionar la distribución de los recursos de los que ha conocido durante 2009 en las cuatro categorías jurídicas: Recursos de Apelación, Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Recursos del artículo 46.2 de la citada Ley y, Recursos del artículo 54.1 de esa misma Norma. Los datos estadísticos del apartado IV.3 permiten conocer la relevancia cuantitativa de cada una de las cuatro modalidades de impugnación que se acaban de mencionar.

Por lo demás, también se halla encuadrada en dicha Sección la Unidad de Actuaciones Previas a la que se refiere el artículo 11.3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por lo que se incluyen dentro de esta Memoria los datos estadísticos relativos a la misma, de entre los que cabe destacar que, el número de procedimientos concluidos por dicha Unidad durante 2009 fue de 149 y el de procedimientos terminados por los OCEX pero coordinados desde la citada Unidad ascendió a 20.

#### **V.4.1. Doctrina de la Sala y de los Departamentos**

En las resoluciones judiciales dictadas por la Sala de Justicia en el ejercicio 2009, puede diferenciarse, por un lado, las cuestiones de índole sustantivo, que han recogido y profundizado en el concepto y elementos configuradores de la responsabilidad contable y en el perjuicio de valores y, por otro, las de índole procesal, que han desarrollado excepciones como la prescripción de la responsabilidad contable, el litisconsorcio pasivo necesario y la legitimación pasiva y que, asimismo, han profundizado en las reglas relativas a la valoración de la prueba así como en la aplicación del principio de carga de la prueba.

##### **A) Cuestiones de derecho sustantivo**

La Sala de Justicia en las resoluciones dictadas en el ejercicio 2009, ha profundizado en el concepto de la responsabilidad contable (Sentencia 12/09, de 3 de junio), en el ámbito subjetivo (Sentencia 14/09, de 8 de julio; 20/09, de 29 de septiembre; 30/09, de 15 de diciembre), en el objetivo analizando el requisito del daño (Sentencia 20/09, de 29 de septiembre) y en el concepto de alcance (Sentencia 23/09, de 30 de septiembre; 29/09, de 15 de diciembre), así como en la definición del elemento subjetivo y del nexo de causalidad (3/09, 25 de febrero; 28/09 y 31/09, ambas de 15 de diciembre, entre otras). Se han abordado asimismo, temas como la responsabilidad contable exigible en materia de perjuicio de valores (Sentencia 12/09, de 3 de junio), subvenciones (Sentencia 1/09, de 9 de febrero y 14/09, de 8 de julio) y en materia de retribución del personal (Sentencia 18/09, de 22 de julio).

1º- En relación con el **ámbito subjetivo de la responsabilidad contable** cabe destacar las Sentencias 2/09, de 18 de febrero, 5/09, de 17 de marzo y, 6/09, de 31 de marzo, en cuanto reconocen la condición de gestores de fondos públicos a los miembros del Consejo de Administración de una sociedad mercantil pública y declaran la responsabilidad contable de éstos aunque tengan delegadas sus funciones en un Gerente. En este sentido, la Sentencia 2/09 analiza la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y afirma que como Concejales contribuyeron a despojar al Ayuntamiento de la gestión directa de los servicios gestionados por las sociedades municipales y que, como miembros del Consejo de Administración de dichas sociedades, se desentendieron de su normal funcionamiento.

Especial mención merece también la Sentencia 14/09, de 8 de julio, que ha reiterado una vez más la necesidad de un concepto amplio de gestor de fondos públicos al afirmar que *“La obligación de rendir cuentas no es sino la consecuencia del manejo de caudales públicos y esta Sala ha mantenido de forma uniforme un concepto amplio de cuentadante, «de tal manera que no sólo debe ser considerado tal aquella persona obligada a formular formalmente una cuenta a ser rendida dentro de cierto plazo, en determinada forma y ante determinada autoridad, sino que ha de ser considerado cuentadante a efectos de su posible enjuiciamiento contable cualquiera que realice*

*respecto de los fondos públicos alguna de las operaciones enunciadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas» (Sentencia, por todas, 14/05 de 6 de octubre)”. Asimismo, esta sentencia señala que el “extraneus” no puede ser responsable contable porque no concurre en el mismo la condición de gestor de fondos públicos y de cuentadante respecto a los mismos, aunque su participación en los hechos hubiera constituido una colaboración necesaria en la producción del daño. En este sentido afirma que el propio Tribunal Supremo, en su reciente Sentencia de 17 de abril de 2008, que sigue la doctrina de la anterior Sentencia de ese Alto Tribunal de 8 de noviembre de 2006, tiene dicho que: “sólo pueden ser sujeto de responsabilidad contable aquéllos que tengan la condición de gestores de fondos públicos, sin perjuicio del supuesto especial de los perceptores de subvenciones y otras ayudas del Sector Público”.*

2º.- En relación con los **elementos objetivos** de la responsabilidad contable, la Sentencia 6/09, de 31 de marzo, afirma que los fondos manejados por las sociedades mercantiles públicas tienen naturaleza pública, ya que los mismos forman parte del patrimonio de una entidad pública o de un ente con personificación pública, con independencia de que se rijan por normas de derecho público o privado.

Cabe destacar la Sentencia 9/09, de 5 de mayo, que afirma que hay daño para los caudales públicos cuando se efectúa un pago sin título válido para ello, ya que se realiza como una mera liberalidad del pagador sin que responda al cumplimiento de obligación alguna válidamente constituida.

Especial mención merece la Sentencia 12/09 que, además de recoger los requisitos necesarios para declarar la responsabilidad contable, afirma que en el ámbito contable es de aplicación el principio “*restitutio in integrum*” como un derecho de la Hacienda Pública, incorporándose los intereses a las cantidades alcanzadas para obtener el total resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Respecto a los elementos objetivos cabe por último citar la sentencia 13/09, de 29 de junio, en la que se recoge un concepto amplio de “normativa contable o presupuestaria” al señalar que las normas estatutarias de una empresa que regulen el ámbito de competencias que impliquen actividad económica de los diversos órganos, son normas reguladoras de dicha actividad, y en consecuencia, su infracción podría dar lugar a responsabilidad contable, como también lo son las normas que regulan los deberes de comunicación de sus órganos cuando, dichos deberes, afecten a actuaciones que impliquen aumento o reducción del patrimonio de la sociedad.

3º.- Por lo que respecta al **elemento subjetivo** y al **nexo de causalidad**, cabe destacar la Sentencia 1/09, de 9 de febrero, en la que la Sala de Justicia señala que la previsibilidad es un elemento esencial para graduar la culpa o negligencia, exigiéndose al gestor de fondos públicos una especial diligencia en el cumplimiento de las obligaciones de custodia, justificación y rendición de cuentas, en cuanto su incumplimiento da lugar a una conducta, generadora de daños y perjuicios, que puede considerarse socialmente reprobable, debiendo ponderarse la diligencia exigible al gestor de fondos públicos en cada caso concreto, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el mismo.

También se analiza la responsabilidad exigible a los miembros del Consejo de Administración de una sociedad mercantil pública señalando en sentencias como la 4/09, de 17 de marzo, la 6/09, de 31 de marzo o la 11/09, de 12 de mayo, entre otras, que no pueden excluir su responsabilidad por tener delegadas sus facultades en un Gerente sobre el que no ejercieron control alguno. Se señala también en estas sentencias que la responsabilidad directa exige una intervención directa de los responsables contables en los hechos constitutivos de esa responsabilidad y que en la responsabilidad subsidiaria es necesario que la actuación sea negligente dando ocasión de forma directa o indirecta a que los caudales públicos sean menoscabados.

Cabe citar asimismo, la Sentencia 2/09, de 18 de febrero en la que se analiza la responsabilidad subsidiaria y la posibilidad de su moderación al afirmarse que “*A este respecto, esta Sala (ver por*

*todas, Sentencia 15/2007, de 24 de julio) ha señalado que «el principio de atenuación que consta en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, constituye el principio general en materia de responsabilidad subsidiaria»; ahora bien, que sea el principio general no significa que haya de ser siempre empleado, puesto que, por definición, un principio general admite la existencia de excepciones. Por ello, el que el Consejero de instancia no moderara la responsabilidad subsidiaria constituye una facultad discrecional de la que hizo un uso adecuado, según el parecer de esta Sala de Justicia, a la vista del fallo de la Sentencia apelada y de su fundamentación jurídica; no puede olvidarse que facultad discrecional no es sinónimo de arbitraria, por lo que debe contar con la suficiente motivación en Derecho».*

## **B) Cuestiones de índole procesal**

1º- Resulta destacable el análisis de la **jurisdicción y competencia** del Tribunal de Cuentas para el enjuiciamiento de las posibles responsabilidades contables que pudieran producirse en la gestión de una sociedad mercantil pública.

En este sentido, cabe destacar la Sentencia 2/09, de 3 de diciembre, en la que se afirma que estas sociedades mercantiles tiene naturaleza pública por formar parte del sector público local ya que su único socio o partícipe es una Corporación Local y ello, sin perjuicio, de que actúe en el tráfico jurídico bajo una forma de personificación jurídico privada. También señala esta resolución que los fondos manejados por estas sociedades mercantiles públicas tienen naturaleza pública y entiende por ello, que compete a la jurisdicción contable conocer si ha existido un alcance, es decir, un perjuicio a los caudales públicos, y quiénes son los responsables contables del mismo, condenándoles como consecuencia de dicha declaración de reintegro en que se cuantifique el alcance, siendo esta pretensión distinta y compatible con la que es propia del orden civil, que conoce de las pretensiones de responsabilidad de los administradores que se pudieran promover al amparo de la legislación mercantil.

Especial mención merece también la sentencia 13/09, de 29 de junio, en la que se afirma que el juez contable no incurre en exceso de jurisdicción cuando las argumentaciones jurídicas recogidas en la sentencia se enmarcan dentro de la argumentación que sirve de base para resolver sobre la responsabilidad contable, ya que el art. 17 de la LOTCu permite que se pronuncie sobre cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal.

2º- También se profundiza en el análisis del instituto de la **prescripción de la responsabilidad contable**.

Cabe destacar la Sentencia 4/09, de 1 de diciembre, que analiza el cómputo del plazo de prescripción al afirmar que acontecido un hecho generador de responsabilidad contable se inicia el cómputo del plazo general de cinco años que se interrumpe, entre otros motivos, por el inicio de un procedimiento fiscalizador, y si en éste se detectase la existencia del posible ilícito se computará de nuevo el plazo, desde el principio, pero esta vez aplicando el plazo especial de tres años. También se afirma en esta resolución que no es necesario a efectos de la interrupción de la prescripción el conocimiento formal del interesado, ya que la responsabilidad contable tiene carácter reparador de los daños y perjuicios causados a los fondos públicos y no sancionador, siendo diferente de la prescripción prevista para el caso de ejercicio por parte de la Administración de potestades sancionadoras o tributarias.

3º.- Procede, también hacer referencia al análisis de otras cuestiones procesales como la **legitimación pasiva** en los procesos contables que la Sala de Justicia lleva a cabo en la Sentencia 4/09, de 17 de marzo, que rechaza igualmente la falta de legitimación pasiva de quienes eran miembros del Consejo de Administración de la sociedad, los cuales estaban sujetos al régimen de responsabilidad del art. 133 de la Ley de Sociedades Anónimas y tenían las más amplias facultades de gestión y disposición de los bienes de la misma.

También cabe citar la Sentencia 9/09, de 5 de mayo, en la que se señala que la legitimación pasiva «*ad causam*» existe cuando los demandados están en una posición o condición en relación con el objeto del proceso que genera la aptitud o idoneidad para ser parte procesal, en cuanto supone una coherencia o armonía entre dicha cualidad atribuida y las consecuencias jurídicas pretendidas. Pero, es que además, la legitimación pasiva es una excepción que, sin perjuicio de que haya sido alegada por las partes, es necesario declararla en la sentencia, incluso de oficio, porque afecta a la relación jurídico procesal a constituir dentro de la competencia y jurisdicción propia del proceso contable.

4º- Se analiza asimismo por la Sala de Justicia la figura del **litisconsorcio pasivo necesario**, señalando en la Sentencia 21/09, de 29 de septiembre que para que la relación jurídico-procesal quede válida y eficazmente constituida es necesario que la acción se dirija contra todos los legitimados pasivos cuyas conductas resulten inescindibles a los efectos de producción de los daños. Se analiza, en concreto, la función del tesorero y se señala que la orden de pago recibida por éste, siempre que esté debidamente intervenida, es una orden que está obligado a cumplir.

5º.- Cabe también destacar el análisis del **principio de congruencia**, recogiendo la Sentencia 13/09, de 29 de junio, cual es la doctrina de la Sala de Justicia respecto a la incongruencia de las resoluciones judiciales, entendiéndose que para que ésta se produzca es necesario una desviación del *thema decidendi* de tal importancia que suponga una completa modificación de los términos en que se produce el debate contradictorio, produciéndose un fallo extraño a la pretensión.

En la Sentencia 14/09, de 8 de julio, también se afirma que para que pueda apreciarse incongruencia en una resolución judicial es necesario que concurra una omisión, silencio o desajuste pero no de cualquier género, sino de una entidad relevante, no incurriendo en incongruencia el órgano jurisdiccional por usar argumentos jurídicos distintos de los alegados por las partes.

6º.- Por otro lado, la Sala de Justicia ha analizado la naturaleza del **recurso de apelación** en el ámbito de la jurisdicción contable señalándose en la Sentencia 23/09, de 30 de septiembre que la parte apelada puede en su escrito de oposición, aunque no se adhiera a la apelación, reproducir aquellos argumentos que fueron rechazados por la sentencia de instancia en la medida que puedan perjudicarlo a pesar de haber obtenido una sentencia favorable y así, entiende que la falta de adhesión a la apelación no puede interpretarse como una renuncia a seguir sosteniendo la prescripción de la acción.

7º- Además, la Sala de Justicia analiza el **principio civil de carga de la prueba**, que sustituye al principio de presunción de inocencia, correspondiendo al demandado la prueba de los hechos impositivos o extintivos y debe de ser el mismo demandado quien sufra las consecuencias de la falta de prueba de los mismos. En este sentido cabe destacar las Sentencias 2/09, de 18 de febrero y 29/09, de 15 de diciembre.

También se afirma en la Sentencia 30/09, de 15 de diciembre, que el recurso de apelación debe quedar reducido a verificar si en la valoración conjunta del material probatorio se comportó el juez a quo de forma ilógica, arbitraria o contraria a las máximas de la experiencia o normas de la sana crítica o si, por el contrario, la apreciación conjunta de la prueba es la procedente por su adecuación a los resultados obtenidos en el proceso.

8º.- La Sala de Justicia analiza en Sentencias como la 20/09, de 29 de septiembre, las **funciones fiscalizadora y jurisdiccional** del Tribunal de Cuentas, señalando que a ésta última sólo le compete el enjuiciamiento de las responsabilidades contables en que incurran los gestores de fondos públicos, siendo distinta esta función de la fiscalizadora realizada por el Tribunal de Cuentas, que en ningún caso puede ser revisada en vía jurisdiccional por la jurisdicción contable. Señala también que la consolidación contable debía llevarse a cabo por la Corporación local y, si la misma no se efectúa, no puede suponer obstáculo a la labor fiscalizadora.

9º.- Cabe también citar la Sentencia 15/09, de 22 de julio, en la que se afirma que no siempre que se produce la **imposibilidad o fallecimiento del juzgador** con posterioridad a la vista y antes de dictarse sentencia, en función de las circunstancias de cada caso, y en garantía siempre de que no se produzca indefensión, es necesario celebrar una nueva vista. Deberá en cada supuesto, valorarse las circunstancias concurrentes y su oportunidad o necesidad, debiendo tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional para apreciar la existencia de indefensión que en relación con la tutela judicial efectiva, exige que se haya producido un perjuicio real y efectivo para la posición jurídica y los intereses del afectado.

También cabe citar el Auto de 9 de febrero de 2009, en el que por vía del **recurso del art. 46.2** de la Ley 7/88, la Sala de Justicia analiza el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva y su desarrollo a través del “*favor actionis*”, señalando que no son derechos ilimitados sino que están enmarcados dentro del cumplimiento de los requisitos que la legalidad procesal exige en cada trámite del procedimiento. El archivo de las diligencias preliminares previsto en el art. 46.2 de la Ley 7/88 requiere una ponderada interpretación de los hechos y de la posibilidad de conectar sus caracteres indiciariamente con la figura jurídica del alcance prevista en el art. 72 de este mismo texto legal. Por último, señala la Sala que sería contrario al principio de seguridad jurídica y al derecho a un proceso con todas las garantías, aplicar un criterio hermenéutico tan flexible que permitiera continuar un juicio de responsabilidad contable por alcance como consecuencia de unos hechos que no permiten identificar infracción jurídica contable o presupuestaria, *prius* necesario para que pueda apreciarse un posible pago injustificado.

Debe hacerse especial mención al Auto de 29 de abril de 2009, en el que se afirma que la **compatibilidad** de la jurisdicción contable y la penal no puede servir para extraer la conclusión de que los elementos probatorios válidos en una no puedan serlo en otra, sino que por el contrario, lo habitual es que si los hechos de los que conocen ambas jurisdicciones son los mismos, el conjunto de pruebas que se practiquen en ambas jurisdicciones posean una intersección no vacía.

También puede citarse el Auto de 3 de junio de 2009, dictado en un recurso de apelación interpuesto contra la **no incoación del procedimiento de reintegro** por alcance por resultar de modo manifiesto e inequívoco la inexistencia de caso alguno de responsabilidad contable, en el que entiende la Sala que los “sueños de ganancia” o “sueños de fortuna” no tienen cabida en la jurisdicción contable, debiendo aportarse a los autos la constancia de hechos, y no de meras hipótesis, eventualmente generadores de responsabilidad contable, que luego serán valorados como proceda en el eventual proceso que pudiera incoarse.

Por otro lado, en el Auto de 29 de septiembre de 2009, la Sala afirma que si bien los requisitos para la admisión de la **acción pública** previstos en el art. 56 de la Ley 7/88, deben ser objeto de una interpretación no rigorista y acorde con el derecho a la tutela judicial efectiva y con el principio pro actione, sin embargo, dicha interpretación no puede ser tan flexible como para permitir la incoación de un juicio contable por hechos que, según aparecen en el escrito de interposición de la acción pública, no presenten indicios suficientes de haber generado un menoscabo en los fondos públicos presuntamente constitutivo de alcance.

Finalmente, la Sala de Justicia en los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Delegados Instructores se ha manifestado respecto a la naturaleza y finalidad de este **recurso previsto en el artículo 48.1** de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (Autos de 16 de marzo, 5 de mayo, 29 de junio, 29 de septiembre y 15 de diciembre, entre otros), en lo relativo a la **naturaleza de las actuaciones previas** (Autos de 3 de junio, 29 de junio, 22 de julio y 11 de noviembre), así como a la naturaleza de las **medidas cautelares** adoptadas por el Delegado instructor (Autos de 16 de marzo, 29 de septiembre y 11 de noviembre).

**V.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento****A.- Sala de Justicia****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|   |           |
|---|-----------|
| 1.1. Recursos de Apelación .....                    | 19        |
| 1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance..... | 19        |
| 1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88 .....    | 8         |
| 1.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88 .....    | 1         |
| 1.4. Recursos del art. 54.1 de la Ley 7/88 .....    | 10        |
| <b>TOTAL .....</b>                                  | <b>38</b> |

**2. Asuntos ingresados durante 2009:**

|   |           |
|---|-----------|
| 2.1. Recursos de apelación.....                     | 32        |
| 2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance..... | 32        |
| 2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88. ....    | 21        |
| 2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88 .....    | 1         |
| <b>TOTAL .....</b>                                  | <b>54</b> |

**3. Asuntos resueltos durante 2009:**

|  |           |
|--|-----------|
| 3.1. Recursos de apelación.....                  | 31        |
| 3.1.1. Sentencias.....                           | 26        |
| 3.1.2. Autos.....                                | 5         |
| 3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88. .... | 23        |
| 3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88 ..... | 1         |
| 3.4. Recursos del art. 54.1 de la Ley 7/88 ..... | 9         |
| <b>TOTAL .....</b>                               | <b>64</b> |

**4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

|   |           |
|---|-----------|
| 4.1. Recursos de apelación .....                    | 20        |
| 4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance..... | 20        |
| 4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88 .....    | 6         |
| 4.3. Recursos del art. 46 de la Ley 7/88 .....      | 1         |
| 4.4. Recursos del art. 54.1 de la Ley 7/88 .....    | 1         |
| <b>TOTAL .....</b>                                  | <b>28</b> |

**B.- Departamentos****B.1.- Datos Estadísticos del Departamento Primero****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|   |            |
|---|------------|
| 1.1. Diligencias Preliminares .....                   | 16         |
| 1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 2          |
| 1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....      | 7          |
| 1.1.2.1 De los OCEX .....                             | 5          |
| 1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....         | 2          |
| 1.1.3. Acciones Públicas .....                        | 1          |
| 1.1.4. Otras .....                                    | 6          |
| 1.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....    | 92         |
| 1.2.1. En tramitación .....                           | 58         |
| 1.2.2. En ejecución.....                              | 34         |
| <b>TOTAL.....</b>                                     | <b>108</b> |

**2. Asuntos ingresados durante 2009:**

|  |            |
|--|------------|
| 2.1. Diligencias Preliminares .....                                | 78         |
| 2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización <sup>2</sup> ..... | 19         |
| 2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....                   | 34         |
| 2.1.2.1 De los OCEX <sup>3</sup> .....                             | 17         |
| 2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....                      | 17         |
| 2.1.3. Acciones Públicas .....                                     | 10         |
| 2.1.4. Otras .....   | 15         |
| 2.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....                 | 71         |
| 2.2.1. En tramitación .....  | 59         |
| 2.2.2. En ejecución.....   | 12         |
| 2.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....                   | 2          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>151</b> |

**3. Asuntos resueltos durante 2009:**

|   |            |
|---|------------|
| 3.1. Diligencias Preliminares .....                             | 75         |
| 3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización .....           | 18         |
| 3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....                | 30         |
| 3.1.2.1 De los OCEX .....                                       | 16         |
| 3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....                    | 14         |
| 3.1.3. Acciones Públicas .....                                  | 10         |
| 3.1.4. Otras .....  | 17         |
| 3.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....              | 91         |
| 3.2.1. Sentencias .....   | 23         |
| 3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa <sup>4</sup> ..... | 56         |
| 3.2.3. Autos definitivos de ejecución <sup>5</sup> .....        | 12         |
| 3.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....                | 1          |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>167</b> |

<sup>2</sup> Incluye la D.P. 182/08, se mandó a Actuaciones Previas en 2008 y se devolvió en 2009 para desglose.

<sup>3</sup> Incluye la D.P. 191/08, se mandó a Actuaciones Previas en 2008 y se devolvió en 2009 para desglose.

<sup>4</sup> P.R. 109/08, se hace efectiva la acumulación acordada en 2008 al P.R. 175/05 y se da por "resuelto".

<sup>5</sup> P.R. 74/02 y 35/03 se acumulan al P.R. 77/02 y se dan por "resueltos".

**4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

|   |           |
|---|-----------|
| 4.1. Diligencias Preliminares <sup>6</sup> .....      | 19        |
| 4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 3         |
| 4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....       | 11        |
| 4.1.2.1 De los OCEX .....                             | 6         |
| 4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....          | 5         |
| 4.1.3. Acciones Públicas.....                         | 1         |
| 4.1.4. Otras .....                                    | 4         |
| 4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....     | 72        |
| 4.2.1. En tramitación .....                           | 38        |
| 4.2.2. En ejecución .....                             | 34        |
| 4.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....      | 1         |
| <b>TOTAL .....</b>                                    | <b>92</b> |

**B.2.- Datos Estadísticos del Departamento Segundo****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|   |           |
|---|-----------|
| 1.1. Diligencias Preliminares.....                    | 10        |
| 1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 1         |
| 1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....       | 6         |
| 1.1.2.1 De los OCEX .....                             | 5         |
| 1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....         | 1         |
| 1.1.3. Otras .....                                    | 3         |
| 1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....     | 80        |
| 1.1.1. En tramitación .....                           | 25        |
| 1.1.2. En ejecución.....                              | 55        |
| 1.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....      | 1         |
| <b>TOTAL .....</b>                                    | <b>91</b> |

**2. Asuntos ingresados durante 2009:**

|   |            |
|---|------------|
| 2.1. Diligencias Preliminares.....                    | 72         |
| 2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 13         |
| 2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....      | 29         |
| 2.1.2.1 De los OCEX .....                             | 17         |
| 2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....         | 12         |
| 2.1.3. Otras.....                                     | 30         |
| 2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....     | 57         |
| 2.2.1 En tramitación .....                            | 49         |
| 2.2.2 En ejecución.....                               | 8          |
| 2.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....      | 1          |
| <b>TOTAL .....</b>                                    | <b>130</b> |

<sup>6</sup> D.P. 147/09 se da por resuelta por tener Auto de nombramiento D.I. sin perjuicio de que se esté tramitando algún recurso.

**3. Asuntos resueltos durante 2009:**

|   |            |
|---|------------|
| 3.1. Diligencias Preliminares .....                   | 65         |
| 3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 8          |
| 3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....      | 32         |
| 3.1.2.1 De los OCEX.....                              | 21         |
| 3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....         | 11         |
| 3.1.3. Otras .....                                    | 25         |
| 3.2. Procedimientos de reintegro por alcance .....    | 78         |
| 3.2.1. Sentencias.....                                | 10         |
| 3.2.2. Autos definitivos .....                        | 51         |
| 3.2.3. Autos definitivos de ejecución .....           | 17         |
| 3.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....      | 2          |
| <b>TOTAL.....</b>                                     | <b>145</b> |

**4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

|   |           |
|---|-----------|
| 4.1. Diligencias Preliminares .....                   | 17        |
| 4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 6         |
| 4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....      | 3         |
| 4.1.2.1 De los OCEX .....                             | 1         |
| 4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....         | 2         |
| 4.1.3. Otras .....                                    | 8         |
| 4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....     | 59        |
| 4.2.1. En tramitación.....                            | 13        |
| 4.2.2. En ejecución .....                             | 46        |
| <b>TOTAL.....</b>                                     | <b>76</b> |

**B.3.- Datos Estadísticos del Departamento Tercero****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|  |            |
|--|------------|
| 1.1. Diligencias Preliminares .....                  | 22         |
| 1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización..... | 4          |
| 1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas .....     | 11         |
| 1.1.2.1 De los OCEX .....                            | 6          |
| 1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas .....        | 5          |
| 1.1.3. Otras.....                                    | 7          |
| 1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....    | 92         |
| 1.2.1. En tramitación.....                           | 36         |
| 1.2.2. En ejecución .....                            | 56         |
| 1.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....     | 3          |
| <b>TOTAL.....</b>                                    | <b>117</b> |

**2. Asuntos ingresados durante 2009:**

|  |            |
|--|------------|
| 2.1. Diligencias Preliminares .....                  | 71         |
| 2.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 11         |
| 2.1.2 Traslados de Instituciones Públicas .....      | 40         |
| 2.1.2.1 De los OCEX .....                            | 21         |
| 2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....         | 19         |
| 2.1.3 Otras.....                                     | 20         |
| 2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....    | 71         |
| 2.2.1 En tramitación .....                           | 54         |
| 2.2.2 En ejecución.....                              | 17         |
| 2.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....     | 2          |
| <b>TOTAL .....</b>                                   | <b>144</b> |

**3. Asuntos resueltos durante 2009:**

|  |            |
|--|------------|
| 3.1. Diligencias Preliminares.....                   | 72         |
| 3.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 10         |
| 3.1.2 Traslados de Instituciones Públicas .....      | 39         |
| 3.1.2.1 De los OCEX .....                            | 20         |
| 3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....         | 19         |
| 3.1.3 Otras.....                                     | 23         |
| 3.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....    | 72         |
| 3.2.1 Sentencias.....                                | 13         |
| 3.2.2 Autos definitivos .....                        | 45         |
| 3.2.3 Autos definitivos de ejecución .....           | 14         |
| 3.3. Expedientes de cancelación de fianzas .....     | 5          |
| <b>TOTAL .....</b>                                   | <b>149</b> |

**4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

|  |            |
|--|------------|
| 4.1. Diligencias Preliminares.....                   | 21         |
| 4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización ..... | 5          |
| 4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas .....      | 12         |
| 4.1.2.1 De los OCEX .....                            | 7          |
| 4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....         | 5          |
| 4.1.3 Otras.....                                     | 4          |
| 4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....    | 92         |
| 4.2.1 En tramitación .....                           | 33         |
| 4.2.2 En ejecución.....                              | 59         |
| <b>TOTAL .....</b>                                   | <b>113</b> |

**C.- Unidad de Actuaciones Previas****1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|      |  |            |
|------|--|------------|
| 1.1. | Unidad de Actuaciones Previas .....        | 103        |
| 1.2. | OCEX .....                                 | 41         |
|      | - Cámara de Cuentas de Andalucía .....     | 19         |
|      | - Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....  | 20         |
|      | - Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ..... | 2          |
|      | <b>TOTAL.....</b>                          | <b>144</b> |

**2. Instrucciones devueltas pendientes a 31 de diciembre de 2008:**

|      |                   |          |
|------|-------------------|----------|
| 2.1. | OCEX .....        | 1        |
|      | <b>TOTAL.....</b> | <b>1</b> |

**3. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2009:**

|      |   |            |
|------|---|------------|
| 3.1. | Unidad de Actuaciones Previas .....       | 182        |
| 3.2. | OCEX .....                                | 29         |
|      | - Cámara de Cuentas de Andalucía .....    | 8          |
|      | - Sindicatura de Cuentas de Cataluña..... | 21         |
|      | <b>TOTAL.....</b>                         | <b>211</b> |

**4. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2009:**

|      |  |            |
|------|--|------------|
| 4.1. | Unidad de Actuaciones Previas .....        | 149        |
| 4.2. | OCEX .....                                 | 20         |
|      | - Cámara de Cuentas de Andalucía .....     | 9          |
|      | - Sindicatura de Cuentas de Cataluña ..... | 9          |
|      | - Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ..... | 2          |
|      | <b>TOTAL.....</b>                          | <b>169</b> |

**5. Instrucciones devueltas resueltas a 31 de diciembre de 2009:**

|     |                   |          |
|-----|-------------------|----------|
| 5.1 | OCEX.....         | 1        |
|     | <b>TOTAL.....</b> | <b>1</b> |

**6. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 6.1 | Unidad de Actuaciones Previas <sup>7</sup> ..... | 136        |
| 6.2 | OCEX .....                                       | 50         |
|     | - Cámara de Cuentas de Andalucía .....           | 18         |
|     | - Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....        | 32         |
|     | <b>TOTAL.....</b>                                | <b>186</b> |

<sup>7</sup> 9 piezas separadas de embargo, no incluidas, se encuentran en tramitación en la Unidad (una de ellas en Coordinación).

**D.- Datos Totales de la Sala y de los Tres Departamentos de Instancia.****1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes:**

|  |            |
|--|------------|
| 1.1. Pendientes al inicio del año 2009 .....   | 316        |
| 1.2. Ingresados durante el año 2009 .....      | 425        |
| <b>TOTAL .....</b>                             | <b>741</b> |
| 1.3. Resueltos durante el año 2009 .....       | 460        |
| 1.4. Pendientes al finalizar el año 2009 ..... | 281        |

**V.4.3 Gráficos**

Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.

Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.

Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.

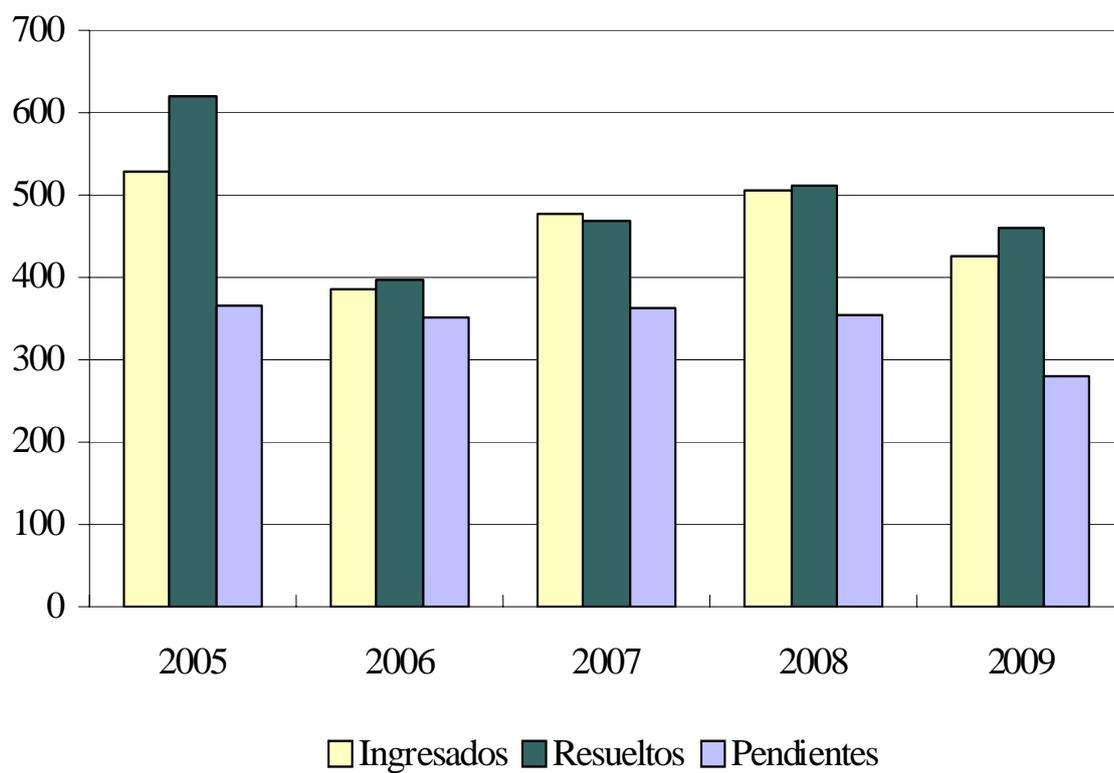
Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.

Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.

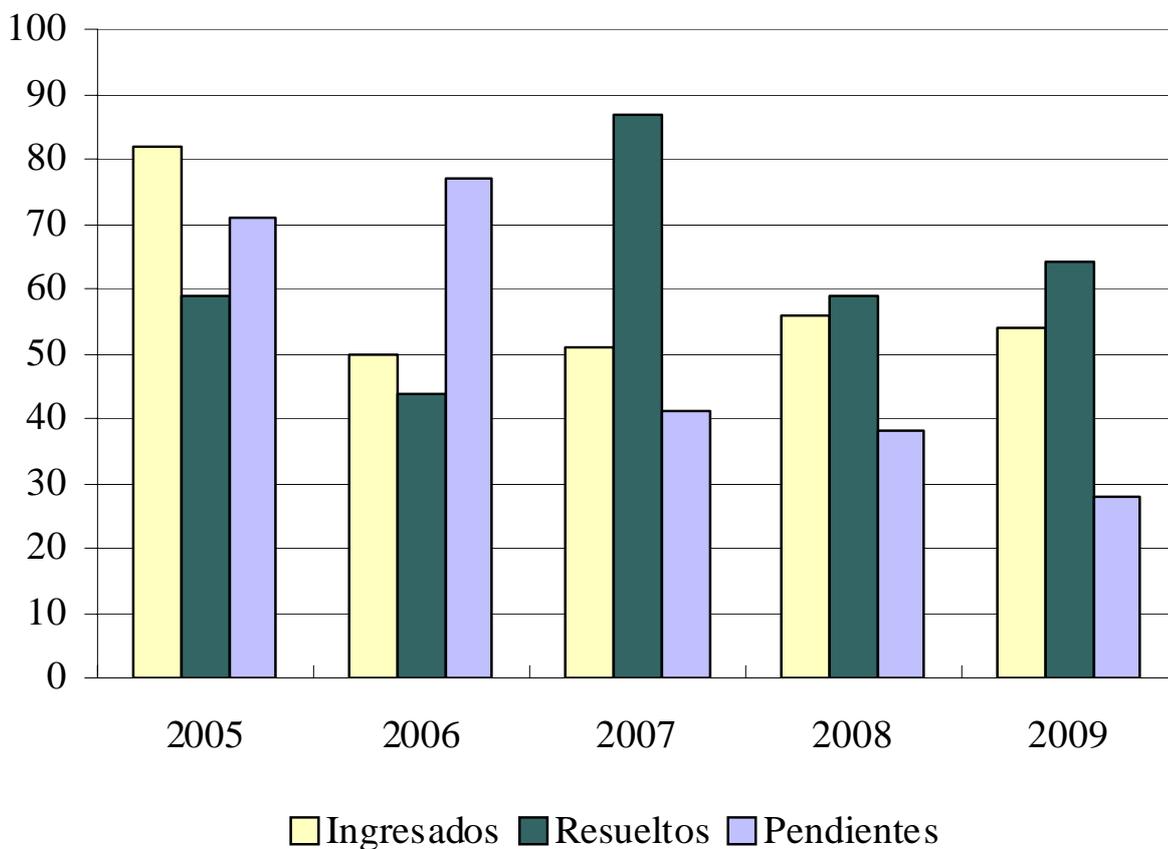
Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.

Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

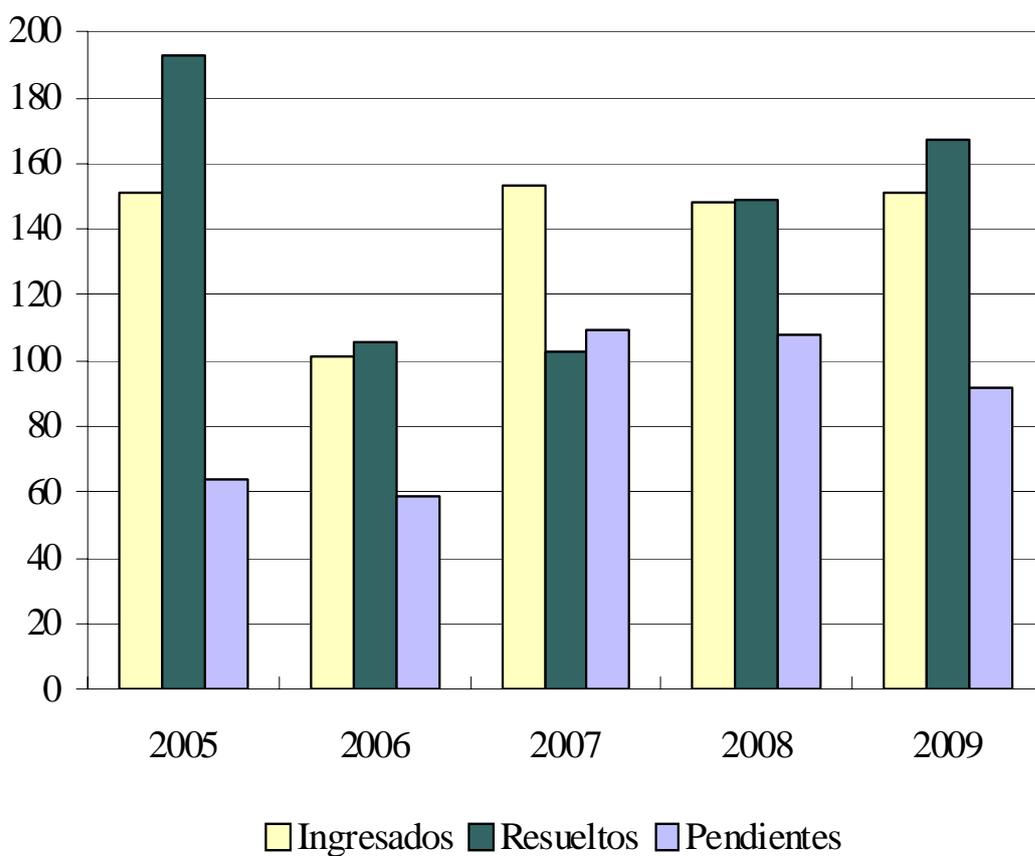
**GRÁFICO Nº 1**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



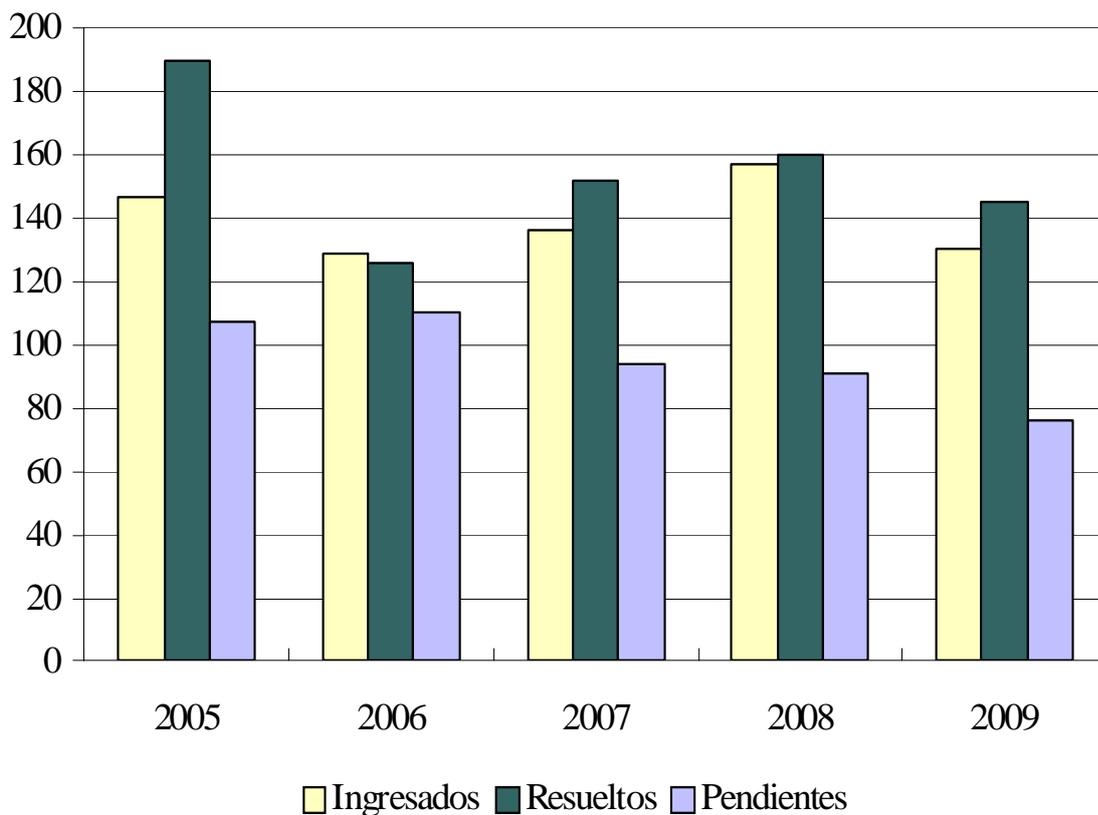
**GRÁFICO N° 2**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Sala de Justicia**



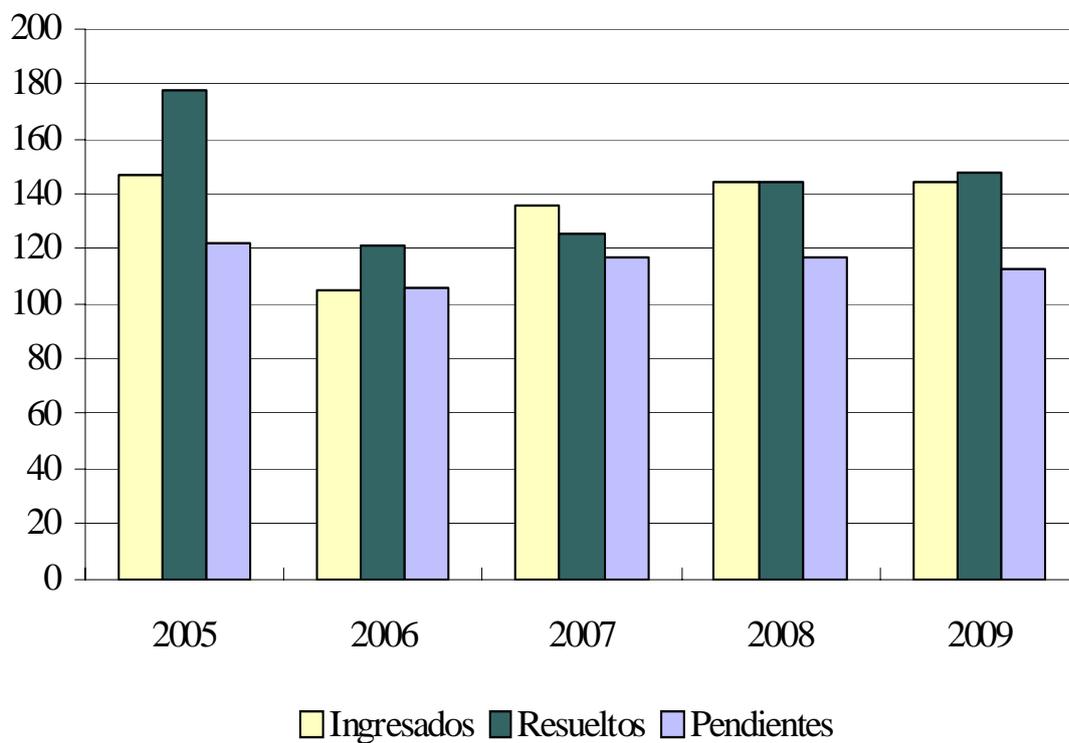
**GRÁFICO N° 3**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Primero**



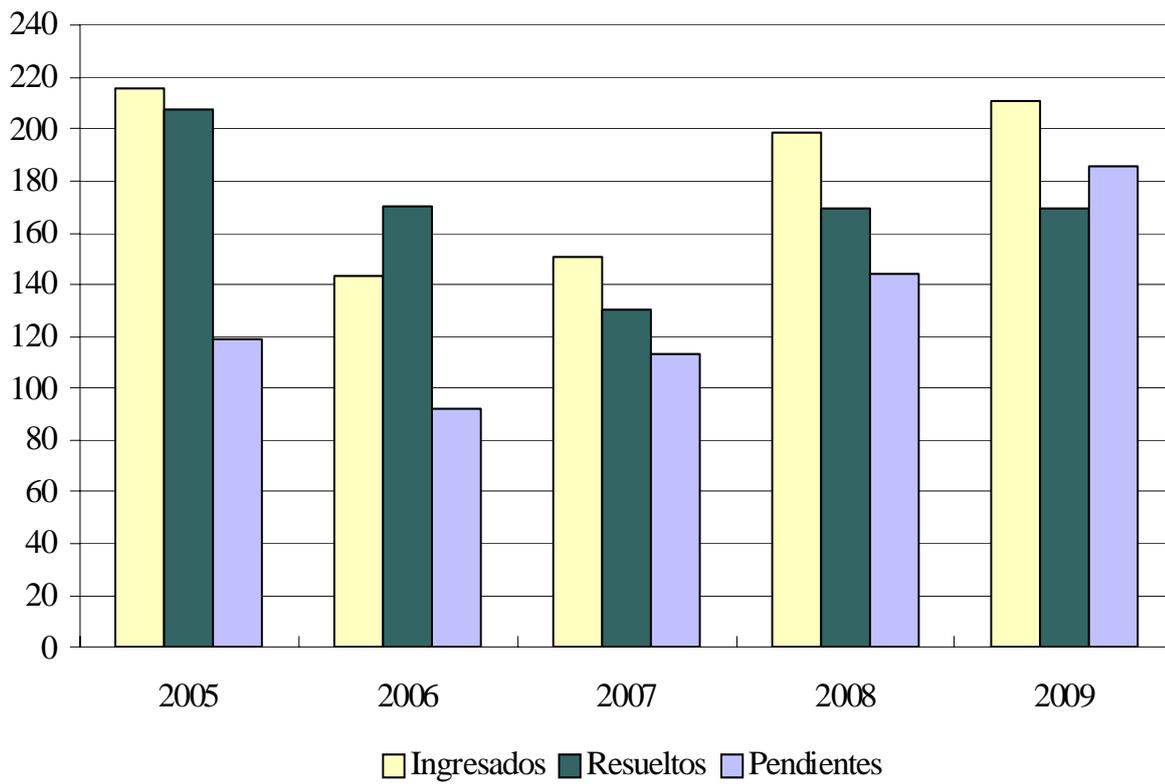
**GRÁFICO Nº 4**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Segundo**



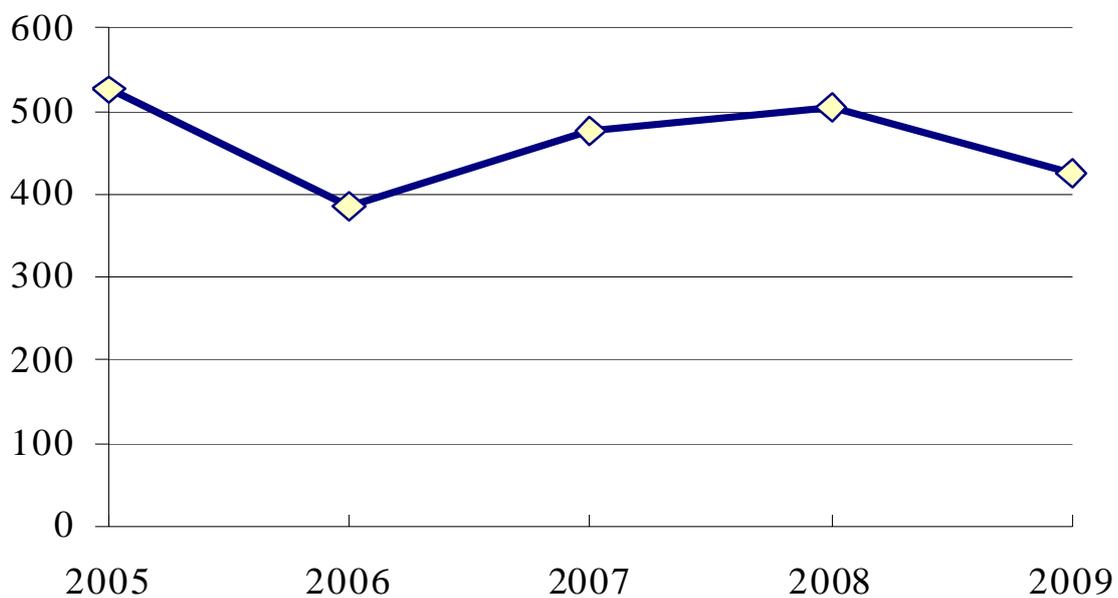
**GRÁFICO Nº 5**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en el Departamento Tercero**



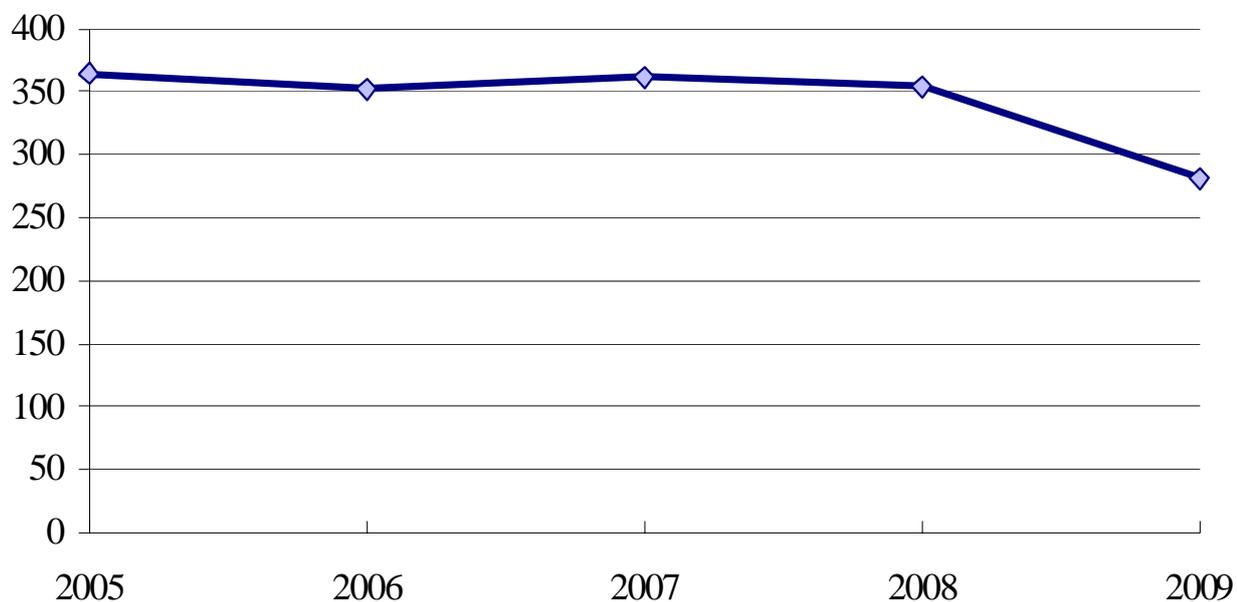
**GRÁFICO Nº 6**  
**Asuntos ingresados, resueltos y pendientes**  
**en la Unidad de Actuaciones Previas**



**GRÁFICO N° 7**  
**Evolución de los asuntos ingresados**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



**GRÁFICO Nº 8**  
**Evolución de los asuntos pendientes**  
**en la Sección de Enjuiciamiento**



## VI. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### VI.1. PUBLICACIONES

La Revista Española de Control Externo se edita por el Tribunal de Cuentas con carácter cuatrimestral. Los números correspondientes al año 2009 han sido el 31, 32 y 33, de los cuales el último se encontraba en preparación al terminar el año.

Destinada a un público especializado (su tirada es de 1.000 ejemplares), ha cumplido satisfactoriamente la finalidad con la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre todo cuanto afecta a la gestión eficiente de los recursos públicos y al respeto a la legalidad.

Se estructura del modo siguiente: un conjunto de artículos doctrinales o de fondo, que constituye la base o sostén de cada número; un conjunto de textos de contenido variado que se agrupan bajo la rúbrica "Documentación, notas y comunicaciones", en el que se incluyen desde informes de fiscalización de especial interés hasta comentarios de actualidad relacionados con el contenido de la Revista o textos de valor histórico; información sobre la legislación y jurisprudencia más relevante en materia económico-financiera producida durante el cuatrimestre; y finalmente reseñas de novedades editoriales que traten cuestiones relacionadas con el Sector público y su gestión.

### VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA

El Programa de Formación del Personal del Tribunal de Cuentas constituye el pilar fundamental de la actividad formativa de este personal. Entre los objetivos del Programa figuran la actualización y el enriquecimiento permanente de los conocimientos y técnicas que el personal de todas las áreas del Tribunal precisa para realizar adecuadamente las tareas que tiene asignadas. Tampoco hay que olvidar que la formación permanente también debe orientarse a favorecer la promoción interna del personal.

El Consejero Encargado de formación y perfeccionamiento del personal, como impulsor durante el año 2009 de las funciones de programación, dirección y coordinación de la acción formativa que tiene encomendada la Comisión de Formación, elaboró el proyecto de Programa de Formación para el ejercicio, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de enero.

Las actuaciones en materia de Formación y Perfeccionamiento del personal se han cargado a las partidas presupuestarias y por los importes siguientes:

| Concepto presupuestario                        | Importe<br>(en euros) |
|--|-----------------------|
| 162 Formación y perfeccionamiento del personal | 91.180                |
| 230 Dietas                                     | 250.000               |
| 231 Locomoción                                 | 250.000               |
| 233 Otras indemnizaciones                      | 40.000                |

Para dar una idea de la gestión realizada hay que considerar el concepto 162, dada su especificidad, por cuanto la práctica totalidad de sus créditos se destinan a las actividades previstas

en el Programa de Formación. El gasto en este concepto se elevó al 67,74% de los créditos presupuestados.

Durante el año 2009 se han realizado 24 actividades. Aunque el Programa de Formación para el año 2009 ya preveía la celebración de 24 actividades, tres de las actividades previstas no llegaron a celebrarse por distintas razones, ejecutándose otras tres inicialmente no previstas. En alguno de los cursos ha sido preciso celebrar varias ediciones.

Entre los contenidos impartidos destacan las materias jurídicas, las de contabilidad, las de fiscalización y auditoría y también las informáticas. En el año 2009 ha tenido especial relevancia la formación dirigida a desarrollar el uso de aplicaciones para la gestión informatizada de las fiscalizaciones. Asimismo, se ha abordado la formación de carácter general, como en el caso de la formación en idiomas, en especial, el inglés. También se ha apoyado la promoción interna del personal y se ha celebrado un curso para funcionarios de nueva entrada.

El número de solicitudes para participar en cursos de formación se elevó a 1.107. Las solicitudes inicialmente seleccionadas fueron 666. Entre éstas se produjeron 61 renunciaciones. El correspondiente curso lo finalizaron con regularidad un total de 483 participantes.

Madrid, 25 de marzo de 2010

EL PRESIDENTE



Manuel Núñez Pérez



## **ANEXOS**



**ANEXO I**

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2009**



---

## **PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2009**

Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del 29 de enero de 2009  
y modificado en sus reuniones de 26 de febrero, 26 de marzo, 30 de abril, 30 de junio, 23 de  
julio, 29 de octubre, 26 de noviembre y 22 de diciembre de 2009

---



## PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2009

---

Con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Pleno del Tribunal, en sesión de 29 de enero de 2009, ha aprobado el siguiente Programa de Fiscalizaciones para el año 2009, en el que se incluyen las actuaciones que el Tribunal de Cuentas prevé realizar en el ejercicio, diferenciando las que responden al cumplimiento de un mandato legal concreto, las que tienen su origen en requerimientos de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y las que se proponen a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas.

Asimismo, teniendo en cuenta el carácter del Programa de Fiscalizaciones y el principio de programación continua que lo inspira, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto lo siguiente:

El Pleno del Tribunal acuerda poner de manifiesto su propósito de someter a fiscalización la ejecución de los planes de ayuda contemplados en los Reales Decretos-Leyes 6/2008, 7/2008 y 9/2008 y en sus normas de desarrollo y de los planes que puedan establecerse en el futuro para hacer frente a la crisis económico-financiera. El Pleno del Tribunal aprobará las actuaciones fiscalizadoras concretas que hayan de realizarse al efecto, incorporándolas al Programa de Fiscalizaciones vigente y dando traslado de sus acuerdos a las Cortes Generales.

Asimismo, el Pleno del Tribunal de Cuentas manifiesta haber tomado en consideración las aportaciones realizadas por sus miembros respecto a la fiscalización de los denominados órganos constitucionales y de relevancia constitucional y de otras Instituciones no analizadas hasta la fecha de manera singularizada, asumiendo el compromiso de analizar la oportunidad de llevar a cabo alguna fiscalización específica sobre los mismos, así como el modo y alcance con el que habría de realizarse, con independencia de los análisis que pudieran efectuarse dentro del examen de la liquidación presupuestaria incorporada a la Cuenta General del Estado.

Por lo que se refiere a los objetivos específicos que pudieran fijarse para cada una de las fiscalizaciones que integran el Programa en sus correspondientes Directrices Técnicas, el Pleno del Tribunal ha acordado incluir el de la verificación del cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en esta normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

## I. FISCALIZACIONES A EFECTUAR EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL CONCRETO

### I.1. Declaración sobre la Cuenta General del Estado

- Desarrollo y conclusión de los trabajos para la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007.
- Inicio y desarrollo de los trabajos para la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008.

### I.2. Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas

- Conclusión de la tramitación de los Informes anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las siguientes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de La Rioja y Ciudad Autónoma de Melilla.
- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2005.

En estos Informes se incluirán los resultados de los análisis sobre la participación de cada una de estas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Informes correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 de las siguientes Universidades: Zaragoza, Cantabria, Extremadura, Cartagena, Murcia y La Rioja.
- Informes anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de las siguientes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de La Rioja, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

En estos Informes se incluirán los resultados de los análisis sobre la participación de cada una de estas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Informes correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de las Universidades de: Zaragoza, Cantabria, Extremadura, Cartagena, Murcia y La Rioja.
- Informe sobre la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicios 2004 y 2005.
- Informe sobre la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicios 2006 y 2007.

En relación con las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por su respectivo Órgano de Control Externo.

### **I.3. Fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales**

- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2007 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones a Cortes Generales de 9 de marzo de 2008.
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2008 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo que se celebren durante el año 2009.

## **II. FISCALIZACIONES A EFECTUAR POR INICIATIVA PARLAMENTARIA**

### **II.1. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales**

- Fiscalización de los gastos de publicidad realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 por determinados Ministerios y Organismos Autónomos de ellos dependientes.

- Fiscalización de los procedimientos, gestión y recaudación de las tasas vigentes en materia de extranjería durante los ejercicios 2004-2005.
- Fiscalización de los contratos de publicidad suscritos durante los ejercicios 2005 y 2006 por las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fiscalización de las principales aplicaciones de recursos realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el periodo 2001-2004.
- Fiscalización de la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, ejercicios 2002-2004.
- Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004.
- Fiscalización específica de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004.
- Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por las principales Entidades locales durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella, ejercicios 2006 y hasta mayo de 2007.
- Análisis de las diferentes fuentes de financiación de los partidos políticos y de su inmovilizado.

## **II.2. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas**

- Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1996 a 1999.

## **III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **III.1. Fiscalizaciones que afectan a un conjunto de Entidades públicas**

- Fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de

diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en relación con los presupuestos del Sector público para el año 2007 y 2008.

- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fiscalización sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el periodo 2003-2006.
- Moción sobre el alcance del deber de colaboración de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

### **III.2. Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos**

- Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2005 y 2006 por Órganos del Ministerio de Medio Ambiente con Entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas.
- Fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) aplicados durante el periodo 2000-2006.
- Fiscalización del programa presupuestario 412A "Competitividad y calidad de la producción agrícola", ejercicios 2005 y 2006.
- Fiscalización de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a créditos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de emigrantes españoles no residentes en España o retornados, ejercicios 2005 y 2006.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Agencia para el Aceite de Oliva", ejercicio 2005.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Comisionado para el Mercado de Tabacos", ejercicio 2006.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Agencia Española de Seguridad Alimentaria", ejercicio 2006.

- Fiscalización de las subvenciones y préstamos a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro, concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en ejecución del "Plan Avanza". Convocatorias 2006 y 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Centro Nacional de Información Geográfica", ejercicio 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos", ejercicio 2007.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.
- Fiscalización de los créditos a largo plazo a empresas privadas gestionados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación (Ministerio de Fomento), ejercicios 2002 a 2007.
- Fiscalización del programa presupuestario relativo a la protección, conservación y desarrollo de los recursos pesqueros, ejercicios 2000-2006, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Fiscalización del Organismo autónomo "Mancomunidad de los Canales del Taibilla", ejercicio 2008.
- Fiscalización del Organismo Autónomo "Confederación Hidrográfica del Tajo", Ejercicio 2008.
- Fiscalización del Organismo Autónomo "Parque de Maquinaria", ejercicio 2008.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de regular los aspectos financieros y contables de las operaciones comerciales que realizan determinados Organismos autónomos, y la utilización por éstos como recurso presupuestario del resultado de aquellas operaciones y del remanente de tesorería.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas.

- Fiscalización del Programa Presupuestario 463B "Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica".
- Fiscalización del Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior.
- Fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos al amparo de la Ley General de Subvenciones.
- Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en los ejercicios 1999 a 2002.
- Fiscalización de las Enajenaciones Inmobiliarias realizadas por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en los ejercicios 2003 a 2005.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA).
- Fiscalización de la gestión de los gastos e ingresos de los proyectos y actividades de investigación de la Agencia Estatal "Consejo Superior de Investigaciones Científicas" en colaboración con otras Entidades públicas y privadas.
- Fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), ejercicio 2008.
- Fiscalización de las cuotas a Organismos internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en el ejercicio 2008.
- Fiscalización de la importancia relativa a la contratación que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Administraciones Públicas realizan mediante la modificación de contratos ya adjudicados. Ejercicios 2007-2009.
- Fiscalización especial de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
- Fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante el ejercicio 2007.

- Fiscalización sobre las actuaciones de control y supervisión realizadas en el asunto AFINSA y otras Entidades de bienes tangibles por el Ministerio de Economía y Hacienda y por el Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos dependientes.
- Fiscalización sobre los fondos públicos aplicados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para la integración de los inmigrantes.
- Fiscalización de los fondos públicos aplicados para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Fiscalización de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Juventud.
- Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Mujer.

### **III.3. Fiscalizaciones en el ámbito de la Seguridad Social**

- Fiscalización de las prestaciones por incapacidad del Régimen del Mutualismo Administrativo gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Fiscalización de los inmuebles de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la gestión de la prestación de asistencia sanitaria por parte de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), y del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), a sus respectivos mutualistas (tanto en el territorio nacional como en el extranjero), ya se instrumentalice mediante concierto, contrato o por gestión directa.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

#### **III.4. Fiscalizaciones en el ámbito del Sector público empresarial estatal**

- Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A.
- Fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía" (IDAE) en los ejercicios 2003 a 2005.
- Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad Pública Empresarial "Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial" (CDTI) en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004 a 2006.
- Fiscalización del proceso de reordenación de las empresas estatales del sector de la construcción naval producido durante el período 2000-2006.
- Fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006.
- Fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza.
- Fiscalización de la actividad desarrollada por el Grupo de Sociedades Estatales COFIVACASA en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007.
- Fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial "Administrador de Infraestructuras Ferroviarias" (ADIF) y por la "Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A." (SEITTSA) desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2008.
- Fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena en el período 2002-2007.
- Fiscalización del conjunto de la actividad de las Entidades públicas empresariales y Empresas estatales no financieras mediante las que se conceden ayudas o subvenciones a las Empresas privadas, ejercicios 2005-2008.

- Fiscalización de las principales contrataciones relacionadas con la construcción de la línea férrea de alta velocidad Madrid-Barcelona, desarrolladas desde el 1 de enero de 2002 hasta la puesta en funcionamiento de la línea.
- Fiscalización de la evolución de los activos y pasivos de EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde el 30 de septiembre de 2008 hasta su transformación en EXPOZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.
- Fiscalización de las principales actuaciones de gestión de la Corporación RTVE y de sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., durante el ejercicio 2007.
- Fiscalización de la Actividad General del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2006.
- Fiscalización del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y sus relaciones con las oficinas comerciales y con las direcciones regionales y territoriales, ejercicio 2005.
- Fiscalización de Expansión Exterior, S.A., ejercicio 2006.
- Fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al "Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001".
- Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al "Informe de fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicio 2001".
- Fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en 2008.
- Fiscalización de la Comisión Nacional de la Competencia, ejercicio 2008.
- Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001.

### **III.5. Fiscalizaciones en el ámbito de las Fundaciones públicas estatales**

- Fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC).
- Fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el marco del sistema público estatal de prevención de riesgos laborales.
- Fiscalización de la Fundación Residencia de Estudiantes, ejercicio 2005.
- Fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006.
- Fiscalización de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros, ejercicio 2008.
- Fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al Informe de la Fundación, ejercicio 2001.

### **III.6. Fiscalizaciones en los Sectores públicos autonómico y local**

- Fiscalización de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicios 2004 y 2005.
- Fiscalización de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005.
- Fiscalización de los contratos de asistencia técnica para la realización de auditorías en las Entidades Locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 a 2007.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2004 y 2005.
- Fiscalización de la gestión urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con la Exposición Internacional Zaragoza 2008.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007.

- 
- Fiscalización de la planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006.
  - Fiscalización del Ayuntamiento de Cáceres, ejercicios 2006 y 2007.
  - Fiscalización de los servicios de prevención y atención a la violencia de género de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia, ejercicio 2007.

**ANEXO II**

**INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y MOCIONES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL  
DE CUENTAS EN EL AÑO 2009**



| Denominación  | Fecha de aprobación |
|---|---------------------|
| Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005.   | 29/01/2009          |
| Informe de fiscalización del Organismo autónomo "Agencia Española de Seguridad Alimentaria", ejercicio 2006.  | 29/01/2009          |
| Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad Pública Empresarial "Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial" (CDTI) en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004 a 2006.  | 29/01/2009          |
| Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales. | 26/02/2009          |
| Informe de fiscalización del proceso de reordenación de las empresas estatales del sector de la construcción naval producido durante el período 2000-2006.  | 26/02/2009          |
| Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2004 y 2005.   | 26/02/2009          |
| Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones a Cortes Generales de 9 de marzo de 2008.  | 26/03/2009          |
| Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1996 a 1999.   | 26/03/2009          |
| Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.   | 26/03/2009          |
| Informe de fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006.  | 26/03/2009          |
| Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.   | 30/04/2009          |
| Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005.  | 28/05/2009          |
| Informe de fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza.   | 28/05/2009          |
| Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005.  | 30/06/2009          |
| Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005.   | 30/06/2009          |
| Informe de fiscalización de la Universidad de Cartagena, ejercicios 2004 y 2005.  | 30/06/2009          |
| Informe de fiscalización de la Actividad General del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2006.  | 23/07/2009          |
| Informe de fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC).  | 23/07/2009          |

| <b>Denominación</b>   | <b>Fecha de aprobación</b> |
|---|----------------------------|
| Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2004 y 2005.   | 29/09/2009                 |
| Informe de fiscalización de las principales aplicaciones de recursos realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el periodo 2001-2004. | 29/09/2009                 |
| Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León).   | 29/09/2009                 |
| Informe de fiscalización del Organismo autónomo "Comisionado para el Mercado de Tabacos", ejercicio 2006.   | 29/09/2009                 |
| Informe de fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A.   | 29/09/2009                 |
| Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2004 y 2005.  | 29/10/2009                 |
| Informe de fiscalización de los contratos de asistencia técnica para la realización de auditorías en las Entidades Locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006.               | 29/10/2009                 |
| Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007.   | 26/11/2009                 |
| Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2004 y 2005.   | 26/11/2009                 |
| Informe de fiscalización del Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior.  | 26/11/2009                 |
| Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA).  | 26/11/2009                 |
| Informe de fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005.                | 26/11/2009                 |
| Informe de fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006.   | 22/12/2009                 |

**ANEXO III**

**INFORMES DE FISCALIZACION Y MOCIONES PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA  
CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE  
EL AÑO 2009**



| Denominación  | Fecha de presentación |
|---|-----------------------|
| Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2006.   | 25/02/09              |
| Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca, ejercicios 2004 y 2005.  | 25/02/09              |
| Informe de fiscalización del área de inmovilizado material de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), ejercicio 2000 y 2001.   | 25/03/09              |
| Informe de fiscalización de las relaciones de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) con las Entidades integrantes de su grupo, en los ejercicios 2001 y 2002.  | 25/03/09              |
| Informe de fiscalización de la situación del inmovilizado material de Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), a 31 de diciembre de 2002.  | 25/03/09              |
| Informe de fiscalización de los ingresos y de los resultados obtenidos por la Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) en los ejercicios 2001 y 2002.  | 25/03/09              |
| Informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2005 de los Partidos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.   | 29/04/09              |
| Informe de fiscalización de la contabilidad de las Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo de 2007.  | 29/04/09              |
| Informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.   | 29/04/09              |
| Informe de fiscalización de las unidades de gestión de grandes empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005.   | 26/05/09              |
| Informe de fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en los fondos de compensación interterritorial, ejercicio 2003.  | 26/05/09              |
| Informe de fiscalización de INISAS, ejercicio 2003.   | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), ejercicio 2002-2003.  | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003.  | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización de los contratos de obra adjudicados por el Ministerio de Fomento bajo la modalidad de abono total del precio desde su instauración hasta el 31 de diciembre de 2002.  | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el año 2004 por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa  | 17/06/09              |

| Denominación  | Fecha de presentación |
|---|-----------------------|
| Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB).   |                       |
| Informe de fiscalización de la organización y de los procedimientos de supervisión sobre las Entidades de crédito, seguros y servicios de inversión y de la coordinación entre los Organismos supervisores y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).                                      | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), ejercicios 2004 y 2005.   | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el año 2005 por las Entidades del Sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.   | 17/06/09              |
| Informe de fiscalización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ejercicio 2004.   | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2004 y 2005.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES), ejercicio 2004.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por la entidad "Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A." (INFEHSA) en los años 2003 a 2005.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización del programa presupuestario 223A "Protección Civil", ejercicio 2004.   | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2006 de los compromisos establecidos en el contrato de compraventa de Interinvest, S.A., suscrito entre SEPI y Air Comet, S.A.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de los gastos aplicados por determinados Ministerios y Organismos Autónomos a los subconceptos presupuestarios "Publicidad y Propaganda", "Estudios y Trabajos Técnicos", "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior" y "otros", ejercicios 2002 y 2003. | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de la ejecución presupuestaria de los capítulos 6 "inversiones reales" y 7 "transferencias de capital" de los Ministerios de Fomento, de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejercicios 2002 y 2003.  | 29/09/09              |
| Informe de fiscalización de las Universidades públicas, ejercicio 2003.   | 28/10/09              |
| Informe de fiscalización de la Universidad de Oviedo, ejercicio 2004.   | 28/10/09              |
| Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005.   | 28/10/09              |
| Informe de fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la  | 28/10/09              |

| <b>Denominación</b>  | <b>Fecha de presentación</b> |
|--|------------------------------|
| finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza.   |                              |
| Informe de fiscalización del Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 2003.   | 25/11/09                     |
| Informe de fiscalización del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).   | 25/11/09                     |
| Informe de fiscalización del procedimiento de gestión del programa de renta activa de inserción.   | 25/11/09                     |
| Informe de fiscalización de la subcontratación producida en los contratos de obras celebrados por las Entidades "Gestor de infraestructuras ferroviarias" (GIF) y "Administrador de infraestructuras Ferroviarias" (ADIF) en los años 2003, 2004 y 2005. | 25/11/09                     |
| Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la "Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) durante los ejercicios 2003 a 2005.  | 25/11/09                     |